



Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY N° 1180-A

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIONES

Ley N° 14 (11/06/1923)

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar por causa de utilidad pública, una extensión de terreno, sita en Jáchal, de propiedad de Don José María Peñaloza y otras, destinada al Canal de San Roque y Cruz de Piedra, y calle adyacente, variante del Portezuelo.

Ley N° 57 (27/11/1923)

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar dos hectáreas de terreno en el Departamento de Jáchal y en un radio no mayor de diez cuadras de la ciudad del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase también para hacer construir por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, en dicho terreno una cancha de Foot-ball, una de tenis y otra de basquetbol.

ARTÍCULO 4º.- Una vez construidas dichas canchas, pasarán al poder de la Jefatura Política del Departamento para su administración y conservación.

Ley N° 58 (27/11/1923)

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar por causa de utilidad pública, una extensión de terreno, sita en Jáchal de ciento veintiocho hectáreas, cuarenta áreas y dieciséis centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de Jáchal y Patricio López del Campo; Sud, Polígono de Tiro, Mercedes Laciari de Castro y Félix Páez; Este, río de Jáchal y Oeste, Loma de la Puntilla, con destino a la instalación del Vivero Provincial de Jáchal.

Ley N° 70 (29/11/1923)

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar por causas de utilidad pública, con destino a la ampliación del Parque de Mayo, los terrenos que se determinan a continuación:

- a) 53.112 m², 60 cm², de propiedad de Doña Carolina Echegaray Doncel de Landa;
- b) 8.736 m² de terreno perteneciente a la Suc. del Dr. Alejandro Quiroga Sánchez;
- c) 18.948 m², 25 cm² de terreno de propiedad de la S.A. denominada "El Globo".

Estos terrenos están situados contiguos al Parque de Mayo, en el costado Oeste del mismo.

Ley N° 87 (29/11/1923)

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar por causa de utilidad pública, en el Departamento de Caucete, el terreno necesario para la formación de un campo de deportes.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 8º.- Una vez expropiado el terreno en cuestión, será entregado a la Liga Caucetera de Football, la que lo administrará siempre que obtenga personería jurídica. Queda obligada la Liga Caucetera de Football a poner en condiciones el campo y conservarlo en perfecto estado, debiendo enviar semestralmente al Poder Ejecutivo una memoria del uso que se ha hecho del campo enunciado por parte de las instituciones deportivas.

Ley N° 110 (08/09/1924)

ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000), en la terminación del Canal "9 de Julio", de acuerdo con los estudios, planos y especificaciones hechos por el Departamento General de Obras Públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación de los terrenos por donde debe pasar el canal de referencia; de los terrenos que se desequen por la construcción del susodicho y que no sean de pertenencia Fiscal, así como una zona inculta o cultivada que se beneficie con la construcción de este canal, la que será dividida en lotes y dedicada a la colonización.

Ley N° 113 (08/09/1924)

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo para comprar y expropiar tierras con destino a la formación de colonias en los Departamentos de: Angaco Norte, 25 de Mayo y Albardón, así como en cualquier punto de la provincia en que el mismo juzgue conveniente plantearla.

Declárase de utilidad pública a los efectos de la expropiación, las tierras ubicadas en donde se planteen las colonias y comprendidas en los planos que para la formación de cada una de las citadas confeccione el Departamento General de Obras Públicas y tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

La expropiación se efectuará conforme a las normas establecidas en la Ley de Expropiación de agosto 20 de 1.894, pudiendo, en todos los casos, el Poder Ejecutivo ocupar las tierras expropiadas desde el momento que consigne a disposición del propietario el precio ofrecido.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo dividirá las tierras expropiadas o compradas para colonizar, en fracciones no mayores de cinco hectáreas cada fracción y venderá estas fracciones para explotación a personas que no tengan otras propiedades, con facilidades de pago y dándoles la posesión de inmediato. Los adquirentes de estas fracciones de tierras estarán obligados a destinarlas a la agricultura y ganadería, apicultura o avicultura.

Ley N° 116 (08/09/1924)

ARTÍCULO 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar las fuentes sulfotermales situadas al norte del Departamento de Albardón y conocidas con el nombre de "La Laja" y las vertientes de agua mineral denominadas "El Salado" también situadas en dicho Departamento.

ARTÍCULO 14.- Autorízasele igualmente para que expropie las fuentes termales situadas en el valle subandino denominado "Pismanta" en el Departamento de Iglesia y las que son conocidas con el nombre "Baños de Pismanta".



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 15.- Autorízasele también para expropiar las fuentes alcalinas situadas en el Distrito San Roque del Departamento de Jáchal y conocidas con el nombre de "Baños de Agua Negra" y las vertientes situadas en la Quebrada de "Huaco" del Departamento Jáchal y conocidas con el nombre de "Baños de Agua Hedionda".

ARTÍCULO 16.- Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para expropiar las fuentes situadas en la Quebrada del Cerro "Talacasto" del Departamento de Albardón y conocidas con el nombre de "Baños de Talacasto". Esta expropiación se hará extensiva a una zona de tierra que partiendo de Talacasto llegue hasta el punto denominado "Ranchos de Arancibia", en el área que oportunamente fijará el Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 17.- Autorízase también al Poder Ejecutivo para que expropie la fuente sulfurosa situada en la boca interna de la Quebrada del Valle de Zonda y conocida con el nombre de "Baños de Zonda". Esta expropiación se hará extensiva a la parte de quebrada que fije el Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 18.- Autorízase también al Poder Ejecutivo para que expropie la fuente denominada "Baños de Salud" y situada en el Departamento de Pocito.

ARTÍCULO 19.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo por intermedio de la presente para expropiar zonas de terrenos alrededor de las fuentes y vertientes citadas, en el área que fijará oportunamente por intermedio del Departamento General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 20.- Las expropiaciones que se autorizan se harán conforme a los principios establecidos por la Ley del 20 de agosto de 1.894, pudiendo el Poder Ejecutivo tomar posesión de las fuentes y vertientes desde el momento que consigne el valor ofrecido a sus propietarios.

Ley N° 128 (20/09/1924)

ARTÍCULO 21.- Autorízase al P. Ejecutivo para expropiar una zona de terreno en el Departamento de Rivadavia, con objeto de instalar en ella un sanatorio para niños débiles y maestros tuberculosos, la que tendrá como minimum una extensión de cien hectáreas y a invertir la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos en la construcción de pabellones para el mismo.

ARTÍCULO 22.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de la Partida I), Ítem I), Inciso XIII), Anexo C), del presupuesto vigente, con imputación a la misma.

Ley N° 244 (25/07/1927)

ARTÍCULO 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para ampliar el local donde funcionará la Escuela del Hogar Agrícola, a establecerse en el Departamento de Concepción, de acuerdo con los planos y presupuestos confeccionados por la Dirección General de Obras Públicas.

Ley N° 278 (30/09/1927)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, por causa de utilidad pública, dos hectáreas de terreno en el Departamento de Pocito, Distrito Rinconada, a los fines de construir una escuela.

Ley N° 283 (17/02/1928)

ARTÍCULO 25.- Declárase de utilidad pública una zona de tierra de cincuenta hectáreas en los alrededores de la Estación Bermejo, línea del F.C.C.N Argentino y en la parte que se determina en el plano respectivo.

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo expropiará la zona antedicha y la destinará para la creación de una Villa, dividiéndola en lotes y vendiéndola a los pobladores de esa región.

ARTÍCULO 27.- Para ser propietario de uno de estos lotes, el interesado deberá demostrar que no posee tierras en los mismos y que su condición de preferencia es la de obrero a salario.

Ley N° 284 (17/02/1928)

ARTÍCULO 28.- Declárase de utilidad pública ambas márgenes del Río Jáchal de la sección comprendida entre la falda occidental del Cerro Blanco y su continuación al norte Sierra de Aucaucha y el vivero provincial por el Este.

ARTÍCULO 29.- Como extensión al Sud, se tomará como límite la línea que resulta uniendo los puntos más altos de la sierra cuyas vertientes caigan en la zona del río mencionado.

ARTÍCULO 30.- Como extensión al Norte, se tomará como límite la línea que resulte uniendo los puntos más altos de la sierra cuyas vertientes caigan a la zona del río mencionado.

ARTÍCULO 31.- Las tierras, aguadas y cultivos que existieran en zonas se destinan al objeto del mejor cuidado y mantenimiento del camino principal que une la Ciudad de Jáchal con el Departamento de Iglesia, mediante la instalación de casas y huertas para camineros, plantaciones de bosques y utilización de las corrientes de agua con los mismos objetos.

Ley N° 285 (17/02/1928)

ARTÍCULO 32.- Declárase de utilidad pública, ambas márgenes del Río San Juan, en la sección comprendida entre la falda occidental del cerro de Alumbre, empezando frente a Calingasta y cerro Eitupe, empezando en la parte Sud de los cultivos de Villa Corral y por el Este, el arranque del camino en el cerro Blanco (Tomas de Zonda).

ARTÍCULO 33.- Como extensión al Sud, se tomará una zona comprendida entre las márgenes derecha del río y una línea distante dos kilómetros de la misma, que una los puntos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 34.- Como extensión al Norte se tomará una zona comprendida entre la margen izquierda del río y una línea distante dos kilómetros de la misma que una los puntos sancionados en el artículo 32 de la presente Ley.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 35.- Las tierras, aguadas y cultivos que existieran en esa zona se destinan al objeto del mejor cuidado y mantenimiento del camino provincial que une la ciudad de San Juan con el Departamento de Calingasta mediante la instalación de casas y huertas para los camineros, plantaciones de bosques y utilización de las corrientes de aguas con los mismos objetos.

ARTÍCULO 36.- El Poder Ejecutivo mandará expropiar la referida zona de acuerdo al plano adjunto y fijará los contornos y la superficie e indemnizará su valor a los propietarios de esas tierras.

Ley N° 386 (29/09/1928)

ARTÍCULO 37.- Declárase de utilidad pública una zona de terreno de veinte metros de ancho que arranque en el punto denominado "Colola" y termina en la calle de Santo Domingo de la Villa de Rodeo, Departamento Iglesia, con destino de la prosecución del camino Provincial de Jáchal a Pismanta.

Ley N° 885 (26/09/1942)

ARTÍCULO 38.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para proceder a la expropiación de una franja de terreno en el departamento de Pocito, Distrito Rinconada y ubicado a cien metros al Sudoeste de la intersección de la calle N° 16 y Avenida Aberastain; cuyos límites son: Norte, dueños desconocidos y mide tres mil metros en línea recta; Sud, con dueños desconocidos y mide tres mil metros en línea recta; Este, con Avenida Aberastain, canal general de Pocito por medio y mide cuatrocientos metros; y al Oeste, con falda del Cerro La Rinconada y mide cuatrocientos metros. Encierra dentro de estos límites una superficie de ciento veinte hectáreas, sin derecho de agua de regadío.

ARTÍCULO 39.- El Poder Ejecutivo transferirá el terreno expropiado por el artículo 38, a la asociación de Tiro Federal Pocito "General de División Adolfo Arana", para construcción del edificio e instalaciones del stand de tiro.

Ley N° 901 (30/09/1942)

ARTÍCULO 40.- Decláranse de utilidad pública diez hectáreas de terreno con derecho de agua de regadío, ubicadas en Pampa del Chañar, Jáchal, adyacentes al terreno que la Comisión "Pro-Escuela Nacional de Hogar Agrícola" ha donado al Consejo Nacional de Educación para la instalación de una Escuela-Hogar; expropiación que se realizará con el mismo fin y dentro del plazo de sesenta días de presentada la Ley N° 901 (sancionada el 30/09/1942).

Ley N° 989 (10/09/1946)

ARTÍCULO 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.), en la expropiación de una hectárea de terreno, en la erección de un monumento y en la construcción de una plaza en la cabecera del Departamento Chimbass, conforme al detalle que se establece a continuación:

- a) La plaza deberá construirse a una distancia no mayor de un kilómetro del actual edificio municipal.
- b) La expropiación se hará de acuerdo a la Ley vigente en la materia, a cuyo efecto declárase de utilidad pública el terreno anteriormente descrito.
- c) Esta plaza se llamará "Paula Albarracín de Sarmiento" y



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

d) En el centro de la plaza a construirse será instalada una estatua de la madre del prócer, en la cual se invertirá hasta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional.

Ley N° 1010 (01/10/1946)

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de un inmueble ubicado en el Departamento Jáchal, de ciento veinticinco hectáreas de superficie aproximadamente, correspondiente a la manzana encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle del Molino de Robles o Alberdi; Sud, calle de la Otra Banda; Este, callejón Gerónimo Valls y Oeste, calle Eugenio Flores o Ruta 40.

ARTÍCULO 43.- A los efectos de la expropiación dispuesta en el artículo anterior, declárase de utilidad el terreno cuya ubicación, superficie aproximada y delimitación se establece en el artículo 42.

ARTÍCULO 44.- El terreno a expropiarse será cedido, a título gratuito, al “Aero Club Jáchal”, quien lo destinará a la instalación y funcionamiento de un campo de aterrizaje, para el cumplimiento de sus actividades sociales y para el servicio aéreo de la localidad.

Ley N° 1091 (22/07/1947)

ARTÍCULO 45.- Declárase de utilidad pública y procédase a su expropiación por tal causa, los terrenos ubicados en la Ciudad Capital, esquina de las Calles Rawson y Santa Fe, que limitan: al Norte, con calle Santa Fe; al Sur con sucesión de Gourich; al Este con Liga Sanjuanina de Fútbol y al Oeste, con la calle Rawson y que encuadran una superficie aproximada de un mil metros cuadrados.

ARTÍCULO 46.- Destínase el terreno de que se trata para que en él y el colindante de calle Santa Fe N° 882, de propiedad de la Liga Sanjuanina de Fútbol, se construya la sede social de esta institución.

ARTÍCULO 47.- El Poder Ejecutivo otorgará a la Liga Sanjuanina de Fútbol, por ante el Escribano Mayor de Gobierno, la competente escritura traslativa de dominio del terreno expropiado, dándole posesión del mismo, lo que será aceptado por la Liga en la forma que determinan sus estatutos.

ARTÍCULO 48.- El edificio de la Liga Sanjuanina de Fútbol no podrá ser hipotecado ni vendido sin previa autorización del Poder Ejecutivo, debiendo reconocérsele a la nombrada institución, en caso de venta, el valor del terreno originariamente propio y el saldo que resultare entre el precio de venta y el subsidio que esta ley le otorga.

ARTÍCULO 49.- La Liga Sanjuanina de Fútbol contrae la obligación de crear y mantener una biblioteca popular.

Ley N° 1153 (16/09/1947)

ARTÍCULO 50.- Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar hasta cuarenta mil hectáreas de tierras aptas para el cultivo que carezcan de agua de regadío y que se encuentren ubicadas en la zona de influencia del dique de embalse a construirse en el Río San Juan, en el lugar denominado “Punta Negra”, tierras que se declaran de utilidad pública.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 51.- Las tierras expropiadas en virtud del artículo anterior, recibirán la dotación de agua correspondiente para su cultivo una vez habilitado el dique de embalse de “Punta Negra”, a cuyo efecto el Departamento de Hidráulica de la Provincia procederá a su otorgamiento de acuerdo a lo que disponen las leyes vigentes.

Ley N° 1174 (19/09/1947)

ARTÍCULO 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir en el cumplimiento de la presente ley las siguientes sumas:

- a) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en la adquisición de un terreno y construcción de un edificio para una escuela Hogar–Agrícola en el Departamento de Valle Fértil;
- b) Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en la adquisición de un terreno y construcción de un edificio para una escuela Hogar–Agrícola en el Departamento de Chimbas.

ARTÍCULO 53.- La adquisición de los terrenos a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se hará conforme a la ley de expropiaciones a cuyo fin se declaran de utilidad pública los inmuebles que a juicio del Poder Ejecutivo sean apropiados para este fin.

ARTÍCULO 54.- Las escuelas a crearse se llamarán: a) “Escuela del Hogar Agrícola de Valle Fértil”; “Escuela del Hogar Agrícola Presidente Juan Domingo Perón”, esta última del Departamento de Chimbas.

Ley N° 1190 (23/09/1947)

ARTÍCULO 55.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional para estudio, expropiación de terreno y construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela “Joaquín V. González” y Sala de Primeros auxilios en el distrito de Pampa Vieja, Departamento de Jáchal.

ARTÍCULO 56.- La ubicación del edificio para los fines previstos en el artículo anterior se determinará con preferencia en terreno ubicado sobre las calles “Topón” o “Varas”, dentro del barrio de “Otra Banda”.

Ley N° 1202 (29/09/1947)

ARTÍCULO 57.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar con destino a ser transferido al Centro de Aviación Civil San Juan, para ampliación del campo de aterrizaje, los terrenos ubicados en el Departamento Pocito, adyacentes al campo del nombrado Centro de Aviación, con una superficie total de cincuenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuatro metros 2 más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, con calle proyectada, mide 675 metros; Sur, calle 6, mide 653 metros; Este, con calle Mendoza, mide 895 metros y Oeste, calle proyectada, mide 885 metros.

Ley N° 1261 (25/06/1948)

ARTICULO 58.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 80.000 m/n.), en la expropiación de un fundo, que se declara de utilidad pública, ubicado en Villa Colón, Departamento de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Caucete, comprendido dentro de los siguientes límites: Noreste, calle Salvador María del Carril; Noroeste, calle Laprida; Sudoeste, calle Justo Santa María de Oro y Sudeste, calle San Martín; encerrando una superficie de más o menos diez mil metros cuadrados.

ARTÍCULO 59.- El Poder Ejecutivo procederá a ofrecer en venta una fracción no mayor de dos mil cuatrocientos metros al Banco de San Juan y a escriturar gratuitamente al Centro Deportivo Impulso el resto del fundo determinado en el artículo anterior.

Ley N° 1279 (20/07/1948)

ARTÍCULO 60.- Declárense de utilidad pública los lotes de Villa Obrera, departamento de Chimbas y adjudicados por las Leyes N° 487 (sancionada el 01/09/1932) y 509 (sancionada el 27/01/1923).

Ley N° 1281 (20/07/1948)

ARTÍCULO 61.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de diez mil pesos (\$10.000,00) moneda nacional, en la expropiación de un terreno ubicado en Villa San Agustín del Departamento de Valle Fértil, en la esquina sudeste de la plaza departamental, con destino a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional N° 22.

ARTÍCULO 62.- Dicho terreno será transferido al Consejo Nacional de Educación a los fines que determina el artículo anterior.

Ley N° 1289 (06/08/1948)

ARTÍCULO 63.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno de propiedad de don José Castro, ubicado en el distrito Pampa Vieja del Departamento de Jáchal, con una extensión de seis hectáreas de rastrojo y cuyos límites son los siguientes: Norte, Quintín Durán y Pedro María Garramuño; Sud, José Camacho y Rita Illanes; Este, calle Varas; Oeste, Suc. Antonio Carbajal y que figura inscripta en la partida N° 1.249 cuenta 23.620, de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

ARTÍCULO 64.- El terreno a que se refiere el artículo anterior, se destinará para la ubicación de los edificios de la Escuela "Joaquín V. González" y una sala de primeros auxilios como base de formación de un centro de viviendas obreras a que se destina el resto del terreno.

ARTÍCULO 65.- Los lotes que no fueran destinados a la construcción de edificios públicos, serán ofrecidos en venta a los empleados y obreros del Estado, con preferencia, y que tengan familia a su cargo. El Estado percibirá por concepto de pago el valor del costo del lote, el que será abonado en cuotas mensuales, que en ningún caso podrá exceder de diez pesos mensuales, hasta su completa cancelación.

Ley N° 1316 (27/09/1948)

ARTÍCULO 66.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de manzana comprendida entre las calles Tucumán, Bartolomé Mitre, Rioja y Avenida Central, destinada al emplazamiento del edificio del 9° Distrito de Correos y Telecomunicaciones.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 67.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones la fracción de terreno de propiedad de la Provincia, comprendida en la fracción mencionada en el artículo anterior.

Ley N° 1318 (27/09/1948)

ARTÍCULO 68.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación dos hectáreas cinco mil metros cuadrados del terreno de propiedad de don Miguel Molina, ubicado en el distrito Médano de Oro, del Departamento de Rawson, cuyos límites son los siguientes: Sud, José Pérez; Norte, Juan Méndez y escuela "Cardozo Aberastain"; Este, valle Viviani y escuela "Juana Cardozo Aberastain"; Oeste, Luis J. Vallvé y que figura inscripto en la partida N° 2.440/3, cuenta 37.132 de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 69.- El terreno a que se refiere el artículo anterior se destinará para ampliación del que actualmente ocupa la Escuela Primaria y de trabajos prácticos "Juana Cardozo Aberastain", como campo de experimentación de sus alumnos.

Ley N° 1319 (27/09/1948)

ARTÍCULO 70.- El Gobierno de la Provincia procederá a expropiar el inmueble de la ex municipalidad del Departamento de Trinidad con todo su patrimonio.

ARTÍCULO 71.- El edificio citado en el artículo anterior, será destinado por el Poder Ejecutivo como sede de las siguientes oficinas públicas y entidades:

- 1º) Comisaría Seccional 3ª.
- 2º) Juzgado de Paz.
- 3º) Oficina del Registro Civil.
- 4º) Sala de Primeros Auxilios.
- 5º) Biblioteca Alberdi.

Ley N° 1408 (09/09/1949)

ARTÍCULO 72.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos de propiedad privada que sean necesarios para la instalación de la primer fábrica de vidrio de la Provincia, comprendiendo las plantas industriales, oficinas, campamentos obreros y yacimientos de materia prima para dicha industria.

ARTÍCULO 73.- Cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente y a requerimiento de la primera fábrica de vidrio que se establezca en la Provincia, procederá a expropiar los terrenos a que se refiere el artículo anterior, por cuenta y cargo exclusivo de la empresa solicitante.

Ley N° 1413 (20/09/1949)

ARTÍCULO 74.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de los terrenos donde se encuentra ubicado el Barrio de Emergencia denominado "Dr. Hugo Bardián", situados en Trinidad, Departamento Capital, encerrados dentro de los siguientes límites: Norte, línea del ferrocarril San Martín; Sud, con propiedad del Señor N. Yornet; Este, calle Abraham Tapia y Oeste, calle General Acha, una superficie aproximada de setenta mil novecientos metros cuadrados.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Ley N° 1435 (28/09/1949)

ARTÍCULO 75.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de los terrenos donde se encuentra ubicado el barrio de emergencia denominado “Doctor Ernesto Ponce”, encerrados dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Isidro; Sud, calle San José; Este, calle Toranzo y Oeste, calle Matías Zaballa; con una superficie de seis mil seiscientos metros cuadrados, aproximadamente; y autorízasele asimismo para invertir hasta la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 120.000,00 m/n.) para abonar dicha expropiación.

Ley N° 1498 (06/07/1950)

ARTÍCULO 76.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación del terreno ubicado en Avenida San Martín N° 115 Barrio Desamparados, Capital, que según escritura, contiene una superficie de setecientos setenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Sucesión Nolzco Zavalla; Sud, calle Avenida San Martín; Este, con Ramón González y Oeste con sucesión Nolzco Zavalla. Dicho inmueble será destinado a un lactario.

Ley N° 1519 (22/08/1950)

ARTÍCULO 77.- Derogado.

ARTÍCULO 78.- Derogado.

Ley N° 1541 (21/09/1950)

ARTÍCULO 79.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado “La Ciénaga”, sobre la ruta de San Juan, con una superficie hasta de una hectárea con derecho de agua y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Este y Sud, con los campos conocidos como estancia de La Ciénaga de Hualilán y por el Oeste, con la ruta antes mencionada, para construcción de una hostería y refugio para obreros de la Dirección Provincial de Vialidad.

Ley N° 1545 (21/09/1950)

ARTÍCULO 80.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los terrenos pertenecientes a la “Sociedad Fomento de Rodeo”, ubicados en el departamento de Iglesia, con una superficie de 30 has. más o menos, cuyos límites son: Norte, calle pública, Santo Domingo, José María Suárez y Suc. Manuel Varela; Sud, Suc. José Varela, arroyo de por medio; Este, Suc. Varela y callejón público; Oeste, Sixto Clavel y callejón público.

ARTÍCULO 81.- Este inmueble será destinado a la formación de una villa, cuyo planeamiento y trazado dispondrá el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Minas, destinando el terreno necesario para los siguientes fines: plaza pública, edificio municipal, hospital, iglesia parroquial, edificio para Correos y Telecomunicaciones, Biblioteca Popular, Edificio para Juzgado de Paz, Registro Civil y Policía, Campos de Deportes y Vivienda Popular.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 82.- Oportunamente el Poder Ejecutivo transferirá sin cargo alguno a Correos y Telecomunicaciones, Municipalidad, reparticiones e instituciones religiosas, culturales y deportivas los inmuebles que por esta ley se les adjudican, a excepción de los destinados a la vivienda popular, los que se cederán en calidad de venta por escritura pública de acuerdo a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 83.- Desígnese con el nombre de “Gobernador Ruperto Godoy” a la Villa creada por la Ley N° 1545 (de fecha 21/09/1950).

Ley N° 1547 (21/09/1950)

ARTÍCULO 84.- Declárase de utilidad pública y autorizase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno ubicado en la Avenida Libertador General San Martín N° 83 (Santa Lucía) de la Ciudad de San Juan, con una superficie aproximada de cinco mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: Norte, con Avenida Libertador General San Martín; Sud, con lote de A. Celli; Este, con calle Coria, y Oeste, con canal de Santa Lucía.

ARTÍCULO 85.- El terreno cuya expropiación se ordena, destínase a la construcción del edificio que ocupará la escuela Juan B. Alberdi.

Ley N° 1558 (26/09/1950)

ARTÍCULO 86.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar las parcelas de terreno necesarias, las que se declaran de utilidad pública, en el Departamento de Valle Fértil, para ser destinadas a la construcción de represas.

ARTÍCULO 87.- El Poder Ejecutivo mandará construir en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, por intermedio de la Dirección de Hidráulica, represas en los siguientes lugares: Bajo de Chucuma, Baldes de Astica, Barriales, Baldes del Norte, Baldes de Rosario y en los que el Poder Ejecutivo considere necesario.

Ley N° 1561 (27/09/1950)

ARTÍCULO 88.- Facultase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación, con fines de colonización, de un campo ubicado en el distrito Huaco, del Departamento de Jáchal, con una superficie de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con campos de la sucesión Dojorti; al Este, con ruta N° 40; al Sur, con calle pública que lo divide de campos de propiedad de Eduardo Varela y Emilia vda. de Gómez, y al Oeste, con calle pública denominada Del Alto, que lo divide de campos de la sucesión S. F. de Dojorti.

ARTÍCULO 89.- Exclúyanse de la mencionada expropiación dos parcelas, una perteneciente a don Domingo Illanes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas novecientos veinticinco metros cuadrados y otra de Urbelina de Dojorti, con una superficie de una hectárea cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, ambas dentro del campo a expropiarse, de acuerdo a lo que establece el artículo anterior de la presente.

Ley N° 1601 (28/09/1950)

ARTÍCULO 90.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar los terrenos que actualmente ocupa el barrio de emergencia “Ministro General Perlinger”.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 91.- El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Reconstrucción, adjudicará en calidad de venta los terrenos a que se refiere el artículo anterior, a los actuales ocupantes de las viviendas en ellos emplazadas, en lotes cuyas dimensiones y valor determinará el Poder Ejecutivo, mediante el pago de una cuota mensual que no podrá exceder de treinta pesos moneda nacional (\$ 30.00 m/n.) y cuyo monto será el valor de expropiación que corresponde a cada lote, agregando los intereses y gastos de escrituración.

Ley N° 1604 (28/09/1950)

ARTÍCULO 92.- Declárese de utilidad pública y autorizase al Poder Ejecutivo para expropiar con destino a la construcción de una calle, una franja de terreno de veinte metros de ancho ubicada a la margen izquierda del desagüe colector y canal tercero, desde la Ciénaga en Médano de Oro y Colonia Barboza, del departamento de Rawson, hasta la intersección de la calle Mendoza con el Comparto Magdalena, del Departamento de Sarmiento.

Ley N° 1610 (28/09/1950)

ARTÍCULO 93.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar dos fracciones de terrenos ubicados en el Departamento de Rawson, con destino a la construcción de dos calles, de ciento ochenta metros de largo por veinte metros de ancho. Las dos fracciones mencionadas son prolongación de la calle San Juan y prolongación de la calle Cano proyectada hasta empalmar ambas con ruta 40, calle Mendoza, cubriendo una superficie aproximadamente de siete mil metros cuadrados.

Ley N° 1628 (30/09/1950)

ARTÍCULO 94.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar dos fracciones de terreno ubicadas en el Departamento de Angaco, Distrito Las Tapias, cuyos límites para la primera son: Norte, Battías; Sud, calle Las Tapias; Este, calle Nacional, y Oeste, N. Amarfil, con una superficie de diez hectáreas, la que será cedida para la instalación de un campo de deportes y sede social de la Liga Angaquera de Fútbol, campo de entrenamiento y sede social del Tiro Federal del citado departamento e instalación de la estafeta de correos y para la segunda: Norte, calle pública; Sur, Calabresse; Este, calle pública y Oeste, Calabresse; encerrada en una superficie de ciento setenta hectáreas, con destino a la colonización.

Ley N° 1908 (08/01/1954)

ARTÍCULO 95.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el siguiente bien inmueble ubicado dentro del radio urbano de la ciudad capital de la provincia.

Límites: Norte, Confederación General del Trabajo, mide 47.50 metros; Sur: calle Santa Fe, mide 47 metros; Este: Sucesión Evangelina F. Precilla de Quiroga y otros, mide 36.30 metros y Oeste: Avenida España, mide 36.20 metros.

Superficie: 1.602 metros cuadrados 82 centímetros cuadrados.

ARTÍCULO 96.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del terreno expropiado, sito en Avenida España esquina Noreste con calle Santa Fe de la Capital, con el siguiente destino:

1) Para permutar con la Confederación General del Trabajo por el terreno de propiedad fiscal que por Ley N° 1511 (sancionada el 01/08/1950), de fecha 1 de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

agosto de 1.950, le fuera transferido en donación para la construcción de la sede social de su Delegación Regional en la Provincia, la fracción encerrada dentro de estos límites y dimensiones: Norte, Confederación General del Trabajo, mide 47,50 metros; Sur, Gobierno de la Provincia, mide 47 metros; Este, Suc. Evangelina F. De la Precilla de Quiroga y otros, mide 12 metros y Oeste, Avenida España, mide 12 metros. Superficie, 569,04 metros cuadrados aproximadamente.

2) Para ser cedida, sin cargo, a la Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. "General Juan Perón", la fracción comprendida por estos límites y dimensiones: Norte, Gobierno de la Provincia, mide 47 metros; Sur, calle Santa Fe, mide 47 metros; Este, Evangelina F. De la Precilla de Quiroga, mide 24,30 metros; y Oeste, Avenida España, mide 24,20 metros.

Superficie, 1.143,87 metros cuadrados aproximadamente.

Ley N° 1921 (09/09/1954)

ARTÍCULO 97.- Declárase de utilidad pública el terreno comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Libertador General San Martín; Sur, Museo Histórico Sarmiento; Este: calle Sarmiento y Oeste, Elio Báez, con una superficie aproximada de 977 metros cuadrados.

ARTÍCULO 98.- El Poder Ejecutivo procederá a expropiar el terreno a que se refiere el artículo anterior, para ser destinado a obras de embellecimiento de la Casa Histórica y Museo Sarmiento.

Ley N° 1935 (27/09/1954)

ARTÍCULO 99.- Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar los terrenos que considere necesarios en el Departamento de Chimbos, dentro de los siguientes límites: NORTE, Playas en la margen derecha del Río San Juan; Sud, Avenida Benavidez; Este, Propiedad de don José Fernández González; Oeste, Villa Obrera de Chimbos.

ARTÍCULO 100.- Los inmuebles expropiados serán destinados a la construcción de un cementerio que quedará sujeto a la jurisdicción y administración de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Ley N° 1942 (30/12/1954)

ARTÍCULO 101.- Declárase afectado a expropiación por causa de utilidad pública el terreno necesario para el funcionamiento de la sede social y campo de deportes del "Olimpia Patín Club", correspondiente al inmueble sito en calle Ruperto Godoy N° 1331 de esta Ciudad, barrio de Trinidad, cuyos límites son: Norte, J. Padilla; Sud, Sucesión Moncho, viuda de Carbajo y R. Castro; y Oeste, Sucesión Illanes y Jorge Caif.

Decreto Ley N° 93-1956 (21/05/1956)

ARTÍCULO 102.- Declárase de utilidad pública, sujeto a expropiación, un terreno de propiedad del señor Claudio Araya, ubicado en Villa Corral, Departamento Calingasta, con una superficie total de acuerdo a la mensura, de 10.891,32 metro cuadrados, destinado a la construcción del edificio para la Escuela Nacional N° 86, y fíjase en cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (\$ 4.356.53m|n.) el valor del mismo.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley Nº 1180-A.-

Decreto Ley Nº 164-1957 (26/12/1957)

ARTÍCULO 103.- Ratificase la Resolución Nº 101 de la Municipalidad de Rivadavia por la cual se declara de utilidad pública los terrenos que resultan afectados por el nuevo trazado de la Avenida Libertador General San Martín, a contar desde la calle Rastreador Calívar hacia el Oeste, hasta el puente sobre el canal Pocito del Distrito Marquesado, en Jurisdicción de aquel Departamento, por resultar de utilidad pública.

ARTÍCULO 104.- Autorízase a la Municipalidad de Rivadavia a expropiar los terrenos a que se refiere el artículo anterior y facúltase a la misma a disponer de la partida creada por Decreto-Ley Nº 124-G-57, para el pago de las expropiaciones que se autorizan por el artículo anterior, conforme a lo prescripto por la Ley Nº 919 (sancionada el 16/04/1943).

Decreto Ley Nº 14-1958 A (31/01/1958)

ARTÍCULO 105.- Ratificase en todas su partes, la Resolución Nº 125 de la Municipalidad del Departamento de Rivadavia, por la cual se expropián y se aceptan las donaciones de las fracciones de terrenos afectadas al nuevo trazado de la de la Avenida Libertador General San Martín en su prolongación al Oeste desde la calle Rastreador Calívar hasta el puente sobre el canal Pocito del Distrito Marquesado de aquel departamento, a los siguientes propietarios y de acuerdo a la superficie y precio que se consignan.

- 1) Señora María Cira Cortínez de Cambell, donación total por una superficie de 5.765 mts² al precio unitario de \$3.00 el metro 2.10 que hace un total de \$17.295.00 m|n.
- 2) Señora Nelly de León de Cortínez de 1 H. 217 mts² al precio unitario de \$3.00 el metro cuadrado lo que hace un total de \$30.651.00 m|n.
Donación de una superficie de 7.576 mts² al precio unitario de \$3.00 m|n el metro cuadrado lo que hace un total de \$22.728.00 m|n
- 3) Señor María Luisa Cortínez de Sánchez Sarmiento (Antes sucesión Fortunato Cortínez), a expropiar una superficie de 3.240.17 mts² al precio unitario de \$3.00 el metro cuadrado lo que hace un total de \$9.720.52 m|n
Donación de una superficie de 2.388.82 mts² al precio unitario de \$3.00 m|n el metro cuadrado lo que hace un total de \$ 7.166.48 m|n.
- 4) Señora María Luisa Cortínez de Sánchez Sarmiento, a expropiar una superficie de 9.731 mts² al precio unitario de \$3.00 el metro cuadrado lo que hace un total \$29.193 m|n.
- 5) Señora María Elena Videla de San Martín, a expropiar una superficie de 1H 7.378.38 mts² al precio unitario de \$3.00 el metro cuadrado lo que hace un total de \$52.134.00 m|n.
- 6) El inmueble perteneciente a la señora María Ciro Cortínez de Cambell, será liberado por la Comuna de toros los impuestos que adeude a la misma hasta el 31 de diciembre de 1957 y que ascienden a la suma de \$ 1.815.00 m|n.

Decreto Ley Nº 67-1958 (15/04/1958)

ARTÍCULO 106.- Apruébense los contratos celebrados por la Municipalidad del Departamento de Rivadavia con los propietarios de las fracciones de terrenos afectados a expropiación por Decreto Ley Nº 164-G-1957 para la prolongación de la Avda. Libertador General San Martín, de aquel Departamento, que se determina a continuación:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Doña María Cortínez de Sánchez Sarmiento; doña Nelly de León de Cortínez, como apoderada general de su hija Nelly Elvira Cortínez de León y representante legal de su hija menor de edad María Teresa Cortínez de León; Ernesto Cortínez de León; Eduardo Domingo Cortínez de León y María Alicia Cortínez de León y señores Eduardo y Benjamín Sánchez Sarmiento, en fecha 26 de diciembre de 1957, 27 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre de 1957, respectivamente.

Ley N° 2011 (31/07/1958)

ARTÍCULO 107.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una hectárea de terreno en la propiedad de la Sra. Ana Minetto de Graffigna, con su correspondiente dotación de agua de regadío, ubicada en el distrito de Desamparados, Departamento de Rivadavia, cuyos límites son los siguientes: Sud, calle Ituzaiagó; Norte, Avda. Libertador San Martín y Sucesión Jorge Villalonga y otros; Este, Villa Laciari y Oeste, calle Meglioli y que figura inscripto en la Dirección General de Rentas bajo partida N° 139 - Cuenta 3.002.

ARTÍCULO 108.- Autorízase al Gobierno de la Provincia a ceder con carácter de donación el citado inmueble al Consejo Nacional de Educación, destinado a la construcción del edificio de la Escuela Nacional N° 72.

Ley N° 2040 (20/09/1958)

ARTÍCULO 109.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos propiedad de: Mario Brant, Lucrecia Matilde, Elisa C. y María Mercedes Garro, individualizados como fracciones 4, 5 y 6 en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección Provincial del Catastro según Exp. 2.316/58 y ubicados en la Calle 12 de Octubre, Departamento Santa Lucía, Distrito Alto de Sierra; los que serán destinados a la construcción de una planta depuradora de líquidos cloacales.

ARTÍCULO 110.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder sin cargo a O.S.N. los terrenos a que se refiere el artículo anterior.

Ley N° 2073 (07/10/1958)

ARTÍCULO 111.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que inicie ante el Consejo de Reconstrucción de San Juan las gestiones tendientes a la construcción de un barrio de viviendas, en el terreno comprendido entre los siguientes límites: Norte, línea del F.C.N.G. San Martín; por el Sur, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de Oeste a Este partiendo en calle Gral. Acha, frente al Sud, en división con "Lotes Isidro Ferrá e Hijos, en la segunda que dobla al Sud frente al Oeste, en división con "Lotes Isidro Ferrá e Hijos" y Villa 12 de Octubre y la tercera, que continúa hacia el Este, frente al Sur, hasta calle Abraham Tapia, en división con E. Valenzuela y otros; Este, calle Abraham Tapia y Oeste, calle Gral. Acha.

ARTÍCULO 112.- A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles cuyos propietarios, superficie, según títulos y datos de inscripción en el Registro General de la Propiedad, se detallan a continuación:

- a) María U. Aubone de González, Lotes 3 y 4, inscripto bajo el N° 3.504, folio 4, tomo 17, zona C, Capital, año 1953, superficie 26.425,68 metros cuadrados.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

- b) Brigido Lorenzo Bonilla, inscripto bajo el N° 1.538, folio 38, tomo 7, zona C, Capital, año 1948, superficie 28.580,60 metros cuadrados.
- c) Maria Villa Vda. de Sánchez, inscripto bajo el N° 1.183, folio 183, Rawson, año 1947, superficie 26.611 metros cuadrados.
- d) Maria Villa de Gil, inscripto bajo el N° 503, folio 103, tomo 3, zona C, Capital, año 1955, superficie 1.139,50 metros cuadrados.

Ley N° 2081(09/10/1958)

Suspendida la vigencia por Decreto Acuerdo 140-1964

ARTÍCULO 113.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno de propiedad de la sucesión de don Domingo Krause o de quienes resulten sus propietarios actuales, ubicada en el distrito Villa Krause del Municipio Rawson que se delimita así: por el Norte, con calle Boulevard Sarmiento; por el Sud, con calle Quiroga; por el Este, con una línea que se determine a los sesenta metros sobre Boulevard Sarmiento partiendo del esquinero noreste sobre calle Mendoza, se dirige al Sur hasta encontrar el punto sobre calle Quiroga a los sesenta metros del esquinero sudeste ubicado también sobre calle Mendoza y por el Oeste, con calle Pasaje Argentino. La superficie será establecida por la mensura que realizará la Dirección Provincial de Catastro. La fracción que se expropia está incluida dentro de la que figura empadronada en la Dirección General de Rentas bajo partida N° 1.318 - Cuenta 14.106, con una superficie total de 4 has. 3.795.82 m² y avalúo de Ciento Trece Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 113.000.00 m/n).

ARTÍCULO 114.- El terreno a expropiarse será cedido al Consejo de Reconstrucción de San Juan, para la construcción de un barrio destinado a empleados públicos, nacionales, provinciales y de comercio.

ARTÍCULO 115.- Si dentro del plazo de dos años a partir del 17/10/1958, el Consejo de Reconstrucción no iniciare la construcción del barrio, el terreno expropiado pasará al Instituto Provincial de la Vivienda.

Ley N° 2086 (11/10/1958)

ARTÍCULO 116.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un terreno de propiedad de la señora María Cecilia C. de Rodríguez Pinto, ubicado en el Departamento Rivadavia dentro de los siguientes límites: Norte, Calle del Medio; Este, Calle San Miguel; Oeste, Calle Centenario; Sud, Calle Cereceto. Dicho inmueble está registrado en la Dirección General de Rentas en la partida N° 1.003, en cuenta N° 3865.

ARTÍCULO 117.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a transferir el terreno que resultare expropiado, en virtud del artículo anterior, al Consejo Nacional de Educación, para la construcción de la Escuela Nacional N° 21.

Ley N° 2152 (05/02/1959)

ARTÍCULO 118.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad del señor Esteban Antolín Trigo, ubicado en el Departamento de Ullúm, con una superficie total de novecientos setenta y dos metros con cuarenta centímetros cuadrados (972,40 m²), inscripto en el registro de Contribución Directa bajo el N° 70/44 y cuyos límites son los siguientes: NORTE: Juan B. Ibáñez; SUD: calle pública; ESTE: Callejón comunero y OESTE: Pablo Milamón Gómez.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 119.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder gratuitamente al Club Sportivo Villa Ibañez, el terreno mencionado precedentemente, bajo la condición resolutoria de construir en él una cancha para jugar al basket-ball y ponerla indiscriminadamente a disposición de los vecinos de Villa Ibañez, sin perjuicio de las demás construcciones que pueda efectuar para uso exclusivo de sus asociados.

Ley N° 2197 (08/09/1959)

ARTÍCULO 120.- Declárase de utilidad pública un inmueble destinado a la construcción del local de la Escuela Nacional N° 155, de las siguientes características:

Superficie: 10.000 m²; Propietario: Eleodoro Sánchez; Ubicación: Sobre calle San Lorenzo, Distrito Pie de Palo, Departamento Caucete; Emplazamiento: Vértice N.E. a 120 m. de esquina de calle San Lorenzo y calle de acceso a Estación Pie de Palo; Linderos: Norte: 100 m. con E. Sánchez; Sur: 100 m con E. Sánchez; Este: 100 m con calle San Lorenzo y Oeste: 100 m. con E. Sánchez.

ARTÍCULO 121.- Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno que menciona el artículo precedente y a transferirlo sin cargo al Consejo Nacional de Educación.

Ley N° 2204 (15/09/1959)

ARTÍCULO 122.- Declárase de utilidad pública y afectada a expropiación una fracción de terreno destinada a la construcción del local de la Escuela Nacional N° 150, de las siguientes características:

Superficie: Diez mil metros cuadrados (10.000 m²); Propietaria: Maria Elena del Perpetuo Socorro Quiroga Marco de Nicotra; Ubicación: Sobre calle Sarmiento; Departamento Albardón; Emplazamiento: Vértice Noreste formado por la calle Sarmiento y Sucesión Francisco López Martín, hoy Juan Lahoz; Linderos: NORTE, Calle Sarmiento; SUD: María Elena del Perpetuo Socorro Quiroga Marco de Nicotra; ESTE; Sucesión Francisco López Martín, hoy Juan Lahoz y OESTE: Maria Elena del Perpetuo Socorro Quiroga Marco de Nicotra.

ARTÍCULO 123.- El Poder Ejecutivo, procederá a expropiar la fracción de terreno que menciona el artículo precedente, previa mensura y a transferirlo sin cargo al Consejo Nacional de Educación.

Ley N° 2238 (29/09/1959)

ARTÍCULO 124.- Declárase de utilidad pública y afectada a expropiación, una fracción de Noventa y Cinco Mil Metros Cuadrados (95.000 m²), del inmueble de mayor extensión ubicado en "El Topón", Distrito Pampa Vieja del Departamento Jáchal, con los siguientes límites: Norte: Manuel Garay, 494,60 m.; Sud: Sucesión Segundo Cortez, 353,50 m; Este: Ruta N° 40, 225,10 m y Oeste: Río Jáchal.

ARTÍCULO 125.- El Poder Ejecutivo expropiará la fracción del terreno que menciona el artículo anterior, para destinar, una parte para la construcción de un matadero municipal con todos los accesorios, incluida una báscula municipal y otra parte, para la plantación de árboles forestales (bosques).

Ley N° 2274 (13/10/1959)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 126.- Cédese al Estado Nacional, con destino a la ubicación de las plantas receptoras y transmisoras de la estación radioeléctrica en dependencia de la Dirección de Correos de Telecomunicaciones, una fracción de terreno fiscal ubicada en el departamento de Chimbos, con una superficie de 4 hectáreas 2121 metros cuadrados, inscrita en mayor extensión en la Dirección General de Rentas bajo la Fda. N° 641 y N° 12774 encerradas dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: norte, 110, 90 mts., Sud 264 mts., Este, 225 metros y Oeste, 264, 45 mts 2.

ARTÍCULO 127.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación tres fracciones de terrenos situadas en el Departamento de Chimbos, cuyas condiciones de dominio, superficies y medidas perimetrales se establecen:

FRACCIÓN N° 1. Propietario Francisco Amat, superficie 2143,76 metros cuadrados, límites: Norte, Antonio Juarez, 71,20 metros, Sud, Francisco Amat, 70 mts., Este, Francisco Amat, 30,35 mts. Oeste, Antonio Juarez, 30,95 metros cuya afectación es con destino a las plantas receptoras y transmisoras dependientes de Correos y Telecomunicaciones.

FRACCIÓN N° 2. Propietario Antonio Juarez, superficie 1 hectárea 6835,52 metros cuadrados y limita: Norte Ramón Maldonado y Juan de la Cruz Rodríguez, mide 200,18 mts; Sud, en dos tramos no continuos Gabriela Riveros de Bustos, 130,40 mts. y Francisco Amat 71,20 mts.; Este, en dos tramos no continuos, Antonio Juarez 71,20 mts. y Francisco Amat 30,95 mts. y Oeste, con calle Cipolletti, 100mts.

FRACCIÓN N°3. Propietarios Ramón Maldonado y Juan de la Cruz Rodríguez mide 204,27 mts., Sud, Antonio Juarez, mide 200,18 metros; Este Ramón Maldonado y Juan de la Cruz Rodríguez, mide 308, 69 mts y Oeste, con calle Cipolletti. Superficie 6 has. 104003 metros cuadrados.

Ley N° 2296 (12/05/1960)

ARTÍCULO 128.- Declárase de utilidad pública y afectada a expropiación, un inmueble destinado a la construcción del edificio de la Escuela Nacional N° 117, de las siguientes características:

Superficie: Tres mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (3.943.60 m²). Propietarios: Carmen Lucrecia Díaz de González Fernández y Antonia Cortez de Díaz Rodríguez. Ubicación: sobre calle Mendoza, frente al Barrio Obrero Rawson - Departamento Rawson. Emplazamiento: Vértice Norte a 80,97 m. de esquina de calle Mendoza y calle Fermín Rodríguez. Linderos: NORTE, Escuela Hogar José Manuel Estrada, mide 91,50 m.; SUD, con terrenos de Da. Carmen Lucrecia Díaz de González Fernández y Da. Antonia Cortez de Díaz Rodríguez, mide 91,50 m; OESTE, con terrenos de las Sras. Carmen Lucrecia Díaz de González Fernández y Antonia Cortez de Díaz Rodríguez, mide 43,40 m.; y ESTE, calle Mendoza, mide 42,80 metros. Inscrito en la Dirección General de Rentas, bajo la Partida N° 1.827 - Cuenta N° 14.615, en mayor extensión.

ARTÍCULO 129.- Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble que menciona el artículo anterior, a transferirlo sin cargo al Consejo Nacional de Educación.

Ley N° 2318 (05/07/1960)

ARTÍCULO 130.- Declárase de utilidad pública y afectados a expropiación dos terrenos ubicados en la Villa San Agustín, del Departamento Valle Fértil, cuyas características, de acuerdo a la mensura practicada por la Dirección de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Arquitectura y Urbanismo, son las siguientes: Terreno N° 1: Propietario, Cornelio Fernández; Superficie, 4.160 metros cuadrados según título y según mensura, 3.526,37 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: NORTE, calle Mitre, mide 59,59 m.; SUR, Patrocinio Romero, mide 59,09m.; ESTE, calle Tucumán, mide 59,39 m. y OESTE, con terreno N° 2, mide 59,47 m. Terreno N° 2: Superficie según mensura, 7.154,61 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: NORTE, calle Mitre, mide 60,11 m.; SUD, calle Santa fe, mide 60,04 m.; ESTE, con terreno N°1, mide 59,47 y con Patrocinio Romero, mide 59,39 m. y OESTE, con calle General Acha, mide 118,79 m.

ARTÍCULO 131.- El Poder Ejecutivo expropiará los terrenos mencionados en el artículo anterior de esta ley y los entregará sin cargo al Consejo Nacional de Educación con destino a solar donde se construirá el edificio de la Escuela Nacional N° 22.

Ley N° 2348 (25/08/1960)

ARTÍCULO 132.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno de Diez Mil Quinientos Metros Cuadrados (10.500 m2.) de superficie, ubicado en el Departamento Chimbass, de propiedad del señor Salvador López Mansilla, con los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, calle pública; Este, calle Sarmiento y Oeste, calle Catamarca, inscripto en la Dirección General de Rentas bajo la Partida N° 160/427, Cuenta N° 61.364, con un avalúo de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 80.000 m/n.).

ARTÍCULO 133.- El Poder Ejecutivo procederá a expropiar el terreno que menciona el artículo anterior y lo destinará a la construcción de una plaza pública que llevará el nombre de "Gobernador Amable J. Jones". Para la finalidad se construirá un pedestal y sobre él se erigirá un busto del ex-gobernador aludido. Asimismo el Poder Ejecutivo hará el correspondiente concurso para la producción de la obra artística, en la forma que se reglamenta y con las dimensiones que en él se determina.

Ley N° 2389 (20/09/1960)

ARTÍCULO 134.- Declárase de utilidad pública y afectada a expropiación una fracción de terreno con una superficie de tres hectáreas ocho mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados (3 Ha. 8.873 m2.), ubicada en el Distrito Villa Mercedes del Departamento de Jáchal y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Clemencia Manrique; Sud, calle proyectada, colindante con terrenos de propiedad de doña Clemencia Manrique; Este, calle Eugenio Flores y Oeste calle proyectada y terrenos colindantes de propiedad de doña Clemencia Manrique.

ARTÍCULO 135.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, estudie, proyecte e inicie los trabajos correspondientes a la construcción de los siguientes edificios públicos: Puesto Policial, Municipalidad y Juzgado de Paz, a ubicarse los mismos, dentro de la fracción cuya expropiación se dispone mediante el artículo primero.

ARTÍCULO 136.- Dentro de la misma fracción deberán reservarse cuatro (4) lotes, a fin de ubicar en los mismos, la Escuela Nacional N° 45 el edificio de Correos y Telecomunicaciones, Biblioteca Popular "Manuel Láinez" y un campo de deportes.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 137.- El Poder Ejecutivo transferirá sin cargo alguno a los organismos nacionales correspondientes y al "Club Atlético Pampa", los lotes donde se ubicarán el edificio de Correos y Telecomunicaciones y la Escuela Nacional N° 45 y el campo de deportes, respectivamente.

Ley N° 2414 (27/09/1960)

ARTÍCULO 138.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en la superficie que fuere necesario, el inmueble de propiedad del señor Belisario Albarracín, ubicado en el Departamento Santa Lucía cuya área total es de 18.771 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, Avda. Roque Sáenz Peña y Sucesión de la señora Celia D. de Albarracín; Sur, Domingo Domínguez y Sucesión del señor Eleodoro Sánchez; Este, Francisco Campodónico y Oeste, Domingo Domínguez.

ARTÍCULO 139.- El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado a la apertura de un tramo de la calle Central del barrio Residencial "Villa Campodónico", en la extensión necesaria para empalmar con la Avda. Roque Sáenz Peña, en el Departamento Santa Lucía.

Ley N° 2485 (20/10/1960)

ARTÍCULO 140.- El Poder Ejecutivo expropiará los terrenos necesarios para ensanchar la Prolongación Avenida España en el Departamento Rawson, en el tramo comprendido entre la fábrica de bloques de propiedad de la señora Fiorino Corti de Mirarchi al Norte y la esquina que forma las calles Torino y 30 de Agosto al Sur, cuyo fin se declaran de utilidad pública y afectados a expropiación.

Ley N° 2551 (30/01/1961)

ARTÍCULO 141.- Declárase de utilidad pública y afectada a expropiación, una fracción de terreno - ubicada en el Departamento Rawson - con los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE, terreno fiscal, mide 91,94 mts.; SUR, terrenos de propiedad de doña Carmen Lucrecia Díaz de González Fernández y de doña Antonia Cortez de Díaz Rodríguez, mide 90,70 mts.; OESTE, con terrenos de propiedad de doña Carmen Lucrecia Díaz de González y de doña Antonia Cortez de Díaz Rodríguez, mide 6,70 mts.; y ESTE, con calle Mendoza, mide 7,30 mts. Tiene una superficie total de Seiscientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados Con Noventa y Cuatro Decímetros Cuadrados (643,94 mts.2) y está inscripta en la Dirección General de Rentas bajo Partida n° 1.827, Cuenta n° 14.615, en mayor extensión.

ARTÍCULO 142.- El Poder Ejecutivo expropiará el inmueble que menciona el artículo anterior de esta ley y le transferirá sin cargo alguno al Consejo Nacional de Educación, con destino a la ampliación de los terrenos expropiados por Ley N° 2.296 (sancionada el 12/05/1960), para solar del edificio de la Escuela Nacional N° 117.

Ley N° 2567 (26/04/1961)

ARTÍCULO 143.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación un inmueble de propiedad del señor Domingo Fernández, ubicado en el paraje "Los Puestos", Distrito Mogna, Departamento Jáchal, de una superficie de Diez Mil Metros Cuadrados (10.000 m2), dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Domingo Fernández; Sud, plaza principal y Capilla de San Nicolás; Este, calle pública; y Oeste, terrenos de Domingo Fernández.

ARTÍCULO 144.- Previo la mensura correspondiente, el Poder Ejecutivo expropiará el inmueble que menciona el artículo anterior de esta ley y lo transferirá sin cargo al Consejo Nacional de Educación, con destino a solar del edificio de la Escuela Nacional N° 166.

Ley N° 2574 (26/04/1961)

ARTÍCULO 145.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación un inmueble de propiedad de la señora Ruperta Tobares de Páez, ubicado en el Distrito "El Rincón" Departamento Jáchal, con una superficie de Quince Mil Metros Cuadrados (15.000 m²), dentro de los siguientes límites; NORTE, calle San Juan; SUD, terreno del señor Medardo Valdez; ESTE, terrenos del señor Medardo Valdez y OESTE, callejón público. Está inscripto en la Dirección General de Rentas bajo Partida n° 509 y en el Departamento de Hidráulica bajo Partida n° 162.

ARTÍCULO 146.- Previo la mensura correspondiente, el Poder Ejecutivo expropiará el inmueble que menciona el artículo anterior y procederá a transferir, sin cargo, el Consejo Nacional de Educación, una fracción de Diez Mil Metros Cuadrados (10.000 m²) con destino a solar del edificio de la Escuela Nacional N° 48. Los Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m²) que restan, se destinarán para solar de un barrio de viviendas populares que el Poder Ejecutivo construirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas (Instituto Provincial de la Vivienda).

Ley N° 2602 (30/05/1961)

ARTÍCULO 147.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación, un terreno de Doscientos Mil Metros Cuadrados (200.000 m²) perteneciente a dueños desconocidos, ubicado en el distrito Huaco - Departamento Jáchal y cuyas referencias específicas son las siguientes: Emplazamiento: Vértice S.O. a ochocientos metros (800 m.) aproximadamente del Micro- Hospital de Huaco y a cinco kilómetros (5 km) de la Ruta Nacional N° 40. Línea AB; Veinte grados (20°) y treinta y un minutos (31´) al Este del Norte Magnético; Línea AC; Formando un ángulo de noventa grados (90°) con la línea AB; Punto A; Ciento veintidós grados (122°) y diecinueve minutos (19´) al punto trigonométrico de Y.P.F. N° 492, ubicado en Cerro Morado y doscientos dieciocho grados cuarenta y dos minutos (218° 42´) al punto trigonométrico de Y.P.F. ubicado en Cerro Viejo, según el plano confeccionado por el topógrafo señor Rafael A. Basilico.

ARTÍCULO 148.- El Poder Ejecutivo expropiará el terreno que menciona el artículo anterior y lo destinará a pista de aterrizaje.

Ley N° 2607 (06/06/1961)

ARTÍCULO 149.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación un inmueble de propiedad del señor Felipe Morales, ubicado en el Departamento Rivadavia y Desamparados (hoy barrio Desamparados de la Capital), distante cuatro kilómetros aproximadamente del Noroeste de la Plaza 25 de Mayo de la Capital de San Juan y compuesto de tres (3) fracciones, cuyos límites y medidas, según plano confeccionado por el Agrimensor Nacional don José Esteban Gambina y aprobado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan en expediente n° 4.711 - 4.710 y 4.709/G - agosto del año 1.950, son las siguientes:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Primera fracción: NORTE, Playas del Río, mide 282.28 m; SUR, Dino Moreno, mide 282.98 m; ESTE, Avenida Sarmiento, mide 71,08 m y OESTE, calle Manuel Dorrego, mide 86.05 m. Posee una superficie de Veintiún Mil Ochocientos Trece Metros Cinco Decímetros Cuadrados (21.813.05 m²).

Segunda Fracción: NORTE, Vicente Adato, mide 146.71 m; SUR, Antonio Guirado, mide 176.34 m; ESTE, Avenida Sarmiento mide 147.34 m y OESTE, Tomás Saez, Manuel Ruis, Tolino Andino, Victoriano Andino y Manuel Hierrezuelo, mide 127.09 m. Posee una superficie de Veintiún Mil Setecientos Veinte Metros Sesenta y Nueve Decímetros Cuadrados (21.720,69 m²).

Tercera Fracción: NORTE, Rosa C. de Demarco y Francisco López mide 112.24 m; SUR, Manuel Andino, mide 64.87 m; ESTE, calle Viamonte, mide 148.18 m y OESTE, Avenida Sarmiento, mide 140.45 m. Posee una superficie de Doce Mil Cuatrocientos Veintiocho Metros y Sesenta y Seis Decímetros Cuadrados (12.428.66 m²). El inmueble tiene una superficie total del Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Dos Metros y Cincuenta Decímetros Cuadrados (55.962.50 m²) según plano; y según inventario practicado por el Ingeniero Carlos A. Odichimio, tiene una superficie total de Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Doce Metros Cuadrados (64.712 m²).

ARTÍCULO 150.- El Poder Ejecutivo expropiará el inmueble que menciona el artículo anterior y lo destinará para solar de un barrio de viviendas.

Ley N° 2617 (08/06/1961)

ARTÍCULO 151.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación, un inmueble de propiedad de Antonio Trigo, Jorge Posleman y otros, cuya superficie de Diez Mil Metros Cuadrados (10.000 m²) está encerrada por los siguientes límites: NORTE, Río Seco, mide 100m; SUD, con el cerro, mide 100 m; ESTE, con terrenos de propiedad de Antonio Trigo y Vignoli, mide 100 m; y OESTE, con la Escuela Hogar "Dominguito" y terrenos de propiedad de Jorge Posleman, mide 100 m. Está ubicado en el paraje Huerta de Huachi Distrito Villa Mercedes - Departamento Jáchal.

ARTÍCULO 152.- El Poder Ejecutivo expropiará el inmueble que menciona el artículo anterior y lo transferirá sin cargo al Consejo Nacional de Educación, con destino a solar de la Escuela Nacional N° 136.

Ley N° 2618 (08/06/1961)

ARTÍCULO 153.- Decláranse de utilidad pública y afectados a expropiación, los terrenos cuyos límites y características se establecen a continuación:

1º) Propietarios: Hortencia Alicia Araya; Superficie: Diez mil metros cuadrados (10.000 m²) dentro de los siguientes límites: NORTE, Terrenos de Felipe Gaetano; SUD, Terrenos de Hortensia A. Araya; ESTE, Terrenos de Hortensia A. Araya y OESTE, Camino provincial. Está ubicado en Paraje Villa Corral, Departamento Calingasta, con destino a solar de la Escuela Nacional N° 86.

2º) Propietarios: Moisés Diaz y otros; Superficie: Diez mil metros cuadrados (10.000 m²) dentro de los siguientes límites: NORTE, Terrenos de la Sucesión Guillermo Castro; SUR, Terrenos de la Sucesión Rosa de Sarmiento; ESTE, con Lomas; y OESTE, Camino provincial "Presidente Roca". Está ubicado en Paraje La Isla, Departamento Calingasta, con destino a solar de la Escuela Nacional N° 87.

3º) Propietario: Adán Araya; Superficie: Diez mil metros cuadrados (10.000 m²) dentro de los siguientes límites: NORTE, Calle pública; SUR, Terrenos de la



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Sucesión Juan Ramón Araya; ESTE, Terrenos de la Sucesión Juan Ramón Araya y OESTE, Camino provincial "Presidente Roca". Está ubicado en Distrito Barreal, Departamento Calingasta, con destino a solar de la Escuela Nacional N° 141.

4º) Propietarios: Sucesión Elena Z. de Astudillo; Superficie: Diez mil metros cuadrados (10.000 m²) dentro de los siguientes límites: NORTE, Terrenos Fiscales; SUR, Terrenos de Rubén Díaz; ESTE, Camino Provincial "Presidente Roca" y OESTE, Río "Los Patos". Está ubicado en Paraje Hilario, Departamento Calingasta. Con destino a solar de la Escuela Nacional N° 169.

ARTÍCULO 154.- El Poder Ejecutivo expropiará los terrenos que menciona el artículo anterior y los transferirá sin cargo al Consejo Nacional de Educación, con destino a solares de las Escuelas Nacionales N° 86, 87, 141 y 169, respectivamente.

Ley N° 2639 (11/07/1961)

ARTÍCULO 155.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación, un terreno de propiedad de los señores José Decio y Duilio Graffigna, ubicado en el Distrito San Isidro del Departamento San Martín, cuya superficie de Ochocientos Mil Metros Cuadrados (800.000 m².), aproximadamente, está encerrada por los siguientes límites: NORTE, terreno de Moreno Hnos.; SUD, calle Laprida; ESTE, calle San Isidro y OESTE, calle Colón. Tiene su correspondiente dotación de agua, que provee el Canal III°, según Partida n° 488 del Departamento de Hidráulica. Está inscripto en la Dirección General de Rentas bajo Partida n° 673 - Cuenta n° 17.355.

ARTÍCULO 156.- El Poder Ejecutivo expropiará el terreno que menciona el artículo anterior y lo destinará, conforme al sistema de colonización vigente, a la explotación agropecuaria. A tal efecto, por intermedio del organismo competente, procederá a realizar la planificación, mensura y todos los trabajos necesarios para lograr las condiciones establecidas por la Ley N° 1907 (sancionada el 08/01/1954) y en su posterior parcelamiento en lotes de la superficie que convenga según la planificación que se efectúe para la colonia.

ARTÍCULO 157.- El Poder Ejecutivo, inmediatamente después de realizados los trabajos de su competencia, fijará el precio de cada lote y procederá a adjudicarlos, ajustándose en un todo a las prescripciones de la Ley N° 1907 (sancionada el 08/01/1954) y sus modificatorias. En la adjudicación de los lotes, tendrán preferencia los integrantes de la Unión Fomento Barrio Obrero Distrito San Isidro.

Ley N° 2650 (13/07/1961)

ARTÍCULO 158.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de una hectárea de tierra, con las medidas lineales que determinará la Dirección Provincial de Catastro, en la propiedad del señor Manuel Atencio, ubicada en calle 7 y calle intermedia (Departamento 25 de Mayo), con destino a la Escuela Nacional N° 50, que funciona en el mismo departamento, la que por esta ley se declara de utilidad pública.

Ley N° 2689 (22/08/1961)

ARTÍCULO 159.- Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar una fracción de terreno, ubicada en el Departamento Albardón, de propiedad de Don Isaías Figueroa, para levantar en él el edificio de la Escuela Nacional N° 10 y cuyos



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

límites y medidas perimetrales son: NORTE, Emilio Martín, mide 92 mts.; SUR, Sr. Felipe Gómez, mide 50 mts.; ESTE, calle Ignacio de la Rosa, mide 120 mts. y OESTE con Ruta n° 40, mide 100 metros, con una superficie total de aproximadamente 9.000 mts.2.

Ley N° 2745 (14/09/1961)

ARTÍCULO 160.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación un inmueble de Trescientos Mil Metros Cuadrados (300.000 m²), que comprende la vertiente natural de aguas termales y la zona donde funcionan los Baños de Talacasto y es fracción del terreno de propiedad de los señores Franklin Varela, Sucesión Alberto Vita, José Bacigalupo y Domingo Salas, que está ubicado en el Departamento Ullúm y tiene los siguientes límites: NORTE, Campos del Salto y Hualilán, Ricardo Buddini y Luis Zappatini; SUD, Campos de la Dehesa, Bartolomé y Carlos Del Bono; ESTE, Río La Travesía y Río Colorado y OESTE, Hualilán y campos de La Dehesa. Está inscripto en la Dirección General de Rentas bajo Partida N° 66- Cuenta N° 16.640.

ARTÍCULO 161.- El Poder Ejecutivo expropiará la fracción de terreno que menciona el artículo anterior, y lo destinará por intermedio de la Dirección de Turismo, (Secretaría de Economía) a cumplimentar fines de turismo.

Ley N° 2778 (21/09/1961)

ARTÍCULO 162.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación, un inmueble de propiedades de los herederos de la señora Narcisa Flores de Yubel, ubicado en el distrito Pampa del Chañar, Departamento Jáchal, cuyos límites son los siguientes: NORTE, Viviana Flores; SUR, Manuel Báez, hoy Rosario B. Tejada; ESTE, José Carbajal; y OESTE, Calle Noriega, con una superficie aproximada de 2 Has. 5.000 mts.2.

ARTÍCULO 163.- El inmueble que menciona el artículo anterior, será destinado a: 1 ha. a solar por la construcción de viviendas populares y el resto será destinado a campos de deportes.

Ley N° 2781 (26/09/1961)

ARTÍCULO 164.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación, un inmueble de propiedad del señor Amaro Bustos, ubicado en el Departamento Caucete y cuya superficie de Veinte Mil Metros Cuadrados (20.000 mts.2.), está encerrada por los siguientes límites: NORTE, terrenos del señor Amaro Bustos, mide 100 m.; SUD, terrenos del señor Raúl Baca, mide 100 m.; ESTE, terrenos del señor Amaro Bustos, mide 200 m. y OESTE, Calle Juan José Bustos, mide 200 m.

ARTÍCULO 165.- El Poder Ejecutivo expropiará el terreno que menciona el artículo anterior y lo destinará a solar de las instalaciones del Hospital "Dr. Cesar Aguilar de Caucete".

Ley N° 2798 (28/09/1961)

ARTÍCULO 166.- Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar una fracción de terreno ubicado en el Departamento Caucete de propiedad de don Francisco Marquez, para prolongar la calle Caseros hasta calle Colón en el Distrito de Villa las Rosas, en una extensión de 130 (Ciento treinta) metros de largo por 20 (Veinte) metros de ancho.



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Ley N° 2821 (05/10/1961)

ARTÍCULO 167.- Declárese de utilidad pública y afectado a expropiación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13º, inciso c) de la Ley N° 919 (sancionada el 14/04/1943), un terreno de propiedad de la señora Rosario Varela de Pérez Fontana, ubicado sobre la calle Palermo en Villa del Carril, Barrio de Desamparados, Departamento Capital, cuya superficie de Un Mil Ochenta y Cinco Metros C/Cuarenta y Cuatro Decímetros Cuadrados (1.085,44 m²), está encerrada por los siguientes límites: NORTE, terreno de Olmedo Yanzón y Suc. Maquita y L. Román, mide 21,20 m.; SUR, Calle Palermo, mide 21,20 m.; ESTE, terreno de Ricardo Reinoso, mide 51,20 m.; OESTE, terreno de Isabel Varas de Ortiz, mide 51,20 m.

ARTÍCULO 168.- El Poder Ejecutivo expropiará el terreno que menciona el artículo anterior y lo destinará a campo de deportes.

Ley N° 2846 (13/10/1961)

ARTÍCULO 169.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad del Departamento 9 de Julio, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 300.000 m/n.), con destino a la adquisición del terreno y construcción de diez viviendas tipo económicas.

ARTÍCULO 170.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el Departamento 9 de Julio, de propiedad del señor Pedro Guerrero, cuyos límites son: NORTE, con lotes del mismo dueño; SUR, con calle Bilbao; ESTE, con Diagonal San Martín; y OESTE, La Majadita, encerrando una superficie aproximada de Siete Mil Quinientos Noventa Metros Cuadrados.

Ley N° 2857 (19/10/1961)

ARTÍCULO 171.- Decláranse de utilidad pública y afectados a expropiación, los lotes N° 137 (ciento treinta y siete), N° 138 (ciento treinta y ocho) y N° 139 (ciento treinta y nueve) de la Manzana "J" (jota) del Barrio Residencial Tulúm, ubicado en el Barrio Desamparados, Departamento Capital, cuyas superficies de Trescientos Cuarenta y Cinco Metros c/Cincuenta y Tres Decímetros Cuadrados (345,53 m².); de Trescientos Sesenta y Ocho Metros c/Once Decímetros Cuadrados (368,11 m².) y de Cuatrocientos Diez y Nueve Metros c/Cuarenta y Tres Decímetros Cuadrados (419,43 m²), respectivamente, conforman una extensión total de Un Mil Ciento Treinta y Tres Metros C/Siete Decímetros Cuadrados (1.133,07 m².).

ARTÍCULO 172.- El Poder Ejecutivo expropiará los terrenos que menciona el artículo anterior y los destinará a espacio verde o lugar de esparcimiento público, cuyos trabajos de construcción deberán efectuarse por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Ley N° 2899 (27/12/1961)

ARTÍCULO 173.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º, Inciso c) de la Ley N° 919 (sancionada el 14/04/1943), un terreno de propiedad de la Sra. Ana Minetto de Graffigna, ubicado en el departamento Rivadavia, cuya superficie aproximada de tres hectáreas, cinco mil metros cuadrados (3 has. 5.000 m²) está encerrada por los siguientes



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

límites: NORTE, Av. San Martín; SUR, Calle Ituzaingó; ESTE, Villa Laciari y varios vecinos; OESTE, Calle Meglioli.

Está inscripto en la Dirección General de Rentas bajo Partida n° 139 - Cuenta N° 3.002.

ARTÍCULO 174.- El Poder Ejecutivo expropiará el terreno que menciona el artículo anterior y lo destinará en una hectárea (1 ha.) para campo de deportes y el resto a solar las viviendas populares.

Ley N° 2917 (27/12/1961)

ARTÍCULO 175.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación los terrenos de dueños desconocidos, ubicados en el Distrito Calingasta del Departamento Calingasta, cuya superficie está comprendida por los siguientes límites: Norte, Lomas en toda su longitud desde el camino provincial hasta el cementerio municipal; Sud, Playas del río Calingasta; Este, camino provincial mide 50 metros aproximadamente; y Oeste, Ciénagas y terrenos bajos del Alto Verde, mide 400 metros aproximadamente.

ARTÍCULO 176.- El Poder Ejecutivo expropiará los terrenos que menciona el artículo anterior y los destinará, previo parcelamiento, mensura etc., correspondiente a solar de un barrio de viviendas populares que constituirá la "Villa Leandro N. Alem". En dicho solar, se reservará un lote para campo de deportes, que será entregado a una Institución Deportiva de la zona, con personería jurídica. Sin perjuicio de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, se establecen las obligaciones del que el adjudicatario pruebe residir en la zona y no poseer otro bien inmueble.

Ley N° 2961 (09/01/1962)

ARTÍCULO 177.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de la señora Ida D. Polloni de Pesado Castro, ubicado en la esquina de las calles Laprida y Entre Ríos de esta ciudad, ángulo Nor-Este, formada por las fracciones señaladas con los números dos y tres en el plano aprobado por Dirección Provincial de Catastro en exp. n° 695/693-Q-año 1.957, siendo los límites y medidas generales del inmueble a expropiar los siguientes: NORTE: con terreno del Convento Santo Domingo, mide cuarenta y siete metros veinte y un centímetros; SUD: Calle Laprida, mide cuarenta y siete metros sesenta y seis centímetros; ESTE: Dr. Humberto Martínez, mide veintisiete metros cuarenta centímetros y OESTE: calle Entre Ríos, mide veintisiete metros tres centímetros, con una superficie total, incluidas ochava y superficie a expropiar para ensanche de calles Laprida y Entre Ríos, de un mil doscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados.

ARTÍCULO 178.- El Poder Ejecutivo expropiará, por el procedimiento de urgencia establecido por Ley N° 919 (sancionada el 14/04/1943), el inmueble a que se refiere el artículo precedente para cederlo, sin cargo alguno, a la Congregación del Convento Santo Domingo, con destino a la construcción de un edificio para Colegio de dicha Congregación, de enseñanza primaria y secundaria.

Decreto Ley N° 8-1962 (21/05/1962)

ARTÍCULO 179.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno en el departamento de Chimbass, propiedad del señor Juan Pablo Borrego y señora María Argentina Barrera de Alonso, entre calles Ruta 40 y



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Tucumán, con superficie de 15.431.44 metros cuadrados, correspondiendo: 4.970,24 a la propiedad del señor Borrego y 10.461,20 metros cuadrados a la propiedad de la señora Barrera de Alonso, según mensura practicada por la Dirección de Catastro.

ARTÍCULO 180.- La fracción de terreno referida en el artículo primero, será destinada a la apertura de calle “Rodríguez” en el tramo comprendido entre Ruta 40 y calle Tucumán.

Ley N° 3093 (11/08/1964)

ARTÍCULO 181.- Declarase de utilidad pública, sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento de 25 de Mayo, de propietarios desconocidos, con una superficie de Siete Hectáreas Nueve Mil Treinta y Nueve metros con Sesenta Decímetros Cuadrados, según mensura efectuada por el agrimensor Enrique Martínez el 13 de febrero de 1.962, y cuyos límites son: Norte, Calle 12; Sud, en dos líneas, con vía férrea del Ferrocarril General San Martín y Mario Palacios; Este, propietarios desconocidos y Oeste, Calle La Plata.

ARTÍCULO 182.- La fracción de terreno que se expropia será cedida al Consejo Nacional de Investigaciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, para la construcción de un barrio obrero y de pequeños propietarios sin vivienda, en el cual se incluirán dos edificios públicos: uno para la Sala de Primeros Auxilios de la zona y el otro para la Sub- Comisaria de Tupelí.

Ley N° 3106 (13/08/1964)

ARTÍCULO 183.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos de pertenencia desconocida, en los cuales se encuentra emplazado el Barrio 9 de Julio, compuesto por 20 viviendas, ubicado en el Departamento de Caucete; cuyos límites y dimensiones son los siguientes: NORTE: Sucesión Roca, mide 320 mts.; SUD: José Mestre, mide 320 mts.; ESTE: con parte del mismo terreno, mide 180 mts. y OESTE: con Calle La Plata, mide 180 mts.

ARTÍCULO 184.- El Poder Ejecutivo procederá a escriturar sin cargo, los terrenos y viviendas a que hace referencia el artículo anterior, a sus actuales ocupantes.

Ley N° 3180 (30/09/1964)

ARTÍCULO 185.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un terreno de propiedad de los señores José Castro y Margarita Agüero, ubicado en el distrito Pampa Vieja, Departamento Jáchal, cuyos límites son: NORTE, Callejón Merejón y Gómez; SUR, con Sucesión Isaías Cano; ESTE, con Sucesión Isaías Cano; OESTE, Calle Varas; con una superficie aproximada de dos hectáreas y media.

ARTÍCULO 186.- El terreno que se expropia por el artículo anterior, será transferido al Instituto Provincial de la Vivienda, para que este proceda a construir en él, un barrio de viviendas para trabajadores de la zona y plaza pública.

Ley N° 3223 (21/01/1965)

ARTÍCULO 187.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en el centro urbano de la Villa San Agustín del



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Departamento Valle Fértil, propiedad del señor Clodomiro Ordóñez o de quien lo detentare, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: calle San Luis, en una extensión de 118,99 mts. (Ciento dieciocho metros con noventa y nueve centímetros); Sur: Calle Entre Ríos, en una extensión de 119,50 (ciento diecinueve metros con cincuenta centímetros); Este: Calle Mendoza, en una extensión de 116,33 mts (ciento dieciséis metros con treinta y tres centímetros); Oeste: Calle Rawson, en una extensión de 115,93 (ciento quince metros con noventa y tres centímetros), encerrando una superficie de una hectárea tres mil ochocientos cuarenta y cinco metros con treinta centímetros cuadrados.

ARTÍCULO 188.- Dicho terreno será transferido sin cargo por la Provincia, al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, para la construcción de una Escuela Mono-técnica Rural y Viviendas de tipo económico.

Ley N° 3224 (21/01/1965)

ARTÍCULO 189.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en el centro urbano de la Villa San Agustín del Departamento Valle Fértil, encerrado dentro de los siguientes límites: OESTE: calle General Acha, en una extensión de 20 (veinte) metros a contar de la línea medianera norte, de terreno propiedad de la Municipalidad de Valle Fértil; ESTE: en una extensión de 20 (veinte) metros a contar del ángulo Nor-Este de la propiedad Municipal, lindante con la propiedad de Manuela Moretta, hoy Francisco Fernández Gómez; NORTE: en una extensión de 63,17 mts (sesenta y tres metros con diecisiete centímetros) lindante con mayor superficie de los actuales propietarios de dicho terreno señores, Antonio Vega y Arnobio Vega; SUR: en una extensión de 63,09 mts (sesenta y tres metros con nueve centímetros) lindante con la Municipalidad de Valle Fértil, en igual medida; encerrando dichas medidas una superficie de 1.262,35 (un mil doscientos sesenta y dos metros con treinta y cinco centímetros cuadrados); siendo dicho terreno de los señores Antonio Vega y Arnobio Vega, estando inscripto dicho terreno, con mayor superficie bajo el número de partida 19 (diecinueve) de la Municipalidad de Valle Fértil.

ARTÍCULO 190.- Dicho terreno será transferido sin cargo por parte de la Provincia, al Consejo Nacional de Investigaciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a objeto de que en el mismo se ejecute parte de la construcción a realizar por parte de este organismo, del edificio de la Municipalidad de Valle Fértil.

Ley N° 3225 (21/01/1965)

ARTÍCULO 191.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación, el terreno ubicado en el Departamento de Rawson denominado "El Campito" (segunda fracción), con una superficie aproximada de diez hectáreas y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE: Calle Cenobia Bustos; SUR: Calle La Superiora; ESTE: Calle Avenida España y OESTE: Calle La Vicentina.

ARTÍCULO 192.- El Poder Ejecutivo expropiará el inmueble que menciona el artículo anterior y lo transferirá sin cargo, al Instituto Provincial de la Vivienda para que este organismo proceda a construir viviendas individuales para familias de obreros y empleados dependientes de la administración pública y municipal.

Ley N° 3328 (27/07/1965)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 193.- Declárase de utilidad pública y afectado a expropiación una fracción de terreno de 23.481 mts.2., ubicada en pozo de los Algarrobos, Departamento Caucete de propiedad de Navidad S.A.I.C.A. y G., inscrita bajo el n° 714 – folio 14 – tomo 8, cuyos límites son: NORTE, Calle A. Correa; SUR, Calle Oviedo; ESTE, M.A. Gutiérrez S.R.L. y OESTE, Oscar y Lucio Alba, con una superficie en mayor extensión de 57 Has. 3.337,63 m2.

ARTÍCULO 194.- La fracción de terreno cuya expropiación se dispone por el artículo precedente, será destinada a la apertura de una calle pública en una extensión de 1.304,50 mts., de largo por 18 mts., de ancho, en el tramo comprendido desde calle Oviedo a calle Antonio Correa del Departamento de Caucete.

Ley N° 3402 (09/09/1965)

ARTÍCULO 195.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de 29 hectáreas en el terreno que en mayor extensión se encuentra determinado por la letras A-B-C y D del plano respectivo confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia, perteneciente a la Sucesión "Pedro Ferro - Pedro Belzunce", inscripto bajo el número 217, del folio 224, tomo 2, del Departamento Santa Lucia, año 1931, Pda. 537, Cuenta 8.296 y que limita: NORTE: con calle "Tierra Adentro", hoy calle Buenos Aires; SUR: con Ruta Nacional N° 20; OESTE: con propiedad de Bernardo Zunino; y al ESTE: con propiedad de los señores Quiroga.

ARTÍCULO 196.- La fracción circunscripta a expropiación constituye el sector oeste del inmueble, en una extensión de doscientos diez metros desde el límite Oeste en dirección al Este, en toda la extensión del mismo desde la Ruta 20 hasta la calle Buenos Aires, fracción que limita y mide: NORTE: calle Buenos Aires, doscientos diez metros; SUR: Ruta 20, doscientos diez metros; ESTE, más terreno de la Sucesión Pedro Ferro - Pedro Belzunce, mil doscientos setenta y siete metros; y OESTE: Juan A. Balmaceda y Serafín Zungri y otro, mil doscientos setenta y siete metros. SUR: Ruta 20 doscientos diez metros.

ARTÍCULO 197.- El terreno sujeto a expropiación por la presente Ley, será posteriormente transferido gratuitamente a fin de construir por la Delegación Regional de la C.G.T., una escuela práctica de Artes y Oficios. La transferencia será efectuada en el instante en que la escuela premencionada haya cumplido con todos los requisitos de su constitución y creación.

Ley N° 3549 (31/01/1967)

ARTÍCULO 198.- Declárase de utilidad pública y expropiase con destino a la construcción de una bodega para ampliar la capacidad de vasija vinaria, que reclama con urgencia la actividad agro-vitícola de la Provincia, en defensa de su economía básica y del interés público general, una fracción del inmueble que en mayor extensión se ubica en el Departamento 25 de Mayo, Ruta Nacional N° 147, esquina calle Belgrano, de propiedad de "San Eduardo", Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera, cuya fracción según plano de mensura visado por la Dirección Provincial del Catastro en Expediente N° 14/351/C/66, contiene los siguientes linderos, medidas perimetrales y superficie: por el NORTE: Calle Belgrano, punto 1-2, mide 300 mts.; por el SUR: con más terrenos de la Sociedad "San Eduardo", Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera, punto 3-4, mide 300 mts.; por el ESTE: Ruta Nacional N° 147, puntos 2-3, mide 300 mts.; lo mismo mide por el OESTE: en división con más terreno de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

la citada Sociedad "San Eduardo", Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera contiene una superficie de 9 hectáreas.

Ley N° 3550 (31/01/1967)

ARTÍCULO 199.- Declárase de utilidad pública y expropiase, con destino a la construcción de una bodega para ampliar la capacidad de vasija vinaria, que reclama con urgencia la actividad agro-vitícola de la Provincia en defensa de su economía básica y del interés público general, una fracción del inmueble que en mayor extensión se ubica en el Departamento Sarmiento, calle Libertad sin número, de propiedad de "Vitivinícola Ares", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial o de quien o quienes resulten sus actuales propietarios, cuya fracción tiene los siguientes linderos, medidas perimetrales y superficie: por el NORTE: calle Libertad, mide 300 metros; por el SUR: con más terrenos de la misma "Vitivinícola Ares" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, mide 229,38 metros; por el ESTE: tiene el mismo lindero y mide 314,25 metros, y por el OESTE: en parte con terreno ocupado por Obras Sanitarias de la Nación y en parte canal Fiorito, mide en tres líneas rectas, la primera que parte desde la citada calle Libertad hacia el Sur: 93,53 metros, la segunda gira al Oeste, mide 64,47 metros y en la tercera que gira hacia el Sur-Este 256,87 metros; contiene una superficie de 9 hectáreas 3.888 metros cuadrados.

Ley N° 3583 (13/01/1969)

ARTÍCULO 200.- Declárase de utilidad pública la fracción de terreno del campo denominado "El Leoncito", identificada catastralmente con el N° 16/20/3052, según expediente N° 16/313/68, del Registro de la Dirección Provincial del Catastro y afectada a expropiación, con el fin de establecer en ella una Reserva Astronómica.

ARTÍCULO 201.- Dejase sin efecto la declaración de utilidad pública y afectación a expropiación dispuesta por el artículo anterior, respecto de la superficie de 72.507 has. 8.860 mts. 2, a que se refiere la mensura N° 16-353-69, individualizadas en la misma como Fracción "A-2", del "Leoncito de Arriba", con nomenclatura catastral N° 16-20-2950; y manténgase la expropiación respecto de la Fracción "A-3" con superficie de 414 has. 9.400 mts. 2, con nomenclatura catastral N° 16-20-3550, que individualiza el citado plano.

Ley N° 3685 (02/02/1972)

ARTÍCULO 202.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terreno que a continuación se detallan:

- a. En posesión de Manuel Antolín Ayala, y de quien resulte su actual propietario ubicada en el Distrito Los Berros, Departamento Sarmiento con los siguientes límites: Norte, Río Seco, mide 13 mts.; Sur, Calle Pública, mide 24 mts.; Este: Víctor Laciari, mide 180,35 mts.; Oeste, Elba Parra, mide 180,40 mts.; con una superficie según mensura de 3.331,71 mts. cuadrados según plano nro. 15/885 visado por la Dirección Provincial del Catastro en fecha 22-10-71 y con nomenclatura catastral 1556/8391;
- b. En posesión de Segundo A. Parra y de quien resulte su actual propietario, ubicada en Distrito Los Berros, Departamento Sarmiento con los siguientes límites: Norte, Departamento de Hidráulica, mide 20 mts.; Sur, camino a Pederal, mide 20 mts.; Este, Parcela 8391, mide 48 mts.; Oeste, parcela 8492, mide 48 mts.; con una superficie según mensura de 959,83 metros cuadrados,



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

según plano 15/829 visado por la Dirección Provincial del Catastro en fecha 9-9-71 y con nomenclatura catastral nro. 1556/8392.

ARTÍCULO 203.- Las fracciones de terreno mencionados precedentemente, serán destinadas a habilitar el balneario existente dentro de las mismas y camping para promover el turismo a la zona.

Ley N° 3712 (30/07/1972)

ARTÍCULO 204.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las siguientes fracciones de terreno:

Propietario: Manuel Márquez Romero

Primera fracción: Ubicada: en Calle 25 de Mayo próxima a Villa Patiño, por el rumbo sud y a 1 km. de la Villa Sarmiento.

Nomenclatura catastral: 1582-400280 y 400410.

Límites: Norte, José Ares, Héctor Godoy, Canal Fiorito de por medio; mide en dos líneas 158,13 m. y 482,68 m.; Sud, Raúl Espínola, mide 641,79 m.; Este, Juan Quiroga de Godoy; Mide 1.602,57 m.; Oeste, Juana Quiroga de Echenique; mide 1.897,50 m. Superficie s/t: 113 has. 5.752 m² en mayor extensión.

Segunda fracción: Ubicada: en Calle 25 de Mayo próxima a Villa Patiño, por el rumbo sud y a 1 kilómetro de la Villa Sarmiento.

Nomenclatura catastral: 1582-500500.

Límites: Norte, (el título no consigna el nombre del o los colindantes); mide en 3 líneas, 208,52 m., 11,36 m. y 36 m.; Sur, Domacio Díaz, mide 247,75 m.; Este, Calle 25 de Mayo, mide 200,92 m.; Oeste, Manuel Márquez Romero, mide 216,82 m. Superficie s/t: 5 has. 0813,49 m².

ARTÍCULO 205.- Las fracciones de terreno de figuración precedentemente serán destinadas a la escuela agrotécnica creada por Decreto Nacional N° 1311 del 8 de marzo de 1.972, dependiente de la Administración de Educación Agrícola del Ministerio de Cultura y Educación.

Ley N° 3723 (05/08/1972)

ARTÍCULO 206.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la siguiente fracción de terreno:

PROPIETARIO: I.N.T.A.

UBICACIÓN: Departamento Pocito

NOMENCLATURA CATASTRAL: 05/44 – 5070

LÍMITES: Norte, calle Purgue, mide aproximadamente 30 m; Sud, en parte con José Idemi, (hoy Sucesión y en parte con Mohamend Osaman) mide aproximadamente 30 m; Este, Club “Pacífico Pocito”, mide aproximadamente 165 m y Oeste, con terreno del I.N.T.A., destinados a prolongación de la calle Santa María de Oro, mide aproximadamente 165 m.

SUPERFICIE: 4.950 m² aproximadamente.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: 2287, Folio 87, Tomo 23, Año 1.969.

ARTÍCULO 207.- La fracción de terreno detallada, será donada con destino a la ampliación de las instalaciones del Club Pacífico Pocito.

Ley N° 3767 (16/01/1973)

ARTÍCULO 208.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, la siguiente fracción de terreno:

Propietario: Tomas Pizarro Munizaga.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Superficie: 1Ha. 0540 m2.

Límites: Norte, con más terreno del mismo propietario; Sur, calle La Paz y terrenos del mismo propietario; Este, calle Belgrano y Oeste, terrenos del mismo propietario.

Inscripción Catastral: (en mayor extensión) n° 1680/2060 y la paralela n° 1680/1561.

Valor Fiscal: \$a. 733,00 (setecientos treinta tres).

Inscripción: en Registro General N° 6, F° 6, Tomo 1, Departamento Calingasta, Año 1945.

Ubicación: Departamento Calingasta, Distrito Barreal.

ARTÍCULO 209.- La declaración de utilidad pública dispuesta precedentemente, es a los efectos de destinar el inmueble de que se trata a la construcción de un Motel, conforme a lo prescripto por la Ley de Turismo de la Provincia N° 120-T.

Ley N° 3811 (07/05/1973)

ARTÍCULO 210.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el distrito La Flores, Departamento Iglesia conforme se detalla a continuación:

Propietario: Dominga del Rosario Poblete de Mery.

Inscripción de Dominio: 330- Folio 497- Tomo 5- Jáchal- Año 1.927.

Nomenclatura Catastral: 17- 30 150. 450

Superficie: 5.952, 56 m2.

Límites: Norte, camino a Chile; Sur, Dominga de Rosario Poblete de Mery; Este, calle Pública y Oeste, Dominga del Rosario Poblete de Mery.

ARTÍCULO 211.- La fracción de terreno delimitada precedentemente será destinada al emplazamiento de una báscula oficial en el Departamento Iglesia.

Ley N° 3857 (07/09/1973)

ARTÍCULO 212.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos que, ubicados dentro del perímetro comprendido entre las calles Pedro Echagüe, España, Brasil y Avda. Rawson, se encuentren baldíos al 31 de Diciembre de 1974.

ARTÍCULO 213.- Vencida dicha fecha, el Poder Ejecutivo, cuando lo estime necesario, procederá a realizar en forma gradual y sistemática las expropiaciones que corresponda conforme a lo dispuesto por la Ley N° 919 (sancionada el 14/04/1943), destinando los predios resultantes al cumplimiento de sus planes de viviendas y a la construcción de cualquier otra obra de interés público.

Cumplimentada la expropiación deberá procederse en el término de trescientos sesenta (360) días de su fecha, a la iniciación de las obras.

ARTÍCULO 214.- Considérase terreno baldío a los efectos de la Ley N° 3857 (sancionada el 07/09/1973) a aquellos en que no existan obras con certificado final de ellas, expedido por autoridad competente.

Ley N° 3905 (17/04/1974)

ARTÍCULO 215.- Adjudicase en venta al CLUB SAN MARTIN por los respectivos valores proporcionales de expropiación, las siguientes fracciones de terreno propiedad del Gobierno de la Provincia:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

FRACCIÓN 1.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.
INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 72/f 72/t1/año 1973 del Dominio Público.
NOMENCLATURA CATASTRAL: (de origen) 0128 – 600500.
SUPERFICIE TRANSFERIDA: 71,08 m².
LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia y Club Atlético San Martín, vértice intersección límite este y oeste. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 5,40 m. Este: Club Atlético San Martín, mide 26,73 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 26,33 m.
VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 314,52.
EXPEDIENTE DE MENSURA: Del Registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano N° 94258/74 – plano N° 9297.

FRACCIÓN 2.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.
INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 68/F° 68/T°1/año 1973 del Dominio Público.
NOMENCLATURA CATASTRAL: (de origen) 0128 – 540510.
SUPERFICIE TRANSFERIDA: 245,24 m².
LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia, mide 5,40 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 11,40 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 29,31 m. Este: Club Atlético San Martín, mide 29,68 m.
VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 1.115,62.
EXPEDIENTE DE MENSURA: Del Registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano N° 94261/74 – plano N° 9300.

FRACCIÓN 3.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.
INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 74/f 74/t1/año 1973 del Dominio Público.
NOMENCLATURA CATASTRAL: (de origen) 0128 – 510530.
SUPERFICIE TRANSFERIDA: 443
LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia, mide 11,40 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 17,41 m. Este: Club Atlético San Martín, en dos líneas de Norte a Sur, mide 18,30 m y 12,74 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 30,56 m. VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 1.548,69.
EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano N° 94260/74 – plano N° 9299.

FRACCIÓN 4.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.
INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 75/f 75/t1/año 1973 del Dominio Público.
NOMENCLATURA CATASTRAL: (de origen) 0128 – 450550.
SUPERFICIE TRANSFERIDA: 1458,47 m².
LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia, mide 17,41 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 18,82 m. Este: Club Atlético San Martín, en cuatro líneas de Norte a Sur, mide 7,92 m, 68,59 m, 1,90 m y 4,98 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 80,74 m.
VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 7232,93.
EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano N° 94262/74 – plano N° 9301.

FRACCIÓN 5.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.
INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 82/f 82/t1/año 1974 del Dominio Público.
NOMENCLATURA CATASTRAL: (de origen) 0128 – 40060.
SUPERFICIE TRANSFERIDA: 580,00 m².
LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia, mide 18,82 m. Sur: Prolongación Calle Lautaro, mide 18,94 m. Este: Félix Ramón Díaz, mide 30,72 m, 68,59 m, 1,90 m y 4,98 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 30,72 m.
VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 3131,75.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano N° 94259/74 – plano N° 9298.

FRACCIÓN 6.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 66/f 66/t1/año 1973 del Dominio Público.

NOMENCLATURA CATASTRAL: (de origen) 0128 – 800600.

SUPERFICIE TRANSFERIDA: 9821,64 m².

LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Avda. de Circunvalación, mide en cinco líneas de Este a Oeste, 28,32 m, 24,27 m, 24,91 m, 22,26 m y 22,05 m. Sur: Club Atlético San Martín, mide en dos líneas de Este a Oeste, 77,58 m y 21,58 m. Este: Gobierno de la Provincia, mide en siete líneas de Norte a Sur, 15,99m, 14,29 m, 14,44 m, 30,88 m, 8,42 m, 20,25 m y 21,50 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide en seis líneas de Norte a Sur, 11,61 m, 6,28 m, 5,93 m, 10,38 m, 9,53 m y 14,98 m.

VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 36.699,62.

EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección Provincial de Catastro N° 1/7516 – 19711.

FRACCIÓN 7.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 71/f 71/t1/año 1973 del Dominio Público.

NOMENCLATURA CATASTRAL: 0128 – 730730.

SUPERFICIE TRANSFERIDA: 2999,45 m².

LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Ascensión A. Arroyo, Pedro F. García y Avda. de Circunvalación, mide en cuatro líneas de Este a Oeste, 58,81 m, 16,95 m, 1,23 m y 30,48 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 99,48 m. Este: Rodolfo Treo, mide 33,18 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 15,99 m.

VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 3.833,46.

EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección Provincial de Catastro N° 1/7479 – 19711.

FRACCIÓN 8.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 73/f 73/t1/año 1973 del Dominio Público.

NOMENCLATURA CATASTRAL: 0128 – 700800.

SUPERFICIE TRANSFERIDA: 2246,95 m².

LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Rodolfo Treo, mide 42,45 m y Gobierno de la Provincia mide 99,48 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 143,95 m. Este: Calle Mendoza, mide 18,43 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 4,29 m.

VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 18.833,47.

EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección Provincial de Catastro N° 1/7513 – 1971.

FRACCIÓN 9.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 70/f 70/t1/año 1973 del Dominio Público.

NOMENCLATURA CATASTRAL: 0128 – 680810.

SUPERFICIE TRANSFERIDA: 2324,06 m².

LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia, mide 143,95 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 145,19 m. Este: Calle Mendoza, mide 19,03 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 30,88 m.

VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 20.914,00.

EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección Provincial de Catastro N° 1/7274 – 1970.

FRACCIÓN 10.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 76/f 76/t1/año 1973 del Dominio Público.

NOMENCLATURA CATASTRAL: 0128 – 660800.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

SUPERFICIE TRANSFERIDA: 4503,38 m².

LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia, mide 145,19 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 148,27 m. Este: Calle Mendoza, mide 34,49 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide 30,88 m.

VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 10.218,00.

EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección Provincial de Catastro N° 1550-S-58.

FRACCIÓN 11.- PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de San Juan.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 69/f 69/t1/año 1973 del Dominio Público.

NOMENCLATURA CATASTRAL: 0128 – 660800.

SUPERFICIE TRANSFERIDA: 6717,16 m².

LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: Gobierno de la Provincia, mide 148,27 m. Sur: Gobierno de la Provincia, mide 74,31 m y Club Atlético San Martín en cuatro líneas de Este a Oeste mide 22,04 m., 19,57 m. 13,72 m y 37,08 m. Este: Calle Mendoza, mide 34,21 m y Gobierno de la Provincia, mide 34,00 m. Oeste: Gobierno de la Provincia, mide en tres líneas de Norte a Sur, 8,42 m, 20,25 m y 21,50 m.

VALOR DE EXPROPIACIÓN: \$ 49.583,08.

EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección Provincial de Catastro N° 1/7485-19711.

ARTÍCULO 216.- El Club Atlético San Martín abonará, al Gobierno de la Provincia, en concepto de precio total por las once (11) fracciones transferidas y descriptas precedentemente, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CUATRO (\$ 153.424,74), en diez (10) cuotas anuales, consecutivas y sin intereses. El vencimiento de la primera cuota se producirá al año de la fecha de escrituración y las restantes en la misma fecha de los años siguientes.

ARTÍCULO 217.- La toma de posesión de los referidos inmuebles se efectuará a partir del 02/05/1974.

ARTÍCULO 218.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con el mismo destino que los inmuebles detallados anteriormente, un terreno propiedad del Banco de San Juan, según el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: N° 6549/f 49/t57. Capital Zona B año 1.967. NOMENCLATURA CATASTRAL: (de origen) 0128 – 730460 y (de origen) 0128 – 700600. Superficie: 8509,50 m². LÍMITES Y DIMENSIONES: Norte: PROPIETARIOS varios, mide 173,83 m y Río Blanco S.R.L., mide 130,67 m. Sur: Avda. de Circunvalación en diez líneas de Este a Oeste, mide 21,58 m., 25,46 m., 25,83 m, 26,16 m, 25,48 m, 25,37 m, 25,88 m, 25,67 m y 25,33 m. Este: Luis Oropel y otros, mide 47,80 m. Oeste: Río Blanco S.R.L., mide 39,78 m y Calle Catamarca en dos líneas, mide 21,98 m y 6,00 m (ochava). EXPEDIENTE DE MENSURA: del Registro de la Dirección Provincial de Catastro N° 1/8983-1973. Avalúo fiscal: 0128 – 730460, \$ 1.400. y 0128 – 700600, \$ 6.821. Avalúo total: \$ 8.221.

ARTÍCULO 219.- Establécese que el Club Atlético San Martín abonará el valor que resulte del juicio de expropiación, en el momento que le sea adjudicado el inmueble como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior.

Ley N° 3949 (25/07/1974)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 220.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado en el Departamento 25 de Mayo y que encierra una superficie de 26.541 hectáreas 6.110 m²., según plano 14/731 registrado por la Dirección Provincial de Catastro. Dicho inmueble está registrado en el Departamento 14, Sección 80, Parcela 7122. El mismo limita: al Norte con "dueños desconocidos", 2600 metros y con la propiedad de José Mercado en una línea quebrada de 17315 metros; al Sur con Campos Camarico, en una línea de 9844 metros; al Este con Campos Los Médanos, en una línea de 19956 metros; y al Oeste en línea quebrada de 19256 metros, B. Roldan, Elvira O. de Pizarro, Elena M. de Larrinaga, Lahoz y Cia. y con "dueños desconocidos" en 3191 metros y con Francisco Gonzales Jiménez.

ARTÍCULO 221.- Los terrenos afectados por dicha expropiación pasarán al Instituto de Tierras y Colonización para su posterior colonización de acuerdo a la ley de su creación y su respectiva reglamentación, debiendo preferirse, en ocasión de su adjudicación, a quienes actualmente residen en la zona.

Ley N° 3978 (19/09/1974)

ARTÍCULO 222.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción ubicada en Calle Costa Canal entre Calle 8 y 9 del mismo departamento, registrada a nombre de la Sucesión Picón e inscrita con nomenclatura catastral N° 05-34-8532, Quinto Cuartel, Pocito.

ARTÍCULO 223.- El Poder Ejecutivo expropiará los inmuebles que menciona el artículo anterior y lo transferirá sin cargo al Instituto Provincial de la Vivienda para que este organismo proceda a la construcción de viviendas conforme al Plan Alborada.

Ley N° 3979 (19/09/1974)

ARTÍCULO 224.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la zona "Rincón" del Departamento de Albardón, sobre Calle Sarmiento, esquina Calle Rawson, con una superficie aproximada de 21.150 metros cuadrados y con Nomenclatura Catastral N° 10-37/2556.

ARTÍCULO 225.- El inmueble especificado en el artículo anterior, será transferido al Instituto Provincial de la Vivienda, a efectos que dicho organismo de gobierno realice viviendas para trabajadores de la zona, incluyéndose estas obras dentro del Plan Trienal.

Ley N° 3984 (19/09/1974)

ARTÍCULO 226.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno de (10) diez hectáreas, que se encuentra registrada en la Dirección Provincial del Catastro, bajo el N° 04-042-500800, con una superficie de mayor extensión, limita: al Norte, con Calle Dr. Ortega; al Sur, con terrenos de propiedad privada; al Oeste, con terrenos de propiedad privada y al Este, con Calle Meglioli.

ARTÍCULO 227.- La presente expropiación se realizará con el objeto de ceder sin cargo, el terreno expropiado a la Municipalidad de Rawson, para la construcción de un cementerio.

Ley N° 4005 (26/09/1974)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 228.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno de setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (750.561,96 m²) según mensura aprobada por la Dirección Provincial del Catastro; y que linda con los siguientes límites: al Norte, calle pública El Sauce; al Sur, con calle pública Ruiz; al Este, con las propiedades de don Juan Oscar Vergara, sucesión Juan Isaac Rodríguez, doña Zulema Rodríguez y al Oeste con don Pedro Riveros, doña Amelia vda. de Muñoz, doña Carmen Muñoz y don Gabriel Muñoz, que responde a la Nomenclatura Catastral de origen N° 18-667-1961; ubicado en el Distrito Mogna, Departamento de Jáchal, sin inscripción de dominio y en posesión de Pedro Antonio Narváez o Municipalidad de Jáchal y Ramón Cruz Rodríguez, en sus dos fracciones la primera de 350.252,70 m² y la segunda de 400.209,26 m², respectivamente.

ARTÍCULO 229.- El Poder Ejecutivo destinará el terreno que se expropia por esta Ley -conforme al sistema de colonización vigente- a la explotación agropecuaria en un todo de acuerdo a la Ley N° 3.861 (I.T.I.C.O.) (sancionada el 27/09/1973)

Ley N° 4006 (26/09/1974)

ARTÍCULO 230.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento de Caucete, zona Pozo de los Algarrobos, paraje Control Forestal, que responde a la Nomenclatura Catastral de origen N° 13-80-300460, de propiedad de la firma comercial Navidad S.A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera; con inscripción de dominio, Caucete, T° 8, F° 37, N° 737 del año 1963, en una extensión de 6 (seis) hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, con Calle Paso de los Andes; al Sur, con propiedad de los mismos dueños; al Este, con nueva ruta nacional N° 147 (proyectada y expropiada) y al Oeste, con ramal del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 231.- El inmueble expropiado será dividido en cincuenta (50) lotes de 20 metros por 50 metros cada uno y el terreno sobrante se destinará a las calles públicas internas del barrio, a dos (2) lotes, de igual superficie a los antes mencionados y que se destinarán, el uno a la Unión Vecinal y el otro para una escuela de enseñanza primaria a construirse, y el resto del inmueble para un campo de labranza comunal, para capacitación de los jóvenes del lugar en las prácticas de la agricultura.

Ley N° 4007 (26/09/1974)

ARTÍCULO 232.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción "B" del Campo "El Leoncito" denominado "De Abajo", identificada catastralmente con el N° 16-203042, según expediente N° 16/313/68 del Registro de la Dirección Provincial del Catastro, con una superficie según mensura 89.582 hectáreas, 9.750 m²., con el objeto de establecer en ella un Centro de Estudios Zootécnicos y Agrostológicos, y para promover la instalación de establecimientos industriales que resulten conducentes al desarrollo regional y provincial, conforme y en la medida que determine el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 233.- Dejase sin efecto la declaración de utilidad pública y afectación a expropiación, dispuesta en el artículo anterior, respecto de la superficie de 86.791 has, 3.590,68 mts. 2, a que se refiere la mensura N° 16-559/75, individualizada en la misma como Fracción N° 3, con Nomenclatura Catastral N° 16-20-290420, del "Leoncito de Abajo"; y manténgase la expropiación



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley Nº 1180-A.-

respecto de las Fracciones Nº 1, con superficie de 499 has. 6.630,85 mts. 2, Nomenclatura Catastral Nº 16-20-350280, y Fracción Nº 2, con superficie de 988 has., 9.670,54 mts 2, Nomenclatura Catastral 16-20-325400, que individualiza el citado plano.

Ley Nº 4008 (26/09/1974)

ARTÍCULO 234.- Decláranse de utilidad pública y afectadas a expropiación, con destino a promover el desarrollo de la ganadería en el Departamento Valle Fértil, las zonas demarcadas por las parcelas, cuya Nomenclatura Catastral es 1980/600700 (antes 6070) y 1980/600500 (antes 6050), ubicadas hacia el Este y hacia el Oeste, respectivamente, de la actual ruta que une Marayes con San Agustín de Valle Fértil y que comprenden desde el Norte de la localidad de Chucuma (por el Sur), hasta más al norte de la localidad de Astica (por el Norte), excluyéndose las zonas urbanizadas de las Villas de Astica y Baldes de Astica, con excepción de los terrenos aptos para la construcción de grupos de viviendas. Se deja constancia, como los planos lo indican, que según los registros de la Dirección Provincial del Catastro, con dichas parcelas se encuentran paralelamente superpuestas, las fracciones cuya Nomenclatura y poseedor, tenedor, ocupante o presunto propietario se consignan a continuación:

Nomenclatura anterior.	Nomenclatura actual.	
1980-6953	1980-690530	Consejo Nacional de Educación.
1980-6564	1980-650640	Roberto Emilio Berriga.
1980-6664	1980-660640	Consejo Nacional de Educación.
1980-6662	1980-660620	Ambrosio Elizondo.
1980-6464	1980-640640	Ramón Humberto Guzmán y otros.
1980-6572	1980-650720	Américo Argentino Castellón.
1980-6549	1980-650490	Consejo Nacional de Educación.
1980-6469	1980-640690	Manuel María Garay.
1980-6374	1980-630740	Manuel María Garay.
1980-6458	1980-640580	Manuel María Garay.
1980-6258	1980-620580	Ambrosio Elizondo.
1980-6268	1980-620680	Vicente Molina.
1980-6068	1980-600680	Ramón Roberto Molina.
1980-6070	1980-600700	Roberto Emilio Berriga.
1980-6050	1980-600500	Antonia Zeballos de Godoy.
1980-5871	1980-580710	Roberto Alamino.
1980-5865	1980-580650	Antonio López.
1980-5844	1980-580440	Dueños desconocidos.
1980-5650	1980-560500	Julio Molina Atencio.
1980-5668	1980-560580	María Jorgelina Atencio.
1980-5675	1980-560750	Rafael Benítez.
1980-5368	1980-530680	Domingo Becerra Bustos.
1980-5375	1980-530750	Julián Molina Acosta.
1980-5274	1980-520740	Selim Abhas Tarabay.

Ley Nº 4010 (26/09/1974)

ARTÍCULO 235.- Declarase de utilidad pública y sujetas a expropiación, dos fracciones de terrenos ubicadas en el Departamento de Rivadavia, e individualizadas como "A" y "D1" del plano de mensura que obra a foja 3 del expediente Nº 101934-E-74 (Registro Dirección Provincial del Catastro), con una



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

superficie de 10.928,80 m², Nomenclatura Catastral de Origen N° 0240/500700, inscrita en el Registro de Transferencias del Dominio del Departamento Desamparados a nombre de S.A. Destilería Bodegas y Viñedos "El Globo Ltda." bajo el N° 1079, Folio 276, Tomo II, año 1911 para ser destinadas a la construcción del edificio en el que funcionará el Centro Polivalente de Arte de San Juan.

Ley N° 4015 (26/09/1974)

ARTÍCULO 236.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble inculco y de dueños desconocidos con una superficie aproximada de Diez mil metros cuadrados (10.000 m²) ubicado en el Distrito de Mogna, Departamento de Jáchal, con los siguientes límites: al Norte con Calle de los Puestos; al Sur con Calle Jáchal; al Este con propietarios desconocidos y al Oeste con calle pública.

ARTÍCULO 237.- El Poder Ejecutivo transferirá el inmueble a la Asociación de Criadores de Ganado de Mogna, a fin de promover el repueblo ganadero y el desarrollo del Plan Provincial de Sanidad Animal.

Ley N° 4057 (04/07/1975)

ARTÍCULO 238.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan, que se encuentran ubicados en la Villa San Agustín del Departamento de Valle Fértil, y que serán destinados a la construcción de 35 viviendas:

- 1) terreno ubicado en las Calles Mendoza y Entre Ríos, con Nomenclatura Catastral N° 19-50/540600, de propiedad de la Sucesión de Estargidio Martínez Mendoza, con inscripción de dominio N° 509-folio 9- tomo 6 - de Valle Fértil año 1975 y con una superficie según mensura de 3.680,62 mts.
- 2) terreno ubicado en las Calles Entre Ríos y Gral. Acha con Nomenclatura Catastral N° 19-50/530610, de propiedad de Maria Esther Voarino de Martínez y Julio Cesar Martínez Voarino, con inscripción de dominio N° 511-folio 11 - tomo 6 de Valle Fértil, año 1975 y con una superficie según mensura de 4.487,59 mts.
- 3) terreno ubicado en las Calles Laprida y Gral. Acha, con Nomenclatura Catastral N° 19-50/480610, poseído por Matilde Benjamín de la Vega y con una superficie según mensura de 3.254,69 mts.
- 4) terreno ubicado en las Calles Córdoba y Aberastain, con Nomenclatura Catastral (de mayor extensión) N° 19-50/290720, de propiedad de la Sucesión Juan de Dios Carrizo y con una superficie de la fracción que se expropia de 4049,20 mts.

ARTÍCULO 239.- Los terrenos afectados por dicha expropiación pasarán al Instituto Provincial de la Vivienda para cumplimentar lo enunciado en el artículo primero de la presente ley.

Ley N° 4096 (05/09/1975)

ARTÍCULO 240.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación con destino a la construcción del Complejo Turístico Pismanta los siguientes inmuebles:

Inmueble N° 1.

Propietario: Juan Andrés Carbajal (hoy sucesión).



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Nomenclatura Catastral: 1730-700100.

Límites: Norte: Víctor Castillo, mide 351,19 mts.; Sur: Campos Huañizuil y Sagües Gómez que mide en tres líneas de este a oeste 120,95 mts., 122,30 mts. y 463,55 mts., respectivamente; Este: Campo de propietarios desconocidos que miden en seis líneas de Norte a Sur 175,98 mts., 89,61 mts., 140,42 mts., 24,91 mts., 189,35 mts., 182,96 mts., respectivamente; Oeste, Campos comunes en dos líneas que de norte a sur miden 388,68 mts. y 267,15 mts.

Superficie: 33 Hs. 5.899,09 m².

Inscripción de dominio: N° 27, Folio 43, Tomo 5 de Jáchal e Iglesia, año 1924.

Avalúo Fiscal: \$1.110,00.

Observaciones: por Decreto N° 3061 de Agosto de 1973 este inmueble fue expropiado.

Inmueble N° 2:

Poseedor: Víctor Castillo.

Nomenclatura Catastral: 1730-770130.

Límites: Norte: Santiago Flores, mide en tres líneas de Este a Oeste: 95,40 mts., 41,21 mts. y 231,23 mts.; Sur: Juan Andrés Carbajal, mide 351,19 mts.; Este: Dueños desconocidos, mide 119,56 mts. y Oeste campos comunes, mide 95,76 mts.

Superficie: 3 Ha. 4.439,62 m².

Inscripción de dominio: No tiene

Avalúo Fiscal: \$ 270.00.

Inmueble N° 3.

Propietario: Santiago Flores.

Nomenclatura Catastral: 1730-800130 (a nombre de Eufracio Poblete).

Límites: Norte: Irma Raquela Poblete, mide 259,52 mts.; Sur, Víctor Castillo, mide tres líneas de Este a Oeste 95,40 mts. 41,21 mts. 231,23 mts.; Este: dueños desconocidos, mide 180,33 mts.; Oeste: campos comunes, mide 234,48 mts.

Superficie: 6 Ha. 0124,02 m².

Inscripción de dominio: N° 184, folio 220, Tomo 1, Iglesia.

Año 1948.

Avalúo Fiscal \$ 480,00.

Inmueble N° 4.

Poseedor: Dueños desconocidos.

Nomenclatura Catastral: 1790-210290 (en mayor extensión).

Superficie: 128 Ha. 5.293,97 m².

Inscripción de dominio: No tiene.

Avalúo Fiscal: \$ 4.470,00 (en mayor extensión).

Observaciones: los límites y dimensiones son los del plano de mensura.

Inmueble N° 5.

Propietario: Carlina Aguilera de Carbajal.

Nomenclatura Catastral: 1730-660200 (de origen).

Límites: Norte, Juan Andrés Carbajal (hoy sucesión) o Baño Centenario, mide en tres líneas de Este a Oeste 105,54 mts., 25,03 mts. y 30,42 mts; Sur, Dueños desconocidos, mide en tres líneas de Este a Oeste, 34,92m., 23,49 mts. y 53,85 mts.: Este, Ruta Nacional N° 150, mide en dos líneas de norte a sur 50,10 mts. y 42,03 mts.;

Oeste: Dueños desconocidos, mide 126,21 mts.

Superficie: 1 Ha. 2.739,38 m².

Inscripción de dominio: N° 28, Folio 44, Tomo 5, Año 1924, Iglesia.

Avalúo Fiscal: \$120,00



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Inmueble N° 6.

Propietario: Juan Andrés Carbajal (hoy sucesión).

Nomenclatura Catastral: 1730-700200.

Límites: Norte, con dueños desconocidos, mide 199,21 mts.; Sur, Carlina Aguilera de Carbajal, mide en cinco líneas de Este a Oeste 105,54 mts., 25,03 mts., 30,42 mts., 27,22 mts. y 28,58 mts.; Ruta Nacional N° 150, en cuatro líneas de Norte a Sur 52,92 mts., 51,56 mts., 51,36 mts. y 1,10 mts.; Oeste, Dueños desconocidos, mide 130,59 mts.

Superficie: 2 Ha. 8.104,15 m².

Inscripción de dominio: N° 27, Folio 43, Tomo 5, Año 1924, de Jáchal e Iglesia.

Avalúo Fiscal: \$ 1860,00.

Observaciones: por Decreto N° 3061 del 31 de Agosto de 1973, este inmueble fue expropiado.

Inmueble N° 7.

Propietario: Irma Raquela Pobrete.

Nomenclatura Catastral: 1730-840160.

Límites: Norte, Con dueños desconocidos, mide 183,98 mts.; Sur, dueños desconocidos, mide 179,93 mts.; Este, Celestino Rosales y dueños desconocidos, mide 91,23 mts.; Oeste, dueños desconocidos, mide 126,80 mts.

Superficie: 1Ha. 9.563,61 m².

Inscripción de dominio: N° 40, Folio 44, Tomo 5, Iglesia, año 1973.

Avalúo Fiscal: \$ 10,00.

Observaciones: Parcela superpuesta.

Inmueble N° 8.

Propietario: Sucesión Celestino Rosales.

Nomenclatura Catastral: 1730-850200.

Límites: Norte: Dueños desconocidos, mide 192,19 mts.; Sur, dueños desconocidos, mide en dos líneas de este a oeste 76,03 mts. y 146,70 mts.; Este, dueños desconocidos, mide 273,28 mts. y Oeste, Dueños desconocidos e Irma Poblete, mide 295,35 mts.

Superficie: 5 Ha. 6.769,00 m².

Inscripción de dominio: N° 43, Folio 43, Tomo 5, Jáchal, Año 1973.

Avalúo Fiscal \$73,00.

Inmueble N° 9.

Propietario: Maria Zoila González de González Amaya.

Nomenclatura Catastral: 1730-850250.

Límites: Norte, Dueños desconocidos, mide en tres líneas de Este a Oeste 194,73 mts., 14,72 mts. y 79,42 mts.; Sur, dueños desconocidos, mide en dos líneas de este a oeste 57,10 mts. y 94,21 mts.; Este, Ruta Nacional N° 150, mide en cuatro líneas de Norte a Sur 3,10 cts., 50,92 mts., 50,87 mts. y 205,46 mts.; Oeste, dueños desconocidos, mide en dos líneas de norte a sur 240,10 mts. y 27,47 mts.

Superficie: 6 Ha. 0946,16 m².

Inscripción de dominio: N° 104, Folio 120, Tomo 1, Iglesia, año 1945.

Avalúo Fiscal: \$ 2.910,00.

Observaciones: por Decreto N° 3060 de 1973 fue expropiado este inmueble también conocido como Baño Rosales.

Inmueble N° 10.

Propietario: Sucesión Celestino Rosales.

Nomenclatura Catastral: 1790-200270 (en mayor extensión).



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Límites: Norte, dueños desconocidos, mide 210,36 mts.; Sur, dueños desconocidos, mide en dos líneas de este a oeste 329,33 mts. y 267,84 mts.; Este, Dueños desconocidos (calle pública de Rodeo a Iglesia), mide en siete líneas de Norte a Sur 207,70 mts., 89,93 mts., 50,00 mts., 77,39 mts., 107,72 mts.; 53,82 mts., y 120,34 mts., oeste: remanente de esta misma propiedad, mide 704,49 mts. Superficie: 25 Ha. 7.473,91 m2.

Inscripción de dominio nro. 43, Folio 43, Tomo 5, Iglesia, año 1973.

Avalúo Fiscal \$ 80,00.

Observaciones: esta propiedad se expropia en forma parcial.

Inmueble N° 11.

Propietario: Sociedad Aguas Minerales y Termales de San Juan Soc. Mixta (Baños Pismanta).

Nomenclatura Catastral: 1730-970300.

Límites: Norte, Dueños desconocidos, mide 407,33 mts.; Sur, Dueños desconocidos, mide en tres líneas de Este a Oeste 127,84 mts., 23,37 mts y 21,22 mts.; Este, Propietarios desconocidos y Ruta Nacional N° 150 en tres líneas que de Norte a Sur miden 194,01 mts., 16,31 mts. y 123,94.; Oeste, Dueños desconocidos (camino público de Rodeo a Iglesia), mide en tres líneas de Norte a Sur 237,29 mts., mts. y 74,51 mts. : 10 Ha. 5.748,25 m2.

Inscripción de dominio N° 275, Folio 300, Tomo 1, Año 1952, Iglesia.

Avalúo Fiscal \$ 56.670,00.

ARTÍCULO 241.- El Poder Ejecutivo podrá desistir de la afectación a expropiación que por esta ley se declara, ya sea en todo o en parte a los inmuebles que pudiera resultar no indispensable o necesarios al plan actual o sus modificaciones del Complejo Turístico Pismanta.

Ley N° 4112 (19/09/1975)

ARTÍCULO 242.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno ubicado en el Departamento Caucete, que se encuentra registrado bajo Nomenclatura Catastral N° 13/50/1065, con una superficie aproximada de 1.560 m2 y ubicado dentro de los siguientes límites:

Norte: con Calle San Martín;

Sur: con propiedad del Señor Sebastián Navas Gómez, con Nomenclatura Catastral N° 13/09/0640;

Este: con propiedad de la Cooperativa de Luz y Fuerza con Nomenclatura Catastral N° 13/10/0660;

Oeste: con calle Salvador María del Carril.

ARTÍCULO 243.- Este terreno será transferido al Instituto Provincial de la Vivienda, para que se proceda a construir un barrio de cinco (5) viviendas económicas, a las que tendrán derecho preferencial los actuales ocupantes del predio.

Ley N° 4115 (19/09/1975)

ARTÍCULO 244.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno que se individualiza como Fracción 2, ubicado en el Departamento de San Martín, según plano de mensura registrado en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, bajo N° 99179-74, y en la Dirección Provincial del Catastro, bajo el N° 12/705-75; que limita y mide: por el Norte, con propiedad de Joaquín Moreno, 700 mts.; por el Sur, con calle Laprida y la Escuela Provincial Juan Larrea, en cinco (5) líneas que miden de este a oeste, 57,00 mts, 80,10 mts.,



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley Nº 1180-A.-

80,27 mts., 80,04 mts. y 570,00 mts.; por el Este, con Calle San Isidro e Iglesia de Cuyo, en cinco (5) líneas que miden de norte a sur, 345,28 mts., 114,00 mts., 50,00 mts., 118,00 mts. y 2.200,00 mts. y por el Oeste, con la Fracción Nº1 de la misma propiedad, mide 563,98 mts., encerrando una superficie según mensura de 40 has. 1.381,77 m². Asimismo, la fracción Nº1 responde a la nomenclatura catastral Nº 12-28-500790, de propiedad de José D. Graffigna y Hno. Ltda. S.A.I.C.A. y Ganadera y con inscripción en el Registro General de la Propiedad a los Nºs. 16 y 59, fs. 16 y 58 - Tomo 1 del Departamento de San Martín Año 1.954.

ARTÍCULO 245.- El terreno expropiado será transferido al Instituto Provincial de la Vivienda, para destinarlo a un fraccionamiento y construcción de un barrio tipo granja, con una superficie aproximadamente en cada lote, de 3.000 m². En estos lotes tendrán preferencia en su adjudicación, los actuales integrantes de la Unión de Fomento Barrio San Isidro, cuyas parcelas serán abonadas por los adjudicatarios en cuotas, cuyo valor se fijará de acuerdo al costo que se produzca, previo fraccionamiento y nivelación del terreno.

Ley Nº 4525 (15/02/1979)

ARTICULO 246.- Declárase sujeto a expropiación por causa de utilidad pública, como reserva astronómica, para la preservación de las condiciones óptimas de limpieza de cielo, requeridas para el Complejo de Estudios y Observaciones Astronómicas de "El Leoncito", en beneficio de la comunidad científica y con destino a las Universidades Nacionales de Córdoba, La Plata y San Juan y la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología de la Nación, la fracción de campo denominada Leoncito de Arriba, que se detallará en el artículo 247, de propiedad de Alfredo Patricio Pérez (hoy Sucesión) con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, en Departamento Calingasta, Zona Barreal, Tomo 7, Nº 649, Folio 49, en fecha 23/3/77.

ARTICULO 247.- La declaración precedente se formaliza por cuenta y orden de la Nación Argentina -Ministerio de Cultura de la Nación, Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología- de conformidad al Convenio interestatal suscripto con fecha 26/4/1978 entre la Provincia de San Juan y la Nación (Ministerio de Cultura y Educación de la Nación) protocolizado por Decreto Nº 1084-E-78.

ARTICULO 248.- La fracción de campo sujeta a expropiación por cuenta y orden de la Nación, ubica en el Departamento de Calingasta, Distrito Barreal, y se individualiza como Fracción A-2_ en el plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro en Expediente Nº 16/353/69, la que excluye las fracciones A-1 y A-3 del mismo plano, pero que están comprendidas dentro de su perímetro, el que encierra los siguientes linderos y medidas: NORTE, con propietarios desconocidos, en dos líneas de Oeste a Este, puntos N1-N, mide 12.952,50 mts., puntos N-T1 mide 5.129,30 mts; SUR, en parte con campos de Yalguarás y en parte con campos de Santa Clara, de Oeste a Este, en siete líneas, puntos K-D, mide 2.620,30 mts.; Puntos D-DI, mide 1.457,80 mts.; puntos D1-D2, mide 1.956,20 mts.; puntos D2-D3, mide 1.520 mts.; puntos D3-D4, mide 8.230,10 mts.; puntos D4-C5, mide 10.816 mts. y puntos C5-T5, mide 6.878,90 mts.; ESTE, de por medio Sierras del Total, en parte con Campos de Las Cuevas y en parte Campos de los Sombreros, de Norte a Sur, en cuatro líneas, puntos T1-T2, mide 8.115,90 mts.; puntos T2-T3, mide 5.187,90 mts.; puntos T3-T4, mide 7.344 mts. y puntos T4-T5, mide 4.925,50 mts. y OESTE, con más campos de El Leoncito, Fracción "B", en una línea, puntos N1-X, mide 33.978,96 mts. Encierra una superficie según mensura de 72.507 Has. 8.860 mts² y según título de 71.967 Has. 3.459 mts².



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Ley N° 4773 (09/10/1980)

ARTÍCULO 249.- Declárase sujeto a expropiación, por causas de utilización pública, las fracciones de terrenos ubicadas en el Departamento de Santa Lucía e individualizadas en el plano de mensura N° 3143/80, las cuales serán destinadas a la instalación de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS de la Ciudad de San Juan.

ARTÍCULO 250.- Las fracciones de terrenos sujetas a expropiación por cuenta y nombre de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, encierran una superficie de 41 Has.7.743,15 m2., con derecho de agua de regadío para 7 Has. 4.002 m2 y sus titulares de dominio se individualizan de la siguiente forma: **LOTE N° 2-** Propietario: FRANCISCO GARCIA RUIZ Y ANTONIO PARRA, inscripción de dominio n° 5917, F° 17, T° 60, Dpto. de Santa Lucía año 1979. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. 03/2137/73, N.C. n° 03/50/300800. Se expropiará la fracción "B" del lote n° 2 del plano 3/3143/80. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 2'-3'= 189,24 m.; 3'-30= 187,43 m.; 29-30= 174,59 m.; 29-2'= 197,04 m.; que encierra una superficie a expropiar de 3 Has. 4.688,47 m2., sin agua de regadío, quedando una superficie remanente de 1 Has.5.131, 53 m2. **LOTE N° 3-** Propietario: SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DONATI HNOS. S.A.I.C., inscripción de dominio: n° 3183, F° 83, T° 32, Dpto. de Santa Lucía año 1971. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 3/1577/70, N.C. n° 03/50/400800. Se expropiará la Fracción "C" del lote n° 3 del plano 3/3143/80 de expropiación, la cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 3'-4'= 178,84 m.; 4'-25= 336 m.; 25-26= 385,55 m.; 26-27= 180 m.; 27-30= 510,55 m.; 30-3'= 187,43 m., que encierra una superficie a expropiar de 12 Has.6.261,26 m2. sin agua de regadío, quedando una superficie remanente de 9 Has.8.577,39 m2. **LOTE N° 4-** Propietario: HUMBERTO ANTONIO FERRO RUSSO, inscripción de dominio 1292, F° 92, T° 7, Dpto. de Santa Lucía año 1957. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. n° 03/324/58, N.C. n° 03/50/400760, lote n° 10. Se expropiará la fracción "D" del lote n° 4 del plano n° 3/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 4'-5'= 30,32 m.; 5'-24= 334,63 m.; 24-25= 20,30 m.; 25-4'= 336 m.; que encierra una superficie a expropiar de 6.805,59 m2.; con derecho de agua de regadío para 4.240 m2., quedando una superficie remanente de 1 Has.1.163,10 m2.con una dotación de agua de regadío para 6.955 m2. **LOTE N° 5-** Propietario: HUMBERTO ANTONIO FERRO RUSSO, inscripción de dominio n° 1730, F° 30, T° 18, Dpto. de Santa Lucía año 1965. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 3/324/58; N.C. n° 03/50/400750, lote n° 9. Se expropiará la fracción "E" del lote n° 5 del plano 03/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 5'-6'= 25,02 m.; 6'-23= 332,95 m.; 23-24= 25,00 m.; 24-5'= 334,63 m.; que encierra una superficie a expropiar de 8.343,60 m2.; con derecho de agua de regadío para 5.186 m2.; quedando una superficie remanente de 1 Has.3.745, 12 m2.con una dotación de agua para 8.573 m2. **LOTE N° 6-** Propietario: JUAN CARLOS BUFFAGNI, inscripción de dominio n° 6253, F° 53, T° 63, Dpto. de Santa Lucía, año 1980. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 3/324/58; N.C. n° 03/50/400740, lote n° 8. Se expropiará la fracción "F" del lote n° 6 del plano 03/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 6'-7'= 25,02 m.; 6'-23= 332,95 m.; 7'-22= 331,26 m.; 22-23= 25,00 m.; que encierra una superficie de 8.301,48 m2.; con derecho de agua de regadío para 5.170 m2., quedando una superficie remanente de 13.475,12 m2., con una dotación de agua de regadío para 8.560,00 m2. **LOTE N° 7-** Propietario: PABLO ABDALA JALED, inscripción de dominio; n° 1621, F° 21, T°



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

17, Dpto. de Santa Lucía año 1965. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 3/324/58; N.C. n° 03/50/400730, lote n° 7. Se expropiará la fracción "G" del lote n° 7 del plano n° 3/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 7'-8'= 24,02 m.; 8'-21= 329,64 m.; 21-22= 24,00 m.; 22-7'= 331,26 m.; que encierra una superficie a expropiar de 7.929,71 m2.; con derecho de agua de regadío para 4.939 m2., quedando una superficie remanente de 1 Has.3.195,76 m2.con una dotación de agua de regadío para 8.218 m2. LOTE N° 8- Propietario: TERESA DEL CARMEN FERRO RUSSO, inscripción de dominio n° 1285, F° 85, T° 7, Dpto. de Santa Lucía año 1957. Plano de Mensura registrado en le D.P.C. bajo el n° 3/324/58; N.C. n° 03/50/400720; lote n° 6. Se expropiará la fracción "H" del lote n° 8 del plano n° 3/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 8'-9'= 24,02 m.; 9'-20= 328,03 m.; 20-25= 24,00 m.; 21-8'= 329,64 m.; que encierra una superficie a expropiar de 7.890,88 m2.; con derecho de agua de regadío para 4.914 m2., quedando una superficie remanente de 1 Has.3.195,76 m2.con una dotación de agua de regadío para 8.218 m2. LOTE N° 9- Propietario: MIGUEL BARRIENTOS ZOTANO Y ANA FIGUEROA DE BARRIENTOS, inscripción de dominio n° 3497, F° 97, T° 35, Dpto. de Santa Lucía año 1972. Plano de Mensura registrado en le D.P.C. bajo el n° 3/324/58, N.C. n° 03/50/400710, lote n° 5. Se expropiará la fracción "I" del lote n° 9 del plano n° 3/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 9'-10'= 23,02 m.; 10'-19= 326,47 m.; 19-20= 23,00 m.; 20-9'= 328,03 m.; que encierra una superficie a expropiar de 7.525,57 m2.; con derecho de agua de regadío para 4.686 m2., quedando una superficie remanente de 1 Has.2.646,39 m2.con una dotación de agua de regadío para 7.876 m2. LOTE N° 10- Propietario: MIGUEL BARRIENTOS ZOTANO Y ANA FIGUEROA DE BARRIENTOS, inscripción de dominio n° 3497, F° 97, T° 35, Dpto. de Santa Lucía año 1972. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 03/324/58, N.C. n° 03/50/440700, lote n° 4. Se expropiará la fracción "J" del lote n° 10 del plano 3/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 10'-11'= 23,02 m.; 11'-18= 324,92 m.; 18-19= 23,00 m.; 19-10'= 326,47 m.; que encierra una superficie a expropiar de 7.489,92 m2.; con derecho de agua de regadío para 4.664 m2., quedando una superficie remanente de 1 Has.2.646,39 m2.con una dotación de agua de regadío para 7.876 m2. LOTE N° 11- Propietario: JOSE JORGE ORTEGA, inscripción de dominio n° 5606 y 6215, Folios 6 y 15, Tomos 57 y 63, Dpto. de Santa Lucía años 1978 y 1980. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 3/324/58, N.C. n° 03/50/400690, lote n° 3. Se expropiará la fracción "K" del lote n° 11 del plano 3/3143/80 de expropiación. La cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 11'-12'= 23,02 m.; 12'-17= 323,37 m.; 11-18= 23,00 m.; 18-11'= 324,92 m.; que encierra una superficie a expropiar de 7.452,08 m2.; con derecho de agua de regadío para 4.641 m2., quedando una superficie remanente de 1 Has. 2.646,39 m2., con una dotación de agua de regadío para 7.876 m2. LOTE N° 12- Propietario: DORA ARMANDO FERRO DE DISTEFANO, inscripción de dominio n° 1286, F° 86, T° 7, Dpto. de Santa Lucía año 1957. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 3/324/58, N.C. n° 03/50/400680, lote n° 2. Se expropiará la fracción "L" del lote n° 12 del plano 3/3143/80 de expropiación, la cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 12'-13'= 23,02 m.; 13'-16= 321,89 m.; 16-17= 22,00 m.; 17-12'= 323,37 m.; que encierra una superficie a expropiar de 7.096,72 m2.; con derecho de agua de regadío para 4.421 m2., quedando una superficie remanente de 1 Has.2.097,02 m2., con una dotación de agua de regadío para 7.536 m2. LOTE N° 13- Propietario: MARIA ADELINA RUSSO DE FERRO, inscripción de dominio n° 1283, F° 83, T° 7, Dpto. de Santa Lucía año 1957. Plano de Mensura registrado en el D.P.C. bajo el n° 03/324/51, N.C. n° 03/50/420660, lote n° 1. Se expropiará la



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley Nº 1180-A.-

fracción "M" del lote nº 13 del plano 3/3143/80 de expropiación, la cual está comprendida entre las siguientes líneas que figuran en dicho plano; 13'-14'= 158,45 m.; 14'-15= 311,21 m.; 15-16= 158,14 m.; 16-13= 321,89 m.; que encierra una superficie a expropiar de 5 Has.73, 60 m2., con derecho de agua de regadío para 3 Has.1.141 m2., quedando una superficie remanente de 8 Has.7.195,97 m2., con una dotación de agua de regadío para 5 Has.4.308 m2.

Ley Nº 5119 (30/12/1982)

ARTÍCULO 251.- Declárese sujeto a expropiación por causas de utilidad pública la fracción de terreno ubicada en el Departamento de Santa Lucía, individualizada en el plano de mensura Nº 03-642-63, la que será destinada a instalaciones de la Báscula Municipal, la construcción de la terminal de camiones, del obrador municipal y playa de estacionamiento de movilidades y equipos municipales.

ARTÍCULO 252.- El terreno sujeto a expropiación, propiedad de los señores Pedro Arnaldo, Heriberto y Andrés Nelson Herrera Martínez, nomenclatura catastral Nº 03-47-440600, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el Nº 501, folio 101, Tomo 2 Santa Lucía- Año 1.939, limita y mide según mensura: al Norte, con Avda. Hipólito Yrigoyen mide punto 1 y 2 25,46 m, punto 2 3 mide 27,11 m.; al Este, limita con Roberto Félix Olguín, punto 3 4 mide 129,82 m. y punto 4-5 mide 32,11 m., punto 5-6 limita con Julio Escudero y mide, 111,10 m. y punto 6-7, mide 47,67 m.; al Sur, limita con Ruta Nacional Nº 20, mide punto 7-8 91,90 m.; al Oeste, limita con Jorge y Juan Búlica, mide punto 8-9 99,86, punto 9-10 79,63 m. y punto 10-1 131,86 m., encerrando una superficie total de 2 ha. 0226,00 m2, en un todo de acuerdo con el plano de mensura agregado a fs. 3 del expediente Nº 120771-C-82.

Ley Nº 5153 (11/04/1983)

ARTÍCULO 253.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio, las obras de Ampliación de Redes de Gas Natural a ejecutarse en la Ciudad de San Juan por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 253 BIS.- Quedan obligados al pago de las obras a que se refiere el Artículo anterior, en concepto de contribución de mejoras, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las mismas en la forma modalidades y montos que oportunamente establezca la Administración.

ARTÍCULO 253 TER.- Créase la Cuenta Especial "Ampliación Redes Gas Natural" en la que ingresarán: 1- Los pagos que en concepto de contribución de mejoras, actualización, intereses y accesorios efectivicen los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las redes de gas natural: 2- Los aportes no reintegrables que disponga la Provincia de San Juan, la Nación o Gas del Estado; Cualquier otro recurso destinado a tales fines.

ARTÍCULO 253 CUATER.- Los fondos recaudados en la Cuenta Especial creada por el Artículo anterior, serán destinados en forma exclusiva, a la compra de materiales, equipamientos y pago de certificados de obras de las mencionadas en el Artículo 253.

ARTÍCULO 253 QUINQUIES.- La Cuenta Especial creada por la presente Ley, será administrada por la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 253 SEXIES.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a presupuestar la Cuenta especial creada.

ARTÍCULO 253 SEPTIES.- La Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos podrá demandar el pago de las obligaciones fiscales que surjan como consecuencia de la aplicación de la presente Ley por medio del procedimiento establecido en el Título Décimo, Capítulo II -de la ejecución fiscal- de la Ley N° 151-I y sus modificatorias, considerándose título para la ejecución, el certificado de deuda firmado y expedido por el Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 253 OCTIES.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para reglamentar la presente Ley.

Ley N° 5263 (28/10/1983)

ARTÍCULO 254.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación todo inmueble, con sus respectivas mejoras, destinado a la explotación agrícola y con derecho a concesiones de agua de regadío, que se encuentren ubicados dentro de la Avenida de Circunvalación o inmediatamente fuera de la misma y que como resultado de la ejecución de dicha obra se vea privado de la entrega de dotaciones de agua con destino al uso agrícola.

ARTÍCULO 255.- Los titulares de predios que se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, podrán optar para que la expropiación se limite a las mejoras o bienes adheridos o incorporados a los inmuebles y que sean una consecuencia directa de su destino agrícola. En tal caso quedan también afectados y sujetos a tal expropiación igualmente los derechos de uso especial de las aguas públicas, concedidas en legal forma y cuyas concesiones se encuentren actualmente en vigencia, salvo los usos prioritarios, que legislen los incisos 1º; 2º y 3º del art. 31º de la Ley 190-L y las concesiones de que actualmente usen los viveros.

Ley N° 5376 (30/11/1984)

ARTÍCULO 256.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado "El Molino de Huaco", ubicado en la localidad de Huaco, Departamento Jáchal, Provincia de San Juan.

Ley N° 5464 (10/10/1985)

ARTÍCULO 257.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes fracciones afectadas para la apertura de Calle Monteagudo, de la zona de Desamparados, Departamento Capital.

Fracción 1: Según plano mensura N° 1/13713/80, nomenclatura catastral 01-30-630460, incluye una superficie total de 190,21 m², cuyos límites y medidas son: **NORTE:** Puntos 1- 2 mide 12,24 m; **SUR:** Puntos 5 –11 mide 13,48 m; **ESTE:** en dos líneas, la primera puntos 2 –4 mide 7,04 m, la segunda puntos 4 –5 mide 10,68 m; **OESTE:** en dos la primera puntos 11 – 12 mide 0,47 m, la segunda puntos 12 – 1 mide 14,50 m;

Fracción 2: Plano mensura N° 1/13624/80 nomenclatura catastral 01-30-730490, encerrando una superficie total de 429,58 m² y cuyos límites son: **NORTE:** Puntos 1 –2 mide 28,98 m; **SUR:** Puntos 3 – 4 mide 28,32 m; **ESTE:** Puntos 2 – 3 mide 16,20 m; **OESTE:** Puntos 4 – 1 mide 16,46 m.

Encerrando una superficie total de: 429,58 m².



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley Nº 1180-A.-

Ley Nº 5466 (10/10/1985)

ARTÍCULO 258.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos afectados para la apertura de calle Colombia, entre ex-vía del Ferrocarril San Martín y Calle Necochea de la zona de Concepción, Departamento Capital, según Plano de mensura Nº 01-15263-83, realizado por la Dirección Provincial de Planeamiento y Desarrollo Urbano y que encierra una superficie total de 4.072,27 metros cuadrados y cuyos límites generales son:

NORTE: Puntos 14 - 29, mide 142,60 metros.

SUR: Puntos 32 - 50, mide 137,35 metros

ESTE: Puntos 14 - 50, mide 29,07 metros.

OESTE: Puntos 29 - 32, mide 29,99 metros.

Las parcelas afectadas por estos límites son las siguientes:

1º- Lote 1, parcial, Nomenclatura Catastral 01-39-950750, Superficie afectada 227,81 metros cuadrados según mensura,

2º- Lote 2, parcial, Nomenclatura Catastral 01-39-950750, superficie afectada 197,01 metros cuadrados según mensura,

3º- Lote 3, parcial, Nomenclatura Catastral 01-39-950760, Superficie afectada 191,57 metros cuadrados según mensura,

4º- Lote Nº 4, parcial, Nomenclatura Catastral 01-39-970,780, Superficie, 194,24 metros cuadrados según mensura,

5º- Lote Nº 5, parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-950790, Superficie afectada, 1.198,13 metros cuadrados según mensura,

6º- Lote Nº 6, parcial, Nomenclatura Catastral 01-39-950820, Superficie afectada 560,12 metros cuadrados según mensura,

7º- Lote Nº 7, parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-930830, Superficie afectada 207,87 metros cuadrados según mensura,

8º- Lote Nº 8 parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-940840, Superficie afectada 196,09 metros cuadrados según mensura,

9º- Lote Nº 9, parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-920840, Superficie afectada 180,39 metros cuadrados según mensura,

10º Lote Nº 10, parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-930,850, Superficie afectada 166,69 metros cuadrados según mensura,

11º Lote Nº 11, parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-930860, Superficie afectada 379,30 metros cuadrados según mensura,

12º Lote Nº 12, parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-970870, Superficie afectada 161,63 metros cuadrados según mensura,

13º Lote Nº 13, parcial, Nomenclatura Catastral, 01-39-900860, Superficie afectada 211,42 metros cuadrados según mensura.

Ley Nº 5467 (10/10/1985)

ARTÍCULO 259.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos afectados para la apertura de Avenida Rioja, según plano realizado por el Ex Concar de San Juan, del año 1968.

a) Lote Nº 8 de dicho plano, Nomenclatura Catastral 01-27-100660, con los siguientes:

Límites y Medidas:

NORTE: Puntos 35 - 36, mide 12,90 metros; SUR: con calle Juan Jufré, puntos 128 - 127, mide 13,42 metros; ESTE: en varias líneas, puntos 128 - 32, mide 8,93 metros, puntos 32 - 33, mide 32,12 metros, puntos 33 - x, mide 25,84 metros, puntos x - 36, mide 25,98 metros; OESTE: puntos 127 - 35, mide 81,36 metros, con los siguientes:



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Superficie 1005,56 metros cuadrados.

- b) Lote N° 9 de dicho plano, Nomenclatura catastral N° 01-27-100650, con los siguientes:

Límites y Medidas:

NORTE: puntos 3 - 35, mide 17,09 metros; SUR: con Calle Juan Jufré, puntos 130 - 103, mide 7,47 metros; ESTE: puntos 130 - 35, mide 81,94 metros;

OESTE: en varias líneas, puntos 103 - 1, mide 5,38 metros, puntos 1 - 2, mide 24,42 metros, puntos 2 - 3, mide 38,09 metros, con una superficie total.

Superficie: 454,11 metros cuadrados.

- c) Lote N° 29 de dicho plano, Nomenclatura Catastral N° 01-27-360600, con los siguientes:

Límites y Medidas:

NORTE: Puntos X - 17 - 16, mide 18,07 metros; SUR: mide 18,05 metros;

ESTE: mide 14,89 metros; OESTE: mide 15,09 metros. Encierra una superficie total de 269,60 metros cuadrados.

Ley N° 5618 (27/11/1986)

ARTÍCULO 260.- Aféctese conforme a lo establecido en el artículo 63° Inciso 11° de la Ley N° 5.317 (sancionada el 09/08/1984), a expropiación para la apertura de Calle Paula Albarracín de Sarmiento, entre Calle Guayaquil y Dr. Ortega, en el Departamento de Rawson, los siguientes inmuebles cuyos datos se transcriben a continuación:

Parcela: Nomenclatura Catastral 04-34-200600.

Inscripción de Dominio: N° 1572, F° 171, T° 3, Departamento Pocito Año 1920.

Propietario: La Superiora Bodegas, Viñedos y Olivares S.A.

Superficie a expropiar: 1.122,95 m2.

Parcela: Nomenclatura Catastral 04-34-300560.

Inscripción de Dominio: N° 2044, F° 44, T° 11, Departamento Rawson Año 1957.

Propietario: Armando Acosta Navas.

Superficie a expropiar: 3.380,05 m2.

Parcela: Nomenclatura Catastral 04-34-300650.

Inscripción de Dominio: N° 16222, F° 22, T° 163, Departamento Rawson Año 1984.

Propietario: Oscar Osvaldo Lara.

Superficie a expropiar: 2.257,61 m2.

Parcela: Nomenclatura Catastral 04-34-370610.

Inscripción de Dominio: N° 4757, F° 57, T° 48, Departamento Rawson Año 1968.

Propietario: Juan Walter Capretti.

Superficie a expropiar: 165,37 m2.

Parcela: Nomenclatura Catastral N° 04-34-370620.

Inscripción de Dominio: N° 6324, F° 24, T° 64, Departamento Rawson Año 1971.

Propietario: Santiago Domingo Castro.

Superficie a expropiar: 777,16 m2.

ARTÍCULO 261.- El destino de los terrenos e inmuebles que se afectan a expropiación serán destinados a la apertura de la Calle Paula Albarracín de Sarmiento en Villa Hipódromo del Departamento Rawson, cuya longitud se extenderá en una longitud de 7.703,14 m2, de acuerdo a los informes y estudios técnicos de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley Nº 1180-A.-

Ley Nº 5742 (20/08/1987)

ARTÍCULO 262.- Declárase afectado a expropiación, dentro de la calificación de utilidad pública, prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 5.639 (sancionada el 10/03/1987), para dotar de un sistema completo de servicios cloacales (estación de bombeo y planta de tratamiento) a la Ciudad de Caucete, las facciones de terreno cuyos propietarios y extensiones se indican seguidamente:

- a) La fracción de terreno, propiedad en mayor extensión, de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Ganadera Manuel Márquez Romero Limitada o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Caucete y sobre calle Salta y Ruta Nacional Nº 20, inscripta en el Registro de Transferencia de Dominio, bajo el Tomo 5, Folio 105, Nº 905, año 1959, Caucete, identificada como lote 1 (uno), nomenclatura catastral 1366/750200, el que según plano de mensura Nº 13-262485, linda y mide: Norte, con más terreno del expropiado, punto b-g, mide 585 mts.; Sur, con Ruta Nacional Nº 20, puntos a-f, mide 375 mts.; y Oeste, con calle Salta, mide 375 mts.; el que encierra una superficie, según plano de mensura, de 219,364,45 m2.
- b) La fracción de terreno, propiedad en mayor extensión, de la Sra. Silvia Armelina Moya Chescotta, o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Caucete, sobre calles Paula Albarracín de Sarmiento y J.J. Bustos, inscripción de dominio 4628, Folio 68, Tomo 43, Caucete, año 1982, nomenclatura catastral de origen 13-48/300700, que linda y mide: Norte, con más terreno del expropiado, mide 30 mts.; Sur, con calle Paula Albarracín de Sarmiento, mide 30 mts.; Este, con calle J.J. Bustos, mide 15 mts.; y Oeste, con más terreno expropiado, mide 15 mts.; el que encierra una superficie aproximada de 450 mts.2.
- c) La fracción de terreno, propiedad en mayor extensión, de la señora Mariana Juana Langlois de Larrínaga y otros, o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Caucete, sobre calles San Martín y Diagonal Sarmiento, inscripción de dominio: Folio real, matrícula registral 13-00115/13-00116, número y fecha de presentación 8521/29-10-84, nomenclatura de origen 13-50/090730, que linda y mide: Norte, con calle San Martín, mide 44,20 mts.; Sur, con Diagonal Sarmiento, mide 31,14 mts.; Este, con más terreno del expropiado, mide 13 mts.; y Oeste; con Diagonal Sarmiento, mide 18,43 metros.; el que encierra una superficie aproximada de 559,50 mts2.

Ley Nº 5791 (22/10/1987)

ARTÍCULO 263.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, dentro de la preceptuado en el artículo 7º de la ley Nº 5.639 (Sancionada el 10/03/1987), el bien inmueble que a continuación se detalla: Ubicado en el Departamento Capital, inscripto a nombre de Hilda Graffigna de Bustelo y Otros, identificado con nomenclatura catastral Nº 01-21-400600 e individualizado como lote Nº 6 del plano de mensura registrado por la Dirección provincial de Catastro según expediente Nº 01/15237/83, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Nº 17831, Fº 31, Tº 171, Capital, Zona "B", Año 1.981, y cuyos límites, medidas y superficies son los siguientes: NORTE: en cinco líneas quebradas, limita en parte con fracción 5 del mismo plano y parte con calle Octavio Gil; puntos 67 – 64 mide 43,73 m.; puntos 64 – 43 mide 71,53 m.; puntos 43 – 44, mide 76,68 m.; puntos 44 – 45, mide 141,22 m. y puntos 45 – 46, mide 57,11 m.; SUR, con línea férrea Ferrocarril General San Martín; puntos 49 – 48, mide 316,36 m.; ESTE: con calle Octavio Gil, puntos 46 – 47, mide 5,79 m. y puntos 47 – 48, mide 119,83 m.; OESTE: limita con



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

fracción N° 5 del mismo plano, puntos 49 – 67, mide 198,58 m. Encierra superficie según mensura de 64.688,74 m2 y según título, de 64.691,71 metros 2.

ARTÍCULO 264.- La fracción que se expropia en virtud del artículo anterior, cuyo dominio será inscripto en el Registro General de la Provincia, a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda, será destinada a la construcción de un conjunto habitacional.

Ley N° 5828 (19/11/1987)

ARTÍCULO 265.- Declárase sujeta a expropiación dentro de la calificación de utilidad pública prevista en la Ley General de Expropiaciones N° 5.639 (sancionada el 10/03/1987) con carácter de urgente, el siguiente inmueble destinado a la provisión de agua potable para la "Villa del Dique Cuesta del Viento", que es poseído por Pedro Sigifredo Montaña, con una superficie de 637,75 mts, que limita y mide al Norte, con calle Santo Domingo y mide 1-A-18,45 mts, con deslinde de tapia; al Sur, con el mismo propietario, Nomenclatura Catastral N° 17-43-200230, sin deslinde y mide B-C 24,45 mts; al Este, con el mismo propietario, Nomenclatura Catastral N° 16-43/200230, sin deslinde y mide A-B- 30,00 mts; al Oeste, con Calle Molina, deslinde de tapia de por medio y mide 30 metros.

La propiedad se encuentra ubicada en el Departamento Iglesia; Rodeo, en las calles Molina y Santo Domingo, con Nomenclatura Catastral de origen N° 17-43-200230.

Ley N° 5936 (18/11/1988)

ARTÍCULO 266.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en el ejido del Departamento de 25 de Mayo, identificado con nomenclatura catastral N° I4-60-770160, según plano de mensura N° I4-435-69 e inscripción de dominio N° 2145, F° 45, T° 22, año 1.981, de propiedad de la señora Antonina Deaferia de Romero, el que consta de noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados, con diecinueve decímetros cuadrados (99.143.19 m2), con la finalidad de ser destinado a la Escuela Agro-Industrial "25 de Mayo", como campo de actividades prácticas agro-técnicas.

Ley de Necesidad y Urgencia N° 5949 (06/02/1989)

ARTÍCULO 267.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: PUNTO 1º)- 69° 24' 30" de longitud oeste y 29° 15' 30" de latitud Sur; PUNTO 2º)- 69° 24' 30" de longitud oeste y 29° 06' 00" de latitud-sur; PUNTO 3º)- 69° 21' 00" de longitud oeste y 29° 06' 00" de latitud sur; PUNTO 4º)- 69° 21' 00" de longitud oeste y 29° 15' 30" de latitud sur que comprende una superficie aproximada de diez mil Hectáreas (10.000 Has.).

ARTÍCULO 268.- El inmueble identificado en el artículo anterior será destinado para la construcción de asentamientos permanentes de guarda faunas e investigaciones científicas en la reserva natural Provincial de San Guillermo.

Ley N° 6051 (07/12/1989)

ARTÍCULO 269.- Aféctase a expropiación dentro de la calificación de utilidad pública prevista en el artículo 1º de la Ley N° 5639 (sancionada el 10/03/1987), el bien inmueble que seguidamente se individualiza y detalla:

Ubicado en el Departamento Chimbas, propiedad de Florín Sociedad Anónima Industrial, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera, tal como consta en relación de título obrante folio 7 del expediente administrativo N° 378.087-V-86, del registro



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

del Instituto Provincial de la Vivienda; inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 1.809, folio 9, tomo 19 de Chimbas, año 1.972, nomenclatura catastral N° 08-40-400900, individualizado como lote N° 2, cuyos límites, medidas y superficie, según plano aprobado por la Dirección Provincial del Catastro en expediente N° 8/1336/76, son los siguientes: Norte, limita con lote 1 del mismo plano, puntos a–d, mide 135,13 m.; Sur, limita con terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia (Barrio Francisco N. Laprida), puntos 9-a mide 135,63 mts.; Este, limita con parcela nomenclatura catastral N° 08-40-340960, puntos d-9 mide 4,68 m. y OESTE, en un punto identificado como punto (a). Encierra una superficie según mensura de 314,92 m2. (Trescientos catorce con noventa y dos metros cuadrados). En el monto indemnizatorio determinado por la Comisión de Tasaciones de la Provincia según actualización de fecha 05/04/89, asciende a la suma de Australes Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve (A 8.379).

ARTÍCULO 270.- El fin es que el terreno objeto de la misma sea anexado al terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia y su dominio será inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda, con el objeto de sanear la situación dominial de los habitantes del barrio Francisco Narciso Laprida, del Departamento de Chimbas.

Ley N° 6052 (07/12/1989)

ARTÍCULO 271.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° 04-21-290150, de propiedad de la firma “CEDEPA SAN JUAN S.R.L.”, que limita al NORTE, con calle Salta y fracciones de las parcelas N° 04-21-320140 y 04-21-320160 y al SUR, con calle República del Líbano, con una superficie de 2.790 m2. (Dos mil setecientos noventa metros cuadrados). El monto indemnizatorio, según lo fijado por la Comisión de Tasaciones asciende a la suma de Australes Seis Millones Doscientos Veinte Mil (A 6.220.000) al 30/09/89.

ARTÍCULO 272.- La presente expropiación, se realizará con el objeto de ceder sin cargo, el terreno expropiado a la Municipalidad de Rawson, para la apertura de calle Salta.

Ley N° 6053 (07/12/1989)

ARTÍCULO 273.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Geodesia, bajo el N° 04-20-670710, identificados en el plano N° 4-129 CO.N.C.A.R. (Villa Elisa) – 1.984, como lotes 16 y 17 de la manzana "D", pertenecientes a los señores: Daniel Fernández Vidal y Enrique Somoza López, respectivamente. El monto indemnizatorio, según la Comisión de Tasaciones, asciende a Australes Quinientos Cincuenta Mil (A 550.000) para cada lote al 30-9-89.

ARTÍCULO 274.- La presente expropiación, se realizará con el objeto de ceder sin cargo predio a la Unión Vecinal “Villa Congreso” del Departamento de Rawson, para la construcción de su sede social, condicionada a lo establecido por la Ley N° 3.046/64 Artículo N° 53 – Capítulo X (sancionada el 27/04/1964).

Ley N° 6087 (30/08/1990)

ARTÍCULO 275.- Declárense sujeto a expropiación dentro de la calificación de Utilidad Pública prevista en la Ley General de Expropiaciones N° 5.639



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

(sancionada el 10/03/1987), los inmuebles destinados al Embalse del Dique "Cuesta del Viento" y cuyos propietarios y/o poseedores se detallan a continuación: 1.a) Parcela nomenclatura catastral 174-3490880, con una superficie de 0 ha 3.171,21 m², según plano de mensura N° 17/1331/87. Se registra como poseedor en la Dirección de Geodesia y Catastro el Sr. JUAN GABRIEL DIAZ (quien habita el inmueble). No existe inscripción de dominio conocida; colinda y mide: NORTE, con parcela nomenclatura catastral 1743-480480 alambrado, mide puntos 3-4: 88,91 m; SUR, con parcela nomenclatura catastral N° 1743-480480, tapia medianera, mide puntos 4-1: 90,89 m.; ESTE, intersección del lado norte y sur, poste, vértice 4 del plano; OESTE, con calle pública, alambrado, mide puntos 1-2: 38,03 m. y puntos 2-3 40,29 m. 1.b) Parcela nomenclatura catastral 1743-420490, con una superficie total de 0 ha, 199,30 m², según plano de mensura N° 17/770/73 (fracción 4b del mismo). Se registra como poseedor en la Dirección de Geodesia y Catastro: SUC. CHECRE ELIAS DEGUER BARUD. No existe inscripción de dominio conocido. Colinda y mide: NORTE, con parcela nomenclatura catastral 1743-441491, cerco, mide en tres líneas puntos 159-158: 6,23 m., puntos 158-157; 17,12 m. y puntos 157-156: 29,86 m.; SUR, con terreno de Vialidad Nacional, sin deslinde, mide 58,21 m; ESTE, con calle pública, sin deslinde mide 12,68 m; OESTE, con parcela nomenclatura catastral 1743-441491, cerco mide 3,43 m. 1.c) Fracción C2 de la parcela con nomenclatura catastral 1743-800400, con una superficie de 4 ha. 0053,10 m², según plano de mensura N° 17/1382/88. Se registra como poseedor en la Dirección de Geodesia y Catastro el Sr. ERIBERTO MONTAÑO, no existe inscripción de dominio conocida. Colinda y mide: NORTE, con fracción B1 del mismo plano sin deslinde, puntos 29-30: 205,83 m. y con fracción B2 del mismo sin deslinde puntos 8-28: 347,25 m. SUR y ESTE, con arroyo de Las Quinas, sin deslinde, en una línea quebrada de doce rumbos distintos y de oeste a este puntos 19-20: 22,55 m., puntos 18-19; 77,33 m., puntos 17-18: 35,43 m, puntos 16-17: 81,20 m., puntos 15-16; 71,00 m., puntos 14-15: 40,3 m., puntos 13-14: 59,11 m., puntos 12-13: 27,60 m., puntos 11-12: 86,65 m, puntos 10-11: 138,35 m., puntos 9-10: 41,85 m. y puntos 8-9: 78,20 m., respectivamente; OESTE, con fracción C1 del mismo plano, sin deslinde puntos 20-30: 96,125 m. 1.d) Fracción B2 de la parcela sin nomenclatura catastral de origen, según plano de mensura N° 17/1382/88, con una superficie de 2ha. 1.159,30 m², inscripto el Dominio en el Registro de la Propiedad de Jáchal al N° 144, folio 86, tomo 1 del año 1.909, a nombre de JOSE AGUSTIN MONTAÑO. Colinda y mide: NORTE, con parcela nomenclatura catastral 1743-840470, fracción A2 del mismo plano propiedad de JUAN LUIS CARABAJAL 6-27 = 373,10 m.; SUR, C2 del mismo plano a nombre de Heriberto Montaña como poseedor, puntos 8-28 = 347,25 m; ESTE, con Arroyo Las Quinas y Río Jáchal en 2 líneas, puntos 6-7 = 13,59 m y 7-8 = 50,73 m, respectivamente; OESTE, con remanente de la misma propiedad, fracción B1, sin deslinde, puntos 27-28 mide 83,67 metros.

Ley N° 6148 (02/05/1991)

ARTÍCULO 276.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el ejido del Departamento de Ullum, identificado con nomenclatura catastral N° 0730/119629 que consta de una superficie mensural de Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Treinta metros cuadrados (2.356,30 m²), cuya nomenclatura catastral de origen es N° 730/120630 y según plano de mensura N° 07/468/88 Inscripción de Dominio N° 356, Folio 356, Tomo 1, Ullum, año 1951 por mayor extensión, con la finalidad del emplazamiento de una planta potabilizadora de agua para la población de Ullum.

ARTÍCULO 277.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, una vez obtenida la registración del inmueble a nombre del Dominio Privado Provincial lo transfiera en



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

carácter de donación a la Municipalidad de Ullum, con todo lo plantado, edificado o adherido a él, con la finalidad que ésta disponga el inmediato y más idóneo funcionamiento de la Planta Potabilizadora allí emplazada.

Ley N° 6192 (12/09/1991)

ARTÍCULO 278.- Declárase de utilidad pública, conforme a la norma contenida en el Artículo 1° de la Ley N° 5.639 (sancionada el 10/03/1987) y aféctase a expropiación, el inmueble propiedad de la sucesión de Eleázar García y Josefa Ramírez de García, ubicada en el Distrito Pedernal, Departamento Sarmiento inscripto en el Registro General Inmobiliario en mayor extensión al N° 20, F° 10, T° 1°, de Huanacache, año 1907, cuyo título no consigna medidas lineales; que de acuerdo al plano N° 15/2494-Q-91, figura como lote 2, Nomenclatura Catastral N° 1558-507513; cuyos límites y dimensiones según mensura son: Norte, Ruta Provincial N° 319, pto. 2-3, mide 56,30 m; SUR, Río del Agua, pto. 5-4, mide 81,20 m; ESTE, parcela Nomenclatura Catastral N° 1558-505521. Elsa Villarroel, pto. 3-4 mide 96,48 m; OESTE, lote 1, Nomenclatura Catastral N° 1558-503502, del plano de referencia, hoy sucesión Eleázar García y Josefa Ramírez de García, pto.5-2, mide 27,57 m; encerrando una superficie de 7333,66 m S/M y 7296,04 S/T; terreno que será destinado a la construcción del nuevo edificio de la Escuela "Josefa Ramírez de García", ex Nacional N° 68, de la mencionada localidad.

Ley N° 6193 (12/09/1991)

ARTÍCULO 279.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial, con destino a la construcción de viviendas, los inmuebles con Nomenclatura Catastral N° 1558-560490 y 1558-550580 del Departamento Sarmiento, Distrito Pedernal, en la extensión que a continuación se detalla:

- a) Parcela Nomenclatura Catastral N° 1558-560490; se afecta aproximadamente 3.880 m2., según los siguientes linderos y medidas: Norte, con más terreno del expropiado, mide 97 m.; al Sur, con Ruta Provincial 319, mide 97 m.; al Este, con parcela 1558-515515, mide 40 m. y Oeste, con más terreno del expropiado, mide 40 m.
- b) Parcela Nomenclatura Catastral N° 1558-550580; se afecta aproximadamente 5.000 m2., según los siguientes linderos y medidas: Norte, con más terreno del expropiado, mide 125 m.; al Sur, con Ruta Provincial 319, mide 125 m.; al Este, con parcela 1558-510530, mide 40 m. y al Oeste, con más terreno del expropiado, mide 40 m.

Ley de Necesidad y Urgencia N° 6431 (18/01/1994)

ARTÍCULO 280.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley N° 5.639 (sancionada el 10/03/1987), a los efectos de la liberación de la traza para la construcción de la variante de la ruta Nacional N° 20, Departamento Caucete, las fracciones de terrenos cuyos propietarios, extensiones y demás datos se indican seguidamente:
A) Las fracciones de terrenos propiedad de mayor extensión, de JUAN LAHOZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y GANADERA o quien resulte propietaria, ubicada en el Departamento Caucete, lindante con la Ruta Nacional N° 20. Tiene Nomenclatura Catastral N° 13-80-600.400 y se encuentra inscripta en el Registro de Transferencias de Dominio bajo N° 604, folio 4, tomo 7 de Caucete- año 1962. Según plano 13-2971-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro tiene una superficie según mensura, igual según título de 5 Ha. 1.633,57 m2. La fracción a expropiar linde y mide:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

NOR-OESTE: Juan Lahoz y Cia., mide 627,75 m., puntos 1-2

SUR: Calle pública, mide 120,53 m., puntos 3-2

SUR-OESTE: Juan Lahoz y Cia., mide 404,90 m., puntos 3-4

OESTE: María Amelia Sánchez y otros, mide 184,94 m., puntos 4-1

B) La fracción de terreno propiedad, en mayor extensión de MARIA CONSUELO DEL SOCORRO CORIA DE VERA CORREA o quien resulte propietario, ubicado en el Departamento Caucete, en las esquina de Paula Albarracín de Sarmiento y San Lorenzo. Tiene Nomenclatura Catastral 13-80-790.240/730.220 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias de Dominio bajo N° 1.720, folio 20, tomo 5, de Caucete - año 1949. Según plano 13-2984-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro las fracciones tienen las siguientes superficies:

Fracción C: Superficie según mensura 625,00 m²; según título 659,70 m².

Fracción D: Superficie según mensura 2.491,60 m²; según título 2.629,95 m².

La fracción a expropiar linda y mide:

Fracción C:

NORTE: Fracción B, mide 50,00 m., puntos 7-10

SUR: Calle P. A. de Sarmiento, mide 50,00 m., puntos 5-6.

ESTE: Fracción D, mide 12,50 m., puntos 10-5.

OESTE: Calle San Lorenzo, mide 12,50 m.

Fracción D:

NORTE: En línea quebrada compuesta de cuatro lados: mide 136,98 m., puntos 10-11; mide 20,00 m., puntos 11-12; mide 20,00 m., puntos 12-13 y mide 23,04 m., puntos 13-3.

SUR: Calle P.A. de Sarmiento, mide 200,00 m., puntos 4-5.

ESTE: Gustavo Adolfo Coria, mide 12,02 m., puntos 3-4.

OESTE: Fracción C, mide 12,50 m., puntos 5-10.

C) La fracción de terreno propiedad en mayor extensión, de GUSTAVO ADOLFO DE LOS REYES CORIA o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Caucete, lindante con la calle P.A. de Sarmiento. Tiene Nomenclatura Catastral N° 13-80-800.260 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias de Dominio, bajo N° 1.721, folio 21, tomo 5 de Caucete- año 1949. Según plano 13-2983-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro, fracción B, tiene una superficie según mensura de 1.097,01 m² y según título 1.158,10 m². La fracción a expropiar linda y mide:

NORTE: En línea quebrada compuesta de siete lados: con fracción A, mide 20,00 m., puntos 6-7; 20,00 m., puntos 7-8; 20,00 m., puntos 8-9, 16,27 m., puntos 9-10; 20,00 m., puntos 10-11; 20,00 m., puntos 11-12 y 19,59 m., puntos 12-4.

SUR: Calle P.A. de Sarmiento, mide 135,08 m.

OESTE: María Consuelo del Socorro Coria de Vera Correa, mide 12,02 m.

D) La fracción de terreno propiedad, en mayor extensión, de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA LUCIA S. A. o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Caucete, lindante con calle pública. Tiene Nomenclatura Catastral N° 13-58-240.700 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias de Dominio, Folio Real Matrícula N° 13-01385, año 1991. Según plano 13-2982-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro, fracción B tiene una superficie según mensura de 2 Ha. 0100,58 m² y según título 2 Ha. 0113,94 m². La fracción a expropiar linda y mide:

NORTE: Con calle Pública mide, 511,71 m., puntos 1-2; con Fracción A, en línea quebrada compuesta de diez lados, mide 26,89 m., puntos 2-43; mide 31,13 m., puntos 43-42; mide 29,02 m., puntos 42-41; mide 29,02 m, puntos 41-40; mide 29,02 m., puntos 40-39; mide 29,02 m., puntos 39-38; mide 29,02 m., puntos 38-37; mide 29,02 m., puntos 37-36; mide 29,02 m., puntos 36-35; mide 29,02 m., puntos 35-4.

SUR: Con Ferrocarril General Manuel Belgrano, mide 162,77 m, puntos 17-16; con Fracción C, en línea quebrada compuesta de 18 lados, mide 30,95 m., puntos 16-



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

18; mide 20,01 m., puntos 18-19; mide 20,10 m., puntos 19-20; mide 20,19 m., puntos 20-21; mide 20,23 m., puntos 21-22; mide 20,27 m., puntos 22-23; mide 20,34 m., puntos 23-24; mide 19,02 m., puntos 24-25; mide 49,55 m., puntos 25-26; mide 49,55 m., puntos 26-27; mide 49,55 m., puntos 27-28; mide 49,55 m., puntos 28-29; mide 49,55 m., puntos 29-30; mide 49,55 m., puntos 30-31; mide 49,55 m., puntos 31-32; mide 49,55 m., puntos 32-33; mide 49,55 m., puntos 33-34; mide 49,55 m., puntos 34-5.

ESTE: María Matilde Sánchez de Aguiar y otros, mide 65,51 m., puntos 4-5.

OESTE: Calle San Lorenzo, mide 28,10 m., puntos 1-17.

E) La fracción de terreno propiedad, en mayor extensión, de MARÍA MATILDE SÁNCHEZ DE AGUIAR, MARÍA AMELIA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, ELEODORO IGNACIO, HUGO GILBERTO Y ERNESTO ROBERTO SÁNCHEZ o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Caucete, lindante con calle Pública. Tiene Nomenclatura Catastral N° 13-58-200.820 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias de Dominio bajo N° 963, folio 63, tomo 10 de Caucete año 1965. Según plano 13-2981-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro, Fracción B, tiene una superficie según mensura de 25.972,73 m² y según título 25.971,87 m². La fracción a expropiar linda y mide:

NOR-OESTE: Con fracción A; mide en línea quebrada compuesta de dieciocho lados: mide 2,99 m., puntos 42-43; mide 20,35 m., puntos 42-41; mide 20,35 m., puntos 41-40; mide 20,35 m., puntos 40-39; mide 20,35 m., puntos 39-38; mide 21,94 m., puntos 38-37; mide 20,73 m., puntos 37-36; mide 18,36 m., puntos 36-35; mide 21,17 m., puntos 35-34; mide 20,35 m., puntos 34-33; mide 20,31 m., puntos 33-32; mide 20,25 m., puntos 32-31; mide 20,20 m., puntos 31-30; mide 20,17 m., puntos 30-29; mide 20,09 m., puntos 29-28; mide 20,01 m., puntos 28-27; mide 65,58 m., puntos 27-26; mide 93,04 m., puntos 26-3.

SUR: Con Ferrocarril General Manuel Belgrano, mide 137,73 m., puntos 4-5.

SUR-OESTE: Con fracción C, en línea quebrada compuesta de diecisiete lados, mide 6,51 m., puntos 9-10; mide 13,94 m., puntos 10-11; mide 14,23 m., puntos 11-12; mide 14,73 m., puntos 12-13; mide 15,51 m., puntos 13-14; mide 16,78 m., puntos 14-15; mide 18,53 m., puntos 15-16; mide 14,01 m., puntos 16-17; mide 19,65 m., puntos 17-18; mide 19,56 m., puntos 18-19; mide 19,63 m., puntos 19-20; mide 19,74 m., puntos 20-21; mide 19,80 m., puntos 21-22; mide 20,00 m., puntos 22-23; mide 19,90 m., puntos 23-24; mide 65,58 m., puntos 24-25; mide 48,20 m., puntos 25-6; y con Ferrocarril Manuel Belgrano mide 12,94 m., puntos 6-5.

ESTE: Con María Matilde Sánchez de Aguiar y otros, mide 42,72 m., puntos 3-4.

OESTE: Con Bodegas y Viñedos Santa Lucía S.A., mide 65,51 m., puntos 9-43.

F) La fracción de terreno propiedad, en mayor extensión, de María Matilde Sánchez de Aguiar, María Amelia Sánchez de Sánchez, Eleodoro Ignacio, Hugo Gilberto y Ernesto Roberto Sánchez, o quien resulte propietario, ubicado en el Departamento Caucete, lindante con calle pública. Tiene Nomenclatura Catastral 13-58-100.900 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias de Dominio bajo el N° 963, Folio 63, Tomo 10 de Caucete, Año 1965. Según plano 13-2980-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro, Fracción B tiene una superficie según mensura de 2.174,04 m² y según título 2.173,98 m². La fracción expropiada linda y mide:

NORTE: Con fracción A mide 104,57 m., puntos 6-4.

SUR: Ferrocarril General Manuel Belgrano mide 103,50 m., puntos 4-5.

OESTE: María Matilde Sánchez de Aguiar y otros, mide 42,72 m., puntos 5-6.

G) La fracción de terreno propiedad, en mayor extensión, de MARÍA AMELIA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, ELEODORO IGNACIO, HUGO GILBERTO Y ERNESTO ROBERTO SÁNCHEZ, o quien resulte propietario ubicada en el Departamento Caucete, lindante con Ruta Nacional N° 20. Tiene Nomenclatura Catastral 13-68-750550 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

de Dominio bajo el N° 964, Tomo 10 de Cauçete, Año 1965. Según plano 13-2979-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro, fracción b) tiene una superficie según mensura de 12 Ha. 5.963,50 y según títulos 2 Ha. 5.334, 47 m². La fracción a expropiar linda y mide:

NORTE: Con Ferrocarril General Manuel Belgrano, mide 265,24 m., puntos 4-5.

SUR: María Amelia Sánchez de Sánchez y otros, mide 107,12 m., puntos 8-9.

ESTE: Fracción C mide 94,27 m., puntos 5-12 y mide 153,72 m., puntos 12-8.

OESTE: Con Ferrocarril General Manuel Belgrano mide 35,00 m., puntos 4-3 y con fracción A mide 95,12 m., puntos 3-11 y mide 133,76 m., puntos 11-9.

H) La fracción de terreno propiedad, en mayor extensión, de MARIA AMELIA SANCHEZ DE SANCHEZ, ELEODORO IGNACIO, HUGO GILBERTO Y ERNESTO ROBERTO SANCHEZ, o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Cauçete. Tiene nomenclatura catastral 13-68-720550 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencia de Dominio bajo N° 964, Folio 64, Tomo 10 de Cauçete - año 1965. Según plano 13-2978-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro, fracción B tiene una superficie según mensura de 1 Ha. 2.496,59 m² y según título 1 Ha. 2.193, 83 m². La fracción a expropiar linda y mide:

NORTE: María Amelia Sánchez de Sánchez y otros, mide 107,12 m., puntos 2-3.

SUR: María Amelia Sánchez de Sánchez y otros, mide 14,21 m., puntos 6-7.

ESTE: Con fracción C mide 36,87 m., puntos 3-5 y con Lahoz Hnos. mide 149,84 m., puntos 5-6.

OESTE: Con fracción A mide 207,54 m., puntos 2-7.

I) La fracción de terreno de propiedad, en mayor extensión de María Amelia Sánchez de Sánchez Eleodoro Ignacio, Hugo Gilberto y Ernesto Roberto Sánchez, o quien resulte propietario, ubicada en el Departamento Cauçete, linda con Ruta Nacional N° 20. Tiene nomenclatura catastral 13-58-650560 y se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias de Dominio bajo el N° 964, Folio 64-Tomo 10 de Cauçete - año 1965. Según Plano 13-2977-93 de la Dirección de Geodesia y Catastro, Fracción B tiene una superficie según mensura de 159,21 m² y según título 155,35 m². La fracción a expropiar linda y mide:

NORTE: María Amelia Sánchez de Sánchez y otros, mide 14,21 m., puntos 2-3.

ESTE: Lahoz Hnos. mide 22,42 m., puntos 3-4.

SUR-OESTE: Con vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano, mide 26,15 m., puntos 2-4.

Ley N° 6534 (17/11/1994)

ARTÍCULO 281.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación conformes la Ley General de Expropiaciones N° 5.639 (sancionada el 10/03/1987), el inmueble Nomenclatura Catastral de origen N° 17-43-200230, fracción 1 del plano de mensura N° 17-1350-87, sin inscripción de dominio, destinado a la relocalización de los actuales ocupantes de parcelas expropiadas del Bajo Colola afectadas a la construcción de la obra "Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento". El citado inmueble se encuentra ubicado en el Departamento Iglesia, Distrito de Rodeo, Localidad denominada Colola, calle Santo Domingo esquina calle El Molino.

Ley N° 6798 (19/06/1997)

ARTÍCULO 282.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme la Ley General de Expropiaciones N° 5.639 (sancionada el 10/03/1987), los inmuebles que se encuentran afectados por el emplazamiento de la obra "Reubicación de un Tramo de la Ruta Nacional N° 150, del Departamento Jáchal-Rodeo", cuyos propietarios y poseedores se identifican a continuación:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

REYES, Andrés Isabel - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-340470 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 3788,05 m², Inscripción de Dominio N° 117, F° 117, T° 2, Iglesia, Año 1957. Fracción 1 B, limita y mide al Norte: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-370500 en una línea, con deslinde de tapia mide 39,86 m. Al Sur: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-340470, en una línea sin deslinde que mide 32,50 m. Al Este: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-340470, en una línea sin deslinde que mide 84,09 m. Al Oeste: con las mismas parcelas fracción 1 A (remanente) en una línea quebrada sin deslinde que mide de Norte a Sur 22,31 m, 22,42 m, 23,06 m, 19,60 m, 19,59 m y 19,58 m.

ZEBALLOS, Francisco - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-370500 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 5.103,64 m², Inscripción de Dominio N° 10, F° 10, T° 2, Iglesia, Año 1954. Fracción A 2, limita y mide al Norte: con dos líneas quebradas, con calle Santo Domingo, deslinde de tapia, mide 29,64 m y con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-380510, con deslinde alambrado mide 49,39 m. Al Sur: con dos líneas quebradas, con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-340470, deslinde de tapia mide 39,86 m., con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-370500, sin deslinde mide 45,34 m. Al Este: con una línea sin deslinde de la misma parcela fracción A 3, mide 41,59 m. Al Oeste: con la misma parcela, fracción A 1 en una línea sin deslinde que mide 64,81 m.

QUIROGA, Estanislao según Registro de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-380510 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 1.237,64 m², fracción 1 A. Limita y mide: al Norte con calle Santo Domingo, en una línea con deslinde de tapia que va de Sur a Noreste y mide 59,75 m. Al Sur con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-370500, en una línea con deslinde de alambre, que mide 49,39 m. Al Este con la misma parcela (fracción 1 B) en una línea sin deslinde que mide 52,88 m. Al Oeste ídem al Norte.

MONTAÑA, Julio César - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-390480 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 4.826,60 m², Inscripción de Dominio N° 32, F° 43 vta. y 44, T° 1, Año 1943, Departamento Iglesia. Fracción 2, limita y mide al Norte: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-400490 y 17-43-400510, en una línea deslinde de tapia mide 79,49 m. Al Sur: con calle Santo Domingo en una línea con deslinde de tapia que mide 90,43 m. Al Este: con fracción 3, de la misma parcela, en una línea sin deslinde y mide 21,68 m. Al Oeste: con la misma parcela, fracción 1 en una línea sin deslinde mide 115,37 m.

MANRIQUE, Juan de Dios y MANRIQUE, José Miguel - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-400490 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 5.572,84 m², Inscripción de Dominio N° 5, F° 5, T° 1, Derechos Hereditarios, anexo, Departamento Jáchal, Año 1920. Fracción A, limita y mide al Norte: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-410490, en una línea quebrada de Suroeste al Norte con deslinde de tapia, mide 57,26 m y con Ruta Nacional N° 150, con deslinde de alambrado, mide 58,06 m. Al Sur: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-390480, en una línea oblicua con deslinde de tapia mide 32,55 m. Al Este: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-400510, en una línea sin deslinde mide 79,30 m. y con la fracción C, de la misma parcela sin deslinde y mide 15,85 m. Al Oeste: con fracción B (remanente) de la misma parcela en una línea sin deslinde mide 54,85 m.

MANRIQUE, Juan de Dios y MANRIQUE, José Miguel - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-410490 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 1.637,95 m², Inscripción de Dominio N° 5, F° 5, T° 1, Derechos Hereditarios, anexos, Herencia-Jáchal, Año 1920. Fracción B, limita y mide al Norte: con Ruta Nacional N° 150 (Jáchal-Rodeo), en una línea con deslinde de alambre, mide 60,61 m. Al Sur: con la misma parcela fracción A, en una línea quebrada sin deslinde que mide de Oeste a Este 13,73 m, 17,10 m, 21,51 m, 21,44 m, y 16,21 m. Al Este: con



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

parcela Nomenclatura Catastral de origen N° 17-43-400490, con deslinde de tapia mide 57,26 m. Al Oeste: con parcela Nomenclatura Catastral de origen N° 17-43-410480, en una línea sin deslinde mide 7,88 m.

MANRIQUE, Juan de Dios y MANRIQUE, José Miguel - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-410480 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 142,19 m², Inscripción de Dominio N° 5, F° 5, T° 1, Derechos Hereditarios, anexos, Herencia-Jáchal, Año 1920. Fracción B, limita y mide al Norte: con Ruta Nacional N° 150 (Jáchal-Rodeo), en una línea con deslinde alambrado, que mide 26,84 m. Al Sur: con la misma parcela fracción A, (remanente) en una línea quebrada sin deslinde que mide de Oeste a Este 3,44 m, 21,48 m y 3,41 m. Al Este: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-410490, sin deslinde, mide 7,88 m. Al Oeste con la parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-420480, en una línea sin deslinde que mide 3,95m.

MANRIQUE, Juan de Dios y MANRIQUE, José Miguel - Parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-420480 (de origen), parcial. Superficie a expropiar: 77,16 m², Inscripción de Dominio N° 5, F° 5, T° 1, Derechos Hereditarios, anexos, Herencia-Jáchal, Año 1920. Fracción B, limita y mide al Norte: con Ruta Nacional N° 150 (Jáchal-Rodeo), en una línea con deslinde alambrado, mide 32,92 m. Al Sur: con la misma parcela fracción A (remanente), en una línea quebrada sin deslinde que mide de Oeste a Este 15,81 m y 18,01 m. Al Este: con parcela Nomenclatura Catastral N° 17-43-410480, en una línea sin deslinde que mide 3,95 m. Al Oeste: con calle Pública (callejón antiguo), en una línea sin deslinde mide 1,07 m.

Ley N° 6821 (02/10/1997)

ARTÍCULO 283.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 5.639 (sancionada el 10/03/1987), el inmueble ubicado en calle Florida s/n, Departamento Jáchal, con Nomenclatura Catastral de Origen 18-56-600200 (parcial), cuya superficie es de 1 Ha 2.410,45 m², según plano de mensura con expediente N° 18/4001/97, sin inscripción de dominio, el que se destinará al emplazamiento de la ESTACIÓN TRANSFORMADORA JÁCHAL, de la obra "Sistema 132 Kv San Juan-Jáchal".

Ley N° 7376 (05/06/2003)

ARTÍCULO 284.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble con nomenclatura catastral – 01-50-350840, inscripto en el Registro General de la Propiedad en el tomo 22, número 3029, folio 29, zona B – Año 1961 – Capital, inscripto a nombre de Cristino Valiente con destino a la apertura y/o prolongación de calle General Paz, entre avenida España y avenida Las Heras, de conformidad a lo actuado en expediente 604-0742-Letra D-iniciador Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano "Ref. Plan de Sistematización Ferrouurbanístico en Avenida España, Avenida Las Heras, 9 de Julio y Avenida Córdoba.

ARTÍCULO 285.- La presente declaración y/o afectación alcanza a todas las cosas que sean necesarias y de razonable utilización para lograr tal finalidad, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 5639 (sancionada el 10/03/1987).

Ley N° 7648 (17/11/2005)

ARTÍCULO 286.- Declárase afectada a expropiación por utilidad pública, un polígono con una superficie de 252 hectáreas perteneciente a la parcela nomenclatura catastral N° 14-80-733210, ubicado en el departamento 25 de Mayo, inscripto en Matrícula Folio Real 14-00293, a nombre de Ramón Nicolás Asselborn, con destino a instalar un complejo de comunicaciones Paraje-Vallecito.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Ley N° 7716 (27/07/2006)

ARTÍCULO 287.- Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta mediante Ordenanza N.º 4055-06, del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pocito y declárase sujeto a expropiación por el Municipio de Pocito, al inmueble ubicado en Av. Intendente Joaquín Uñac, entre calles 6 y 7; que consta de una superficie según mensura de dos (2) hectáreas ocho mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y dos (8364,82 m²) metros cuadrados y según Título de dos (2) hectáreas ocho mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (8364 m²), el que se encuentra registrado a nombre de CHINCUL S.A.C.I.F.E.I., conforme a plano confeccionado por el Ing. Agr. Enzo E. Ferrarini y el que sirve de base u origen N° 05/1715/72, de conformidad con lo establecido en el régimen legal de expropiaciones vigente en la Provincia.

ARTÍCULO 288.- Establécese que la expropiación a que refiere el artículo anterior se realizará con el fin de instalar en el inmueble expropiado una Planta Empaquetadora de Productos Agrícolas, conforme se especifica en las actuaciones administrativas que se identifican como expediente 2862-I-2006 del registro municipal.

Ley N° 7729 (21/09/2006)

ARTÍCULO 289.- Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta mediante Ordenanza N.º 4077-06, del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pocito y declárase sujeto a expropiación por el Municipio de Pocito, al inmueble ubicado en calle Maurín esquina Calle 6, Departamento Pocito, individualizada en el Plano de Mensura N.º 05/2876/80, con Nomenclatura Catastral N.º 0526-400700, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N.º 291, Tº 2, Fº 91, Pocito, Año 1995; y su actual inscripción de dominio en el Registro Inmobiliario es el N.º 7455, Fº 55, Tº 75, Año 1987, Departamento Pocito, con una superficie según mensura de Doscientos Treinta Mil, Ciento Noventa y Dos con Catorce Metros Cuadrados (230192,14m²) y según título de Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete con Diecinueve Metros Cuadrados (233737,19m²).

ARTÍCULO 290.- Establécese que la expropiación a que refiere el artículo anterior se realizará con el fin de instalar en el inmueble expropiado una Zona Aduanera Primaria, conforme se especifica en las actuaciones administrativas que se identifican como expediente N.º 5008-I-2006 del Registro Municipal.

Ley N° 7758 (23/11/2006)

ARTÍCULO 291.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 5639 (sancionada el 10/03/1987), los terrenos en menor extensión de los inmuebles ubicados en calles Carlos Pellegrini s/n, Costa Canal s/n y Ruta 145 s/n, Pie de Monte, Sierra Chica de Zonda, pertenecientes a las parcelas siguientes:

- 1) Nomenclatura Catastral N° 02-48-600500-00-000, con una superficie a expropiar del terreno de 26 hectáreas 9470,56 m².
- 2) Nomenclatura Catastral N° 02-48-290530-00-000, con una superficie a expropiar del terreno de 1486,44 m².
- 3) Nomenclatura Catastral N° 02-48-320250-00-000, con una superficie parcial del terreno de 42 hectáreas 2359,34 m² y



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

4) Nomenclatura Catastral N° 02-48-400200-00-000, con una superficie a expropiar del terreno de 2150,39 m², que según consta en Expediente del Registro de la Subsecretaría de Medio Ambiente N° 1204-0322, Año 2006 y según informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro los terrenos que conforman un inmueble de una superficie total de 69 hectáreas 6466,74 m²;

ARTICULO 292.- De conformidad a lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre la Provincia y los Municipios de la Capital, Santa Lucía, Rivadavia, Chimbass, Rawson, Pocito, Ullum y Zonda, para la gestión Integral de Residuos Sólidos, el inmueble descrito será destinado a la construcción de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, compuesto por un espacio destinado a la clasificación y tratamiento de residuos y otro destinado a la construcción de un relleno sanitario.

Ley N° 7818 (05/07/2007)

ARTÍCULO 293.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley N° 5639 (sancionada el 10/03/1987), los inmuebles que, en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indican a continuación:

- 1) Nomenclatura Catastral N.º 05-28-370350, Matrícula Registral N° 6205, Folio 5, Tomo 63, ubicado en Ruta Nacional N.º 40 s/n con frente a ella, entre calles N.º 6 y 7, Departamento Pocito, con una Superficie de SEIS HECTÁREAS, NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6 Has9352,96 m²);
- 2) Nomenclatura Catastral N.º 05-28-320480, Matrícula Registral N° 05-03691, Tomo 47, Folio 54, con frente a través de servidumbre a calle N.º 6, Departamento Pocito, con una Superficie de TRES HECTÁREAS; CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3 Has 5444,88 m²);
- 3) Nomenclatura Catastral N° 05-28-350480, Matrícula Registral N° 05-02004, Tomo 47, Folio 53, con frente a través de servidumbre a calle N.º 6, Departamento Pocito, con una Superficie de TRES HECTÁREAS; CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3 Has 4538,99 m²).

ARTÍCULO 294.- Los inmuebles descriptos serán destinados a la construcción del Estadio Unico Provincial y todas sus dependencias anexas.

Ley N° 7876 (26/03/2008)

ARTÍCULO 295.- Declárense de utilidad pública sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 5639 (sancionada el 10/03/1987), los inmuebles que, en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indican a continuación:

- 1) Nomenclatura Catastral N° 05-28-310350, ubicado en Ruta Nacional N° 40 s/n con frente a ella, entre calles N° 6 y 7, colindante con terreno NC 05-28-370350 expropiado por Ley 7818 (sancionada el 05/07/2007), Departamento Pocito, con una superficie remanente según mensura de 02 Has. 6.788,05m²;
- 2) Nomenclatura Catastral N° 05-28-300390, con frente a calle proyectada, lindante con la anterior y colindante con terreno NC 05-28-370350 expropiado por Ley 7818 (sancionada el 05/07/2007), Departamento Pocito, con una superficie según mensura de 01 Has. 2.264,73m².



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 296.- Los inmuebles descriptos serán anexados a los terrenos expropiados por Ley 7818 (sancionada el 05/07/2007) y destinados a la construcción del Estadio Único Provincial y todas sus dependencias anexas.

Ley N° 7891 (22/05/2008)

ARTÍCULO 297.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 5639 (sancionada el 10/03/1987), el inmueble que a continuación se indica: Nomenclatura Catastral de Origen N° 18-98/620500, Matrícula Registral N° 60, Folio 60 del Registro de Transferencia de Dominio del Departamento Jáchal, Tomo 47, denominado “Campo Caballo Anca” Distrito de Huaco, Departamento Jáchal, individualizado como fracción “A”, según Plano de Mensura N° 18-3016-82 con una superficie de Sesenta y Tres Mil Novecientas Ochenta y Siete Hectáreas, Siete Mil Novecientos Noventa y Tres Metros Cuadrados con Cuarenta Centímetros (63.987 Has. 7993,40 m2).

ARTÍCULO 298.- El inmueble descripto será destinado a la colonización de tierras en los términos del artículo 115 de la Constitución Provincial y explotación de actividades turísticas complementarias por su proximidad a la Localidad de Ischigualasto.

Ley N° 7914 (07/08/2008)

ARTÍCULO 299.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 5639 (sancionada el 10/03/1987), el inmueble y las construcciones existentes correspondientes al “Molino de Huaco”, que en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indican a continuación:

Fracción N° 2, Nomenclatura Catastral N° 18-23-320350, Inscripción de Dominio N° 8, Folio 9 – Tomo 3 – Año 1917, ubicado en calle Buenaventura Luna Ex del Alto – Huaco, Departamento Jáchal, con una superficie según título de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5392,75 m2) y superficie según mensura de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (4245,43 m2), según Plano de Mensura registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el Número 18-2192-73, catastralmente a nombre de Vicenta Alcucero Vda. de Dojorti.

ARTÍCULO 300.- El inmueble descripto será destinado a la conservación del Antiguo Molino de Huaco, como así también su revalorización histórica, cultural y como lugar de atracción educativa y turística.

Ley N° 7921 (04/09/2008)

ARTÍCULO 301.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 5639 (sancionada el 10/03/1987), el inmueble que en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indica a continuación:

Lote 1, Nomenclatura Catastral N° 01-42-330850, Inscripción de Dominio Folio Real N° 01-05520 Capital año 1997, ubicado en Calle Laprida N° 37 Oeste – Capital, con una superficie de cuatrocientos veintiséis con cuarenta y ocho metros cuadrados (426,48 m2) según Título, y cuatrocientos cuarenta y tres con veinte metros cuadrados (443,20 m2) según mensura.



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 302.- El inmueble descrito será destinado a la instalación del Centro Histórico Cultural Sanmartiniano.

Ley N° 7991 (28/05/2009)

ARTÍCULO 303.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley N° 1000-A, los inmuebles que, en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indican a continuación:

- 1) Lote entero correspondiente a la Fracción NC N° 19-60-460500, inscripción de dominio N.° 216; F° 216, Tomo 1, Departamento Valle Fértil, año 1950 a nombre de Centro de Aviación Civil San Juan, con una superficie a ser expropiada de 100 has;
- 2) Parte del Lote correspondiente a la Fracción NC N° 19-60-450600, inscripción de dominios N.° 248, F° 248, Tomo 1, año 1951; N.° 197, F° 097, Tomo 2, año 1967 y N° 416, F° 016, Tomo 5, año 1973, todos del Departamento Valle Fértil, a nombre de BAISTROCCHI, Silvio Serafín, en condominio, que encierra una superficie a los fines de esta expropiación de 3 ha 4.481 m²;
- 3) Parte del lote correspondiente a la Fracción NC N° 19-60-400600, inscripción de dominio registral igual a la anterior mencionada bajo el punto 2) del presente artículo y también a nombre de BAISTROCCHI, Silvio Serafín, en condominio, con una superficie a expropiar de 59 has 9.964 m²;
- 4) Parte del lote correspondiente a la Fracción NC N° 19-60-370550, inscripción de dominio registral igual a las anteriores mencionadas bajo los puntos 2) y 3) del presente artículo y a nombre también de BAISTROCCHI, Silvio Serafín, en condominio, con una superficie a expropiar de 75 has 1.894m²;
- 5) Lote entero correspondiente a la Fracción NC N° 19-60-300550, inscripción de dominio a nombre de CARRIZO, Buenaventura, con una superficie a expropiar de 81 has 156 m²;
- 6) Parte del lote correspondiente a la Fracción NC N° 19-60-403565, con posesión de MARTÍNEZ PÉREZ, Carlos Alberto, conforme plano 1754 (parcela posesoria superpuesta);
- 7) Parte del lote correspondiente a la Fracción NC N° 19-60-300600, inscripción de dominio N° 144, Folio real, Departamento Valle Fértil, año 1984, con una superficie a expropiar de 143 has 368 m².

La totalidad de las fracciones afectadas hacen un total a expropiar de 462 ha 6.863 m², según mensura.

ARTÍCULO 304.- Los inmuebles descriptos serán destinados a la construcción de un Aeropuerto Internacional en el Departamento Valle Fértil.

Ley N° 8011 (02/07/2009)

ARTÍCULO 305.- Decláranse de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 5639 (sancionada el 10/03/1987, los terrenos en menor extensión de los inmuebles ubicados en calles Carlos Pellegrini s/n y Costa Canal s/n pertenecientes a las parcelas siguientes:

- 1) Nomenclatura Catastral N° 02-48-800700, con una superficie a expropiar del terreno de 3 ha 2905,36 m²;
- 2) Nomenclatura Catastral N° 02-48-750500, con una superficie a expropiar del terreno de 6949,91 m²;



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

- 3) Nomenclatura Catastral N° 02-48-700500, con una superficie a expropiar del terreno de 6685,01 m²;
- 4) Nomenclatura Catastral N° 02-48-600500, con una superficie a expropiar del terreno de 5 ha 3614,42 m².

Según consta en el expediente N° 1204-0173-07 del Registro de la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, los terrenos a expropiar conforman un inmueble de una superficie total de 10 ha 154,70m².-

ARTÍCULO 306.- Los inmuebles descritos serán destinados a la construcción de un camino de acceso al terreno en el que se construirá el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y que fuera expropiado por Ley N° 7758 (sancionada 23/11/2006).

Ley N° 8027 (13/08/2009)

ARTÍCULO 307.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el terreno en menor extensión del inmueble ubicado en Ruta N° 406 s/n, Departamento Calingasta, perteneciente a la parcela siguiente:
Nomenclatura Catastral N° 16-20-482425, inscripción en folio real Matrícula N° 16-01016; con una superficie parcial a expropiar del terreno de 46 ha, 6.482,10 m².

ARTÍCULO 308.- De conformidad a lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre la Provincia y los Municipios de San Martín, Angaco, 9 de Julio, Caucete, 25 de Mayo, Sarmiento, Valle Fértil, Iglesia y Calingasta y la Ley Provincial N° 7757 (sancionada el 23/11/2006), donde se declara el estado de emergencia de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, en todo el territorio provincial, el inmueble descrito será destinado a la construcción y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, compuesto por un espacio destinado a la clasificación y tratamiento de residuos y otro destinado a la construcción de un relleno sanitario.

Ley N° 8031 (20/08/2009)

ARTÍCULO 309.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el terreno en menor extensión del inmueble ubicado en Ruta 150 s/n, Departamento Jáchal, que se detalla como sigue:

- 1) Superficie parcial a expropiar de 116 Hectáreas 8082,74 m²; ubicada aproximadamente a 6 Km. del Automóvil Club Argentino de Jáchal en dirección Noroeste por Ruta Nacional N° 150 dentro de la parcela de mayor extensión con Nomenclatura Catastral N° 18-98-540240, inscripción de dominio N° 23, folio 25, tomo 15, año 1953, Departamento de Jáchal e inscripción de derechos y acciones N° 144, folio 144, tomo 18, año 1956, Departamento de Jáchal.

ARTÍCULO 310.- De conformidad a lo establecido en el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Municipalidad de Jáchal, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7757 (sancionada el 23/11/2006), donde se declara el estado de emergencia de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio provincial, el



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

inmueble descripto será destinado a la construcción y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, compuesto por un espacio destinado a la clasificación y tratamiento de residuos y otro destinado a la construcción de un relleno sanitario.

Ley N° 8032 (20/08/2009)

ARTÍCULO 311.- Derogado.

ARTÍCULO 312.- Derogado.

Ley N° 8077 (19/11/2009)

ARTÍCULO 313.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley N° 1000-A, los inmuebles que, en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indican a continuación:

- 1) Nomenclatura Catastral N° 19-60-562478, identificado como lote N° 9 del plano 19-840/1976, Matrícula Registral N° 142, Folio 42, Tomo 2, ubicado en calle Mitre s/n con frente a ella, entre lote N.º 8 y lote N.º 10 del mismo plano, Departamento Valle Fértil, con una superficie según mensura y título de CINCO MIL METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5000,52 m²), cuyo monto total asciende a la cantidad de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$44.600) según surge de la valuación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, en su Acuerdo N° 3903 de fecha 02 de octubre de 2009.
- 2) Nomenclatura Catastral N° 19-60-562480, identificado como lote N° 10 del plano 19-840/1976, Matrícula Registral N° 142, Folio 42, Tomo 2, ubicado en calle Mitre s/n con frente a ella, entre lote N.º 9 y lote N° 11 del mismo plano, Departamento Valle Fértil, con una Superficie según mensura y título de CINCO MIL DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (5012,43 m²), cuyo monto total asciende a la cantidad de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$44.600) según surge de la valuación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, en su Acuerdo N° 3903 de fecha 02 de octubre de 2009.
- 3) Nomenclatura Catastral N.º 19-60-560480, identificado como lote N.º 13 del plano 19-840/1976, Matrícula Registral N° 142, Folio 42, Tomo 2, ubicado en calle Loteo Aprobado s/n con frente a ella, entre lote N° 12 y lote N° 14 del mismo plano, Departamento Valle Fértil, con una Superficie según mensura y título de CINCO MIL CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5005,45 m²), cuyo monto total asciende a la cantidad de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$46.400) según surge de la valuación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, en su Acuerdo N° 3903 de fecha 02 de octubre de 2009.
- 4) Nomenclatura Catastral N.º 19-60-559478, identificado como lote N.º 14 del plano 19-840/1976, Matrícula Registral N° 142, Folio 42, Tomo 2, ubicado en calle Loteo Aprobado s/n con frente a ella, entre lote N.º 13 y lote N° 15 del mismo plano, Departamento Valle Fértil, con una Superficie según mensura y título de CINCO MIL DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (5019,12 m²), cuyo monto total asciende a la cantidad de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos (\$46.200) según surge de la valuación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, en su Acuerdo N° 3903 de fecha 02 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 314.- Los inmuebles descriptos serán destinados a la regularización de los títulos de propiedad de los actuales poseedores.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Ley N° 8114 (06/05/2010)

ARTÍCULO 315.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley N° 1000-A los inmuebles que, en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indican a continuación:

- 1) Parte del loteo correspondiente a la fracción NC N° 17-90-265215, inscripción de dominio N° 80-F° 80, Tomo 8 ubicación: Ruta Provincial N° 430 s/n zona denominada "Badén del Barro", Departamento Iglesia, Año 1986, cuyo plano de mensura es el 17/2011/03, con una superficie a expropiar de 10 ha 6512,69 m2.
- 2) Parte del loteo correspondiente a la fracción NC N° 17-90-240290, sin dominio. Ubicación: Ruta Provincial N° 430 s/n, zona denominada "Badén del Barro", Departamento Iglesia con una superficie a expropiar de 9 ha 494,67 m2.

Según consta en el expediente N° 510-0618-10 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Infraestructura y Tecnología, la totalidad de las fracciones afectadas conforman una superficie total de 19 ha 7007,36 m2.

ARTÍCULO 316.- Los inmuebles descriptos en el artículo precedente, serán destinados para la liberación de la traza de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial N° 430 – Sección I: Rodeo – El Refugio Badén del Barro – en el Departamento Iglesia.

Ley N° 8115 (06/05/2010)

ARTÍCULO 317.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley N° 1000-A los inmuebles que, en base al informe proporcionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, se indican a continuación:

- 1) Parcela identificada con Nomenclatura Catastral N° 02-32-620120, con una superficie según mensura de 3.032,18 m2 y según título de 2316,40 m2, conforme a Plano N° 02-5595-03 e inscrita en el Registro General Inmobiliario en Folio Real Matrícula N° 02-08934-Rb.6-As. 12-Año 2008;
- 2) Parcela identificada con Nomenclatura Catastral N° 02-34-840770, con una superficie según mensura igual a superficie según título de 3338,29 m2, conforme al Loteo N° VI del Plano N° 02-3043-83 e inscrita en el Registro General Inmobiliario en Folio Real Matrícula N° 02-06492-Rb.6-As. 1, Año 1999.

ARTÍCULO 318.- Los inmuebles descriptos en el artículo precedente serán destinados para la obra de repavimentación y mejoramiento de Ruta Provincial N° 14- Ruta Provincial N° 60, Tramo: Calle Rastreador Calívar entrada al Parque Faunístico, Sección I: Calle Rastreador Calívar a Boulevard Marquesado en el Departamento Rivadavia.

Ley N° 8147 (12/08/2010)

ARTÍCULO 319.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme a la Ley N° 1000-A, los inmuebles:

- 1) NC: 01-47-640070 (Parcial) ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1038 (S), según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, con N° 6273, F° 73, T° 54 – Capital – Zona B - Año 1967 y Plano de Mensura aprobado por la



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 01-3349-65, con una superficie aproximada de terreno de 598,20m².

2) NC: 01-47-622080, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1054 (S) según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, con N° 3032, F° 32, T° 15 – Capital – Zona B - Año 1957 y Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 01-21198-95, con una superficie total del terreno de 670,00 m².

3) NC: 01-47-624149 ubicada en calle Santa Fe S/N°, según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, con Folio Real Mat. N° 01-16874-As. 1-Año 2008 y Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 01-26559-08, con una superficie total del terreno de 1.491,50 m².

En donde la totalidad de las fracciones afectadas, hacen un total a expropiar de 2.759,70 m².

ARTÍCULO 320.- Las parcelas sujetas a expropiación, indicadas en el artículo anterior serán destinadas a la apertura de la Calle Prolongación Santa Fe entre calle General Soler y calle Hipólito Yrigoyen, departamento Capital, a cuyo objeto y para dar cumplimiento a la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, teniendo en cuenta el monto indemnizatorio que oportunamente se fije por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Ley N° 8153 (02/09/2010)

ARTÍCULO 321.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el terreno de menor extensión perteneciente al inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 412 s/n, Departamento Calingasta, con Nomenclatura Catastral N° 16-20-510450 e inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 16-00048, año 1983, con una superficie según mensura de 31309 ha, 8588,20 m². La parcela a expropiar se encuentra ubicada conforme a las coordenadas Gauss Krüger: X1= 6.537.479,55; Y1= 2.457.396,59; X2= 6.537.408,39; Y2= 2.457.420,27; cuyos puntos determinan la línea colindante con la Ruta Provincial N° 412 y con una superficie aproximada de 23 ha, 3923,31 m² o lo que resulte del plano de mensura definitivo.

ARTÍCULO 322.- De conformidad a las obras correspondientes a la Interconexión Eléctrica del Departamento de Calingasta para el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica en la zona y la vinculación de sus redes de distribución de energía eléctrica al Sistema Interconectado Provincial, el inmueble descripto será destinado a la construcción de una Estación Transformadora 500/220/132 kV (kilovoltios) en el citado Departamento (ET Calingasta).

ARTÍCULO 323.- Determinase, que toda vez que se torna necesaria la construcción de la Estación Transformadora Calingasta, a cuyos fines resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio del inmueble afectado, el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 324.- El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) será el encargado de realizar la mensura afectada a dicha expropiación y aprobarla ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 325.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 321 de la presente ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) dispondrá la aplicación de recursos del Fideicomiso Financiero Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE), en los términos de la Ley N° 863-A, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 4120, del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, cuya suma es de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$10800,00), obrante a fojas 07 del Expediente N° 513-329-T-10 del Registro del Tribunal de Tasaciones e iniciado por la Cámara de Diputados de la Provincia.

Ley N° 8154 (02/09/2010)

ARTÍCULO 326.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el terreno en menor extensión perteneciente al inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 412 s/n, Departamento Iglesia, con Nomenclatura Catastral N° 17-90-125195 e inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Tomo 25, Folio 51, N° 51, del año 2009, Iglesia, con una superficie según mensura de 21278 ha 7021,42 m². La parcela a expropiar se encuentra ubicada conforme las coordenadas Gauss Kruger: X1= 6627133,31; Y1= 2473518,88; X2= 6626537,72; Y2= 2473381,11; cuyos puntos extremos determinan una línea quebrada colindante con la Ruta Provincial N° 412 y con una superficie aproximada de 27 ha, 6657,27 m² o lo que resulte del plano de mensura definitivo.

ARTÍCULO 327.- De conformidad a las obras correspondientes a la Interconexión Eléctrica del Departamento de Calingasta para el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica en la zona y la vinculación de sus redes de distribución de energía eléctrica al Sistema Interconectado Provincial, el inmueble descrito será destinado a la construcción de una Estación Transformadora 500/220/132 kV (kilovoltios) en el Departamento Iglesia (ET Rodeo/Iglesia).

ARTÍCULO 328.- Determínase, que toda vez que se torna necesaria la construcción de la Estación Transformadora Rodeo/Iglesia, a cuyos fines resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio del inmueble afectado, el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 329.- El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) será el encargado de realizar la mensura afectada a dicha expropiación y aprobarla ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 330.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 326 de la presente ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) dispondrá la aplicación de recursos del Fideicomiso Financiero Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE), en los términos de la Ley N° 863-A, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 4121, del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, cuya suma es de Pesos Doce Mil Ochocientos (\$12800,00), obrante a fojas 08 del Expediente N° 513-329-T-10 del Registro del Tribunal de Tasaciones e iniciado por la Cámara de Diputados de la Provincia.

Ley N° 8180 (25/11/2010)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 331.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en el término de la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble que a continuación se detalla: parcela correspondiente a la fracción de terreno Nomenclatura Catastral 08-23-160060 con inscripción de dominio N° 2177 - F° N° 77 - T° 22 Chimbas año 1973 con padrón de riego N° 3096 y con dotación de riego para una superficie de 6078 m² ubicado en Calle San Martín s/n del Departamento Chimbas y Planos de mensura aprobados por la Dirección de Geodesia y Catastro N.º 08-3251-97 y 08-3342-98. Linderos y medidas: Norte: con Ana María Sánchez de Fernández, mide 281,33 m; Sur: con Guareño S.A. mide 166,10 m, 15,40 m y 111,82 m; Este: con Héctor Hugo Carmona, mide 34,70 m; Oeste: con calle San Martín, mide 23,08 m, con una superficie total según título de 7445,64 m² y según mensura de 7408,50 m².

ARTÍCULO 332.- De conformidad con los planes habitacionales de la Provincia de San Juan, el inmueble descrito será destinado a la construcción de viviendas en el Departamento de Chimbas.

Ley N° 8192 (16/12/2010)

ARTÍCULO 333.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los terrenos en menor extensión de los inmuebles ubicados en los Departamentos Caucete y 25 de Mayo, que se detallan como sigue:

- 1) Nomenclatura Catastral N° 13-90-256260; 13-90-254265; 13-91-490520; 13-91-495565; 13-91-480570; 13-91-475592; 13-91-405600; 13-91-465615; 13-91-460625; 13-91-455630; 13-91-450650; 13-91-445660; 13-91-440670; 13-91-435700; 13-91-430715; 13-91-425735; 13-91-420750; 13-91-415765; 13-91-410770 (de origen), inscripción en el Registro General Inmobiliario según Dominio N.º 4370, Folio 70, Tomo 44, Caucete, Año 1983, con una superficie parcial a expropiar de 1 ha 9.356 m² o lo que en más o en menos según resulte del plano definitivo de mensura;
- 2) Nomenclatura Catastral N° 13-90-300200 (parcial) y 14-80-760200 (parcial), inscripción en el Registro General Inmobiliario según Dominio N° 3537, Folio 37, Tomo 36, Caucete, Año 1978 (en mayor extensión), con una superficie parcial a expropiar de 3 has. 4.122 m² o lo que en más o en menos según resulte del plano definitivo de mensura;
- 3) Nomenclatura Catastral N° 14-80-734225 (de origen), inscripción en el Registro General Inmobiliario según Dominio Folio Real Matrícula N° 14-1725-Asiento 9, Año 2008, con una superficie parcial a expropiar de 2 has. 3738 m² o lo que en más o en menos según resulte del plano definitivo de mensura.

ARTÍCULO 334.- De conformidad a las obras correspondientes al Complejo de Comunicaciones Vallecito, en los Departamentos Caucete y 25 de Mayo, para el mejoramiento e incorporación de las comunicaciones en la zona de Vallecito, Bermejo, Marayes, Niquizanga, La Planta y toda la región sureste del Cerro Pié de Palo, los inmuebles descriptos serán destinados al camino de acceso y construcción de la interconexión eléctrica con una Línea de Media Tensión desde la Localidad de Vallecito.

Ley N° 8207 (19/05/2011)

ARTÍCULO 335.- Decláranse de utilidad pública la totalidad de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Electricidad, correspondientes a



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

la Interconexión Eléctrica al Departamento Valle Fértil, entre las localidades de Huaco (Departamento Jáchal) e Ischigualasto (Departamento Valle Fértil).

ARTÍCULO 336.- Dispónese que las líneas e instalaciones eléctricas correspondientes a la Interconexión Eléctrica entre Huaco (Departamento Jáchal) e Ischigualasto (Departamento Valle Fértil) serán afectadas a la prestación del Servicio Público de Distribución de la Electricidad. En consecuencia y en virtud de las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica, para los futuros usuarios rigen los principios de libre acceso a la capacidad de transporte del sistema eléctrico.

ARTÍCULO 337.- Dispónese que los nuevos suministros, situados en la Provincia de San Juan, caracterizados como “Grandes Usuarios” en los términos del artículo 14 de la Ley N° 524-A, habilitados con posterioridad a la fecha 19/05/2011, que pretendan abastecerse utilizando instalaciones de la Interconexión Eléctrica entre Huaco (Departamento Jáchal) e Ischigualasto (Departamento Valle Fértil), deberán acreditar la sustanciación de los acuerdos respectivos con la Provincia de San Juan, en los que convengan en forma expresa los respectivos aportes que se comprometen a integrar para el desarrollo de infraestructura eléctrica en la Provincia de San Juan, como requisito indispensable para el inicio del trámite de otorgamiento del acceso al Sistema Interconectado Provincial. El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) determinará los montos y modalidades de integración de los aportes e identificará las obras de infraestructura eléctrica a las que se destinarán los mismos. Tales aportes, que serán calculados en base al uso de la capacidad instalada de la interconexión, deberán ser efectuados al Fondo PIEDE, creado por Ley N° 863-A, o a otros Fondos y Fideicomisos o al Presupuesto Provincial, según lo disponga la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 338.- Dispónese que las empresas mineras que desarrollen actividades que deriven en requerimientos de capacidad instalada de las obras, objeto de la presente Ley y efectúen los aportes económicos para la amortización o pago de dichas obras de infraestructura energética en beneficio de la Provincia de San Juan, según los criterios establecidos en los artículos precedentes, no podrán compensar el valor de su inversión, con las regalías mineras previstas en la Ley N° 716-M, no obstante la utilidad pública que se declara por la presente Ley, ni tampoco podrán afectar la base sobre la que se calculan las mencionadas regalías mineras.

Ley N° 8216 (07/07/2011)

ARTÍCULO 339.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiación N° 1000-A, el terreno en menor extensión del inmueble ubicado en la Estancia Pie de Palo, Departamento Caucete, perteneciente a la parcela siguiente: nomenclatura catastral N° 13-90-332212, inscripción N° 3047, F° 290, T° 4, Departamento Caucete, año 1926, con una superficie parcial a expropiar del terreno de 51 hectáreas 6168,98m².

ARTÍCULO 340.- El inmueble expropiado será destinado a la construcción y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Ley N° 8218 (21/07/2011)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 341.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el terreno de menor extensión del inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 150 s/n, Departamento Valle Fértil, que se detalla como sigue:

Nomenclatura Catastral N° 19-20-560530 (de origen), inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 19-01102, año 2002, con una superficie parcial a expropiar de 1,02 ha (10200 m²) o lo que en más o en menos según resulte del plano definitivo de mensura. La parcela a expropiar se encuentra ubicada conforme a las coordenadas Gauss Krüger: X1= 6656705,05; Y1=2624742,29; X4= 6656671,58; Y4= 2624792,09; cuyos puntos determinan la línea colindante con la Ruta Nacional N° 150.

ARTÍCULO 342.- De conformidad a las obras correspondientes a la Interconexión Eléctrica entre Huaco (Departamento Jáchal) e Ischigualasto (Departamento Valle Fértil) para el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica en la zona y la vinculación de sus redes de distribución de energía eléctrica al Sistema Interconectado Provincial, el inmueble descripto será destinado a la construcción de la Estación Transformadora Ischigualasto de 132/33/13,2 kV (kilovoltios) en el Departamento de Valle Fértil.

ARTÍCULO 343.- Determinase, que toda vez que se torna necesaria la construcción de la Estación Transformadora Ischigualasto, a cuyos fines resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio del inmueble afectado, el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 344.- El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) será el encargado de realizar la mensura afectada a dicha expropiación y aprobarla ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 345.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 341 de la presente Ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) dispondrá la aplicación de recursos del Fideicomiso Financiero Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE), en los términos de la Ley N° 863-A, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 4336, del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, cuya suma es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), de fecha 29 de junio de 2011, Acta N° 1288 del expediente N° 513-318-T del registro del Tribunal de Tasaciones he iniciado por la Cámara de Diputados de la Provincia.

Ley N° 8251 (24/11/2011)

ARTÍCULO 346.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el terreno de menor extensión del inmueble ubicado sobre la nueva Ruta Nacional N° 40 s/n, Localidad de Huaco, Departamento Jáchal, y que se detalla como sigue:

Nomenclatura Catastral N° 18-24-542243 (parcial), con una superficie según mensura de 3.443,19 m² y según título de 3.488,10 m², conforme a las coordenadas Gauss-Krüger: Punto a: (X: 6663138,037, Y: 2548292,327); Punto b: (X: 6663147,297, Y: 2548323,730); Punto c: (X: 6663025,694, Y: 2548358,696); Punto d: (X: 6663033,409, Y: 2548329,716) y Plano de Mensura N° 18-5212-11 (dentro de la Nomenclatura Catastral N° 1824-542322 (de origen), inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario Jáchal al Número 16, Folio 16, Tomo 61, año 2007.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 347.- De conformidad a las Obras para el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica en la zona y la vinculación de sus redes de distribución de energía eléctrica al Sistema Interconectado Provincial, el inmueble descripto será destinado a la construcción de la Estación Transformadora Huaco de 132/33/13,2 kV (kilovoltios) en el Departamento de Jáchal (ET Huaco).

3

ARTÍCULO 348.- Determinase, que toda vez que se torna necesaria la construcción de la Estación Transformadora Huaco, a cuyos fines resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio de los inmuebles afectados, el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 349.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia realizará la aprobación definitiva de la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 350.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 346 de la presente Ley, la Empresa Minas Argentinas S.A., conforme al Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de San Juan, por una parte, y la Empresa Minas Argentinas S.A. por la otra, en fecha 07/05/2007, aprobada por Decreto N° 1311-SEM-07 de fecha 05/09/2011 del Poder Ejecutivo Provincial, enmarcada en las disposiciones de la Ley N° 863-A, dispondrá la aplicación de recursos conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 4368 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, cuya suma es de PESOS Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$5.750,00) para el inmueble N.C. N° 18-24-542243, de fecha 10 de Agosto de 2011, ACTA N° 1.300, obrante a fojas 06 del Expediente N° 513-327-T-2011 del registro del Tribunal de Tasaciones e iniciado por la Dirección de Geodesia y Catastro.

Ley N° 8264 (17/05/2012)

ARTÍCULO 351.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 1000-A, la fracción "E" del Plano de Mensura N° 01-19403-92, identificada con NC 01-63-752456, con una superficie s/mensura de 650,63 m² y s/título de 711,83 m² e inscrita en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 8561, F° 61, T° 86, Capital, Zona "C", Año 1990.

ARTÍCULO 352.- La fracción a expropiar, de acuerdo al artículo anterior, será destinada a la realización de la Obra: "Apertura de Vías de Penetración SUR-ESTE, Tramo: avenida de Circunvalación – calle Güemes, Departamento Capital".

Ley N° 8267 (24/05/2012)

ARTÍCULO 353.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, en los términos de Ley N° 1000-A, dos fracciones de terreno pertenecientes al inmueble de mayor extensión, ubicado en el Departamento Jáchal, denominado "Campo Punta del Agua", identificado con la Nomenclatura Catastral N° 1898/500600 Parcial; inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 66, F° 66, T° 41, Jáchal Año 1983. La superficie a expropiar de las dos fracciones es de aproximadamente 2503 Has., o lo que resulte del plano de mensura definitivo y ocupa toda la zona llana o con ondulaciones suaves entre la Ruta Nacional N° 150 y "Campo Caballo Anca".



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 354.- Las fracciones a expropiar, de acuerdo al artículo anterior, serán anexadas a “Campo Caballo Anca” con el objeto de permitir la accesibilidad del mismo a la Ruta Nacional N° 150.

Ley N° 8280 (28/06/2012)

ARTÍCULO 355.- Derogado.

ARTÍCULO 356.- Derogado.

Ley N° 8283 (19/07/2012)

ARTÍCULO 357.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme a la Ley General de Expropiación N° 1000-A, los terrenos ubicados en el Departamento Calingasta y que a continuación se detallan:

- a) Una fracción de terreno ubicada sobre Ruta Provincial N° 149 y perteneciente a un inmueble de mayor extensión identificado como parcela “E1” del plano de mensura N° 16/206/65, Nomenclatura Catastral N° 16-64-610800, inscripción de dominio a Folio Real Matrícula N° 16 – 00758 - Año 2004; con una superficie según mensura de 9 has. 4.635,19 m².
La superficie a expropiar será de 2has. 0.985,30m² o lo que resulte del plano de mensura.
- b) Una fracción de terreno ubicada sobre Ruta Provincial N° 149 y perteneciente a un inmueble de mayor extensión identificado como Lote “I” del plano de mensura N° 16/870/84, Nomenclatura Catastral N° 16-64-600780, inscripción de dominio al N° 589, F° 89, T° 6, Calingasta, Año 1975; con una superficie según mensura de 4 has 3.265,44m².
La superficie a expropiar será de 7.930,47m² o lo que resulte del plano de mensura.
- c) Una fracción de terreno ubicada sobre Ruta Provincial N° 149 y perteneciente a un inmueble de mayor extensión identificado como Lote “II” del plano de mensura N° 16/870/84, Nomenclatura Catastral N° 16-64-595795, inscripción de dominio a Folio Real Matrícula N° 16 – 00141 - Año 1985; con una superficie según mensura de 4 has. 3.265,45 m².
La superficie a expropiar será de 7.364,39 m² o lo que resulte del plano de mensura.

La superficie a expropiar Total será de 3 has 6.288,16 m² o lo que resulte de la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 358.- Los inmuebles a expropiar serán destinados a la conservación de las “RUINAS DE HILARIO” como así también su revalorización histórica, cultural, patrimonial y como lugar de atracción educativa y turística.

Ley N° 8377 (29/08/2013)

ARTÍCULO 359.- Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiación N° 1000-A, los terrenos de menor extensión pertenecientes a los inmuebles ubicados en el Departamento Rivadavia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Parcela A2 del plano de mensura N° 02/7146/13, Nomenclatura Catastral de origen N° 0248/871845, inscripción de dominio en el Registro General



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

- Inmobiliario a Folio Real Matrícula N° 02-12438 del año 2009, con una superficie según mensura igual según título de 3ha 9.089,79 m2.
- b) Parcela B2 del plano de mensura N° 02/7146/13, Nomenclatura Catastral de origen N° 0248/845923, inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario a Folio Real Matrícula N° 02-12436 del año 2009, con una superficie según mensura igual según título de 4.226,04 m2.
- c) Parcela C del plano de mensura N° 02/7146/13, Nomenclatura Catastral de origen N° 0248/800700, inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N° 190 F° 90 T° 02 Rivadavia Año 1960, con una superficie según mensura igual según título de 18ha 4.828,04 m2.

La superficie total a expropiar según Mensura igual según Título es de 22ha 8.143,87 m2, según plano de Mensura N° 02/7146/13.

ARTÍCULO 360.- Determinase que los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados a la construcción de la Estación Transformadora Nueva San Juan 500 Kilo Voltios 132 Kilo Voltios, en el Departamento Rivadavia.

ARTÍCULO 361.- Siendo imprescindible contar con la posesión y el dominio de los inmuebles afectados, dispónese que el trámite de expropiación tenga el carácter de urgente de acuerdo a lo dispuesto por el Proceso Judicial Urgente contenido en el Capítulo II - Artículo 30, de la Ley N° 1000-A, para garantizar la construcción de la Estación Transformadora Nueva San Juan 500kV/132kV.

ARTÍCULO 362.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 359 de la presente Ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) dispondrá la aplicación de recursos del "Fondo Especial para la Línea Interconexión en 500kV entre San Juan y Mendoza" instituido mediante Ley N° 789-A y modificatorias y/o recursos del Fideicomiso del "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)", instituido mediante la Ley N° 863-A y modificatorias y con fondos aportados por la adjudicataria del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (COM) para la ejecución de la Obra Línea Mendoza-San Juan 500 kV, energizada en 220 kV, suscripto con el Comité de Ejecución de la Interconexión Gran Mendoza-San Juan y la Provincia de San Juan, en fecha 24/02/2006, en la proporción que oportunamente se defina mediante Acto Administrativo fundado del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), hasta completar los valores determinados en el Acuerdo N° 4840, del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, según Acta N° 1428, de fecha 13 de agosto de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Parcela N.C. 0248/871845 – Plano 02/7146/13- Fracción A2, valor total del inmueble \$ 39.500, PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS.
- 2) Parcela N.C. 0248/845923 – Plano 02/7146/13- Fracción B2, valor total del inmueble \$4.600, PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS.
- 3) Parcela N.C. 0248/800700 – Plano 02/7146/13 – Fracción C, valor total del inmueble \$ 200.100, PESOS DOSCIENTOS MIL CIEN.

Ley N° 8379 (19/09/2013)

ARTÍCULO 362BIS.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley General de Expropiación N° 1000-A, una fracción de terreno en menor extensión, ubicada en el Departamento Zonda, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen 06-80-550500 (en mayor extensión), con inscripción de dominio N° 409 – F° 322 – T° 1 –



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Departamento Rivadavia – Año 1922, con una superficie a expropiar del título de 58 ha 674,25 m² o lo que resulte del plano de mensura correspondiente. La parcela a expropiar se encuentra comprendida entre las coordenadas Gauss-Kruger Posgar 2007 que se detallan a continuación:

X:	6.512.093,470	-	Y:	2.513.236,690
X:	6.512.037,380	-	Y:	2.514.244,520
X:	6.511.880,350	-	Y:	2.515.189,950
X:	6.511.794,220	-	Y:	2.514.913,310
X:	6.511.587,380	-	Y:	2.514.623,420
X: 6.511.662,380 - Y: 2.513.636,660				

ARTÍCULO 363.- La fracción a expropiar será destinada a la zona de camino a ocupar por la variante a realizar sobre la nueva traza de la Ruta Provincial N° 12.

Ley 8450 (19/06/2014)

ARTÍCULO 364.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 1000-A, una fracción de terreno en menor extensión perteneciente a la parcela N° 1, del Plano de Mensura, Integración y División N° 03-4327-89, con Nomenclatura Catastral N° 03-33-590780, con inscripción de Dominio al Folio Real, Matrícula N° 03-9189, año 2012, Departamento Santa Lucía.

Linderos y medidas de la fracción a expropiar: Norte con parcelas N.C. 03-33-640810 y 03-33-640820, mide 44,17m y con parcela N.C. 03-32-620850, mide 45,03m; Sur: con remanente de la parcela N.C. 03-32-590780, mide 45,88m y con la parcela N.C. 03-32-600850, mide 40m; Este: con calle Fray Justo Santa María de Oro, mide 18,32m y al Oeste con parcela N.C. 03-33-600650, mide 15,98m; encerrando una superficie de 1380,95m² o lo que resulte del Plano de Mensura.

ARTÍCULO 365.- La fracción a expropiar descrita en el artículo anterior, será destinada a Calle Pública para acceso a la Escuela E.P.E.T. N° 8, desde calle Fray Justo Santa María de Oro.

Ley 8456 (10/07/2014)

ARTÍCULO 366.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones, N° 1000-A, los terrenos en menor extensión de los inmuebles ubicados en el Departamento Rivadavia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Parcela con Nomenclatura Catastral N° 0248-600500 (parcial), ubicada sobre calle Pellegrini y 5, con inscripción de dominio N° 551, F° 383, T° 1, Departamento Pocito, Año 1911 (en mayor extensión), a nombre de Keller, Felipe José (hoy sucesión) y una superficie a expropiar 171 ha 7.567,38 m² o lo que resulte del plano de mensura.
- Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 0248-400190 (parcial), ubicada sobre calle pública s/n, Paraje Baños de la Salud, con inscripción de dominio al N.º 519, F° 119, T° 3, Departamento Pocito, Año 1955, a nombre de Electrometalúrgica Andina S.A.I.C. y una superficie a expropiar de 39 ha 1.158,65 m² o lo que resulte del plano de mensura

Los terrenos a expropiar conforman una superficie total de 210 ha 8.726,03 m², o lo que resulte del plano de mensura respectivo.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

Las coordenadas GAUSS-KRÜGER de los vértices del polígono que delimita la superficie a expropiar, son:

VÉRTICES	X	Y
1	6.504.269,66	2.531.485,26
2	6.504.580,48	2.531.473,28
3	6.505.683,97	2.531.301,29
4	6.505.400,72	2.531.972,98
5	6.505.105,94	2.532.377,54
6	6.505.078,75	2.532.698,56
7	6.505.392,53	2.533.498,38
8	6.504.347,57	2.533.845,88
9	6.504.102,63	2.532.813,06
10	6.504.539,69	2.532.860,56
11	6.504.636,29	2.531.553,85

ARTÍCULO 367.- Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a la ampliación del Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, para diversos proyectos complementarios.

ARTÍCULO 368.- Objeto Cumplido.

Ley N° 8528 (27/11/2014)

ARTÍCULO 369.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiación N° 1000-A, un terreno en menor extensión del inmueble ubicado sobre calle pública s/n, Colonia de los Valencianos, departamento Valle Fértil, identificado como Parcela "A", del Plano de Mensura 19-1092-81, con la Nomenclatura Catastral N° 19-60-810740, inscripción de Dominio N° 165, F° 65, T° 2, Valle Fértil, año 1966, con una superficie a expropiar de 5 ha 2141,19 m² o lo que resulte del plano de mensura.

ARTÍCULO 370.- La fracción del terreno a expropiar de acuerdo al Artículo 369, una parte será destinada a la construcción y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, con una superficie de 4 ha 3912,12 m² y localizada en el sector norte de la Parcela A' y la otra parte será destinada al camino de acceso con una superficie de 8229,07 m² y localizada a lo largo del sector oeste de la Parcela A'.

Ley N° 8553 (18/12/2014)

ARTÍCULO 371.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley N° 1000-A, General de Expropiaciones, los inmuebles ubicados en el departamento Iglesia, que se indican a continuación:

- a) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-24-800700 (en mayor extensión), con inscripción de dominio N° 95-F° 95-T°4- Iglesia-Año 1971, con una superficie a expropiar de 9928,79 m² o lo que resulte del plano de mensura.
- b) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-24-710870 (en mayor extensión), con inscripción de dominio N° 95-F°95-T°4-Iglesia-Año 1971, con una superficie a expropiar de 2h 4071,10 m² o lo que resulte del plano de mensura.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

- c) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-24-550750 (en mayor extensión), con inscripción de dominio N.º 85-Fº85-Tº10-Iglesia-Año 1993, con una superficie a expropiar de 1777,03 m² o lo que resulte del plano de mensura.
- d) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-26-600400 (en mayor extensión), con una superficie a expropiar de 6230,91 m² o lo que resulte del plano de mensura, para desafectar del dominio a inscribirse según Autos N.º 18817 “Caratulados Poblete Juan Luis P”.
- e) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-26-865530 (en mayor extensión), con inscripción de dominio N.º 70-Fº 70-Tº18-Iglesia-Año 2004, con una superficie a expropiar de 1791,52 m² o lo que resulte del plano de mensura.
- f) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-90-210290 (en mayor extensión), con inscripción de dominio “Derechos y Acciones” N° 96-Fº 89-Tº8-Iglesia-Año 1918, con una superficie a expropiar de 39h 1448,00 m² o la que resulte del plano de mensura.
- g) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-26-500270 (en mayor extensión), con inscripción de dominio N° 35-Fº 35-Tº26-Iglesia-Año 2010, con una superficie a expropiar de 84,48 m² o lo que resulte del plano de mensura.
- h) Una fracción de terreno en menor extensión, perteneciente a la parcela identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-26-610300 (en mayor extensión), con una superficie a expropiar de 6000,88 m² o lo que resulte del plano de mensura, para desafectar del dominio a inscribirse según Autos N.º 18.817 “Caratulados Poblete Juan Luis P”.

ARTÍCULO 372.- Las fracciones a expropiar serán destinadas a la zona de camino a ocupar por la Ruta Nacional N° 149, tramo Iglesia-Las Flores.

Ley N° 8554 (18/12/2014)

ARTÍCULO 373.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los terrenos ubicados sobre la nueva Ruta Provincial N° 412 s/n, localidad de Tocota, departamento Calingasta, que se detallan a continuación:

- 1) Terreno a expropiar 1: identificado como la suma de los polígonos (A1+B2+C2+D1) con una superficie de 8.900,5240 hectáreas conforme a las coordenadas Gauss-Krüger (POSGAR 2007): Punto 3: (X: 6592448.64, Y: 2452356.23); Punto a: (X: 6595983.65, Y: 2460133.67); Punto h: (X: 6585304.82, Y: 2459965.69); Punto g: (X: 6584897.69, Y: 2459910.40); Punto f: (X: 6584912.52, Y: 2459943.03); Punto i: (X: 6589272.73, Y: 2459808.57); Punto 14: (X: 6582854.66, Y: 2459714.42); Punto 6: (X: 6583345.61, Y: 2456495.65); Punto 11: (X: 6584624.06, Y: 2451700.25); Punto 10: (X: 6586874.63, Y: 2450677.62).
- 2) Terreno a expropiar 2: identificado por el polígono (A2) con una superficie de 3.785,0814 hectáreas conforme a las coordenadas Gauss-Krüger (POSGAR 2007): Punto 4: (X: 6596585.86 Y: 2461458.60); Punto 5: (X: 6587482.12, Y: 2465596.44); Punto e: (X: 6585296.06, Y: 2459995.12); Punto d: (X: 6585497.54, Y: 2459980.18); Punto c: (X: 6658496.20, Y: 2460010.16); Punto b: (X: 6595997.38, Y: 2460163.88).

Ambos terrenos a expropiar dan una superficie total de 12.685,6054 hectáreas.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

- 3) La superficie de los terrenos descriptos en los puntos 1) y 2) según lo informado por la Dirección de Geodesia y Catastro se deducirá de las siguientes parcelas de acuerdo a la superficie determinada para cada una de ellas por la mensura que resulte aprobada.
- a) Nomenclatura Catastral N° 16-20-690420 inscripto en Registro General Inmobiliario en Folio Real N° 16-191-Calingasta – año 1996; Plano de Mensura N° 16-933-85.
 - b) Nomenclatura Catastral N° 16-20-730420 inscripto en Registro General Inmobiliario en Folio Real N° 16-190-Calingasta – año 1990; Plano de Mensura N° 16/17-924/1208-85.
 - c) Nomenclatura Catastral N° 16-20-730450 inscripto en Registro General Inmobiliario dominio N° 542-F° 142-T° 2 -Calingasta – año 1951, sin plano de mensura registrado.
 - d) Nomenclatura Catastral N° 16-20-740460 inscripto en Registro General Inmobiliario en Folio Real N° 16-194-Calingasta – año 2004; Plano de Mensura N° 16-932-85.
 - e) Nomenclatura Catastral N° 16-20-690440 inscripto en Registro General Inmobiliario dominio N° 216-F° 216-T° 1 – Derechos Hereditarios – año 1943, sin plano de mensura registrado.
 - f) Nomenclatura Catastral N° 16-20-696439 (Lote N° 1) inscripto en Registro General Inmobiliario en Folio Real N° 16-1680- Calingasta – año 2004; Plano de Mensura N° 16-1769-03.

ARTÍCULO 373BIS.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 373 de la presente ley, la Provincia dispondrá la aplicación de recursos conforme los valores determinados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, el que se detalla a continuación:

- Parcela N.C. 1620-730420 – Parcial – Fracción B2 – Valor \$1.243.700 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS), según Acuerdo N° 5567, Acta N° 1508, de fecha 22 de Marzo de 2016.
- Parcela N.C. 1620-740460-Fracción A1- Valor \$5.239.200 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS). Fracción A2- Valor \$3.209.700 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS), según Acuerdo N° 5568, Acta N° 1508, de fecha 22 de Marzo de 2016.
- Parcela N.C. 1620-696439 – Parcial – Fracción D1 – Valor \$279.300 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS), según Acuerdo N° 5569, Acta N° 1508, de fecha 22 de Marzo de 2016.
- Parcela N.C. 1620-690420 –Parcial- Fracción C2- Valor \$785.300 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS), según Acuerdo N° 5570, Acta N° 1508, de fecha 22 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 374.- El inmueble descripto en el Inciso 1) del Artículo 373 será destinado al desarrollo de proyectos de energía eólica y solar, de conformidad a la Estrategia de Energías Renovables, implementada en la Provincia de San Juan.

Ley N° 1546-A (30/11/2016)

ARTÍCULO 375.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles rurales ubicados en Ruta Nacional N° 40 y calles 6, 7 y Gral. Acha, departamento Pocito, que se identifican a continuación:



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

- a) Parcelas Nomenclaturas Catastrales N° 05-28-290420, 05-28-270450; 05-28-260480; 05-28-200390, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario N°2741, F°41, T°8, Departamento Pocito, Año 1949; con una superficie a expropiar de 29 has 2.919,25 m2.
- b) Parcela Nomenclatura Catastral N° 05-28-330560, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 05-129, departamento Pocito, Año 1990; superficie a expropiar de 6.041,76 m2.
- c) Parcela Nomenclatura Catastral N° 05-28-380500, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 05-1928, departamento Pocito, Año 2007; Hipoteca en 1° grado Rb. 7, As. 18-Acreedor Sullair Argentina S.A. CUIT N° 30-57672171-0; superficie a expropiar 3 ha de 6.042,07 m2.
- d) Parcela Nomenclatura Catastral N° 05-28-480500, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario N° 4652, T° 47, F° 52, departamento Pocito, Año 1976; superficie a expropiar de 3.114,98 m2.
- e) Parcela Nomenclatura Catastral N° 05-28-450500, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 05-05063, Rb. 6, As. 1, departamento Pocito, Año 1989; superficie a expropiar de 2.995,70 m2.
- f) Parcela Nomenclatura Catastral N° 05-28-420500, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 05-00271, Rb. 6, As. 1, departamento Pocito, Año 1989; superficie a expropiar de 3.455,06 m2.

ARTÍCULO 376.- Los inmuebles descriptos en el Artículo 375, serán destinados a la construcción de la Ciudad Deportiva de San Juan, como área circundante inmediata e integrada al Estadio San Juan del Bicentenario, para la instalación de equipamiento, infraestructura y servicios.

ARTÍCULO 377.- La Dirección de Geodesia y Catastro, será la encargada de realizar la mensura de los inmuebles afectados a expropiación según el Artículo 375.

ARTÍCULO 378.- El trámite judicial de expropiación, consecuencia de esta ley, tramitará por las normas del proceso urgente, de conformidad con lo que establece el Artículo 30 de la Ley N° 1000-A. Ello, en consideración a que la consecución de los inmuebles y el emprendimiento de la obra de la Ciudad Deportiva de San Juan, requiere rápida concreción, pues ello será directamente ligado a la modificación de gran envergadura de la estructura vial que se encuentra en plena ejecución y que, entre otras funciones a cumplir, resolverá la dificultad actual de acceso al Estadio San Juan del Bicentenario y lo que es lo mismo del complejo integrado con la Ciudad Deportiva, permitiendo la interconexión con Calle 6, 7, Gral. Acha y Ruta Nacional N° 40, debiendo realizarse todo en razonable armonía.

ARTÍCULO 379.- Para dar cumplimiento al objeto de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, teniendo en cuenta el monto indemnizatorio fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Ley N° 1381-A (26/11/2015)

ARTÍCULO 380.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, un inmueble urbano ubicado con frente a calle 9 de Julio N° 781 (O), departamento Capital, registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro, según plano de mensura N° 01-28230-12, con nomenclatura catastral N° 01-50-210730, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario, a Folio Real matrícula N° 01-19802-As.1-



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

departamento Capital año 2013, a nombre de Ward, Pedro, con una superficie a expropiar según mensura de 178,00 m2 y según título de 170,81 m2.

ARTÍCULO 381.- El inmueble descrito en el artículo 380 será destinado a completar, preservar y rehabilitar el amanzanamiento con parcelas de uso y destino público en el área comprendida entre avenida España, calles Las Heras y 9 de Julio y avenida José Ignacio de la Roza, departamento Capital.

ARTÍCULO 382.- Determinase que toda vez que se torna necesario avanzar con el proyecto de referencia, resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio del inmueble afectado, por lo que el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del proceso urgente contemplado en el artículo 30 inciso a) de la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 383.- La Dirección de Geodesia y Catastro será la encargada de realizar la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 384.- Para dar cumplimiento al artículo 380, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5331 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acta N° 1481, de fecha 25 de febrero de 2015, cuya suma es de Pesos Setecientos Cuatro Mil Ochocientos (\$704.800) para el inmueble a expropiar, libre de mejoras.

Ley N° 1384-A (26/11/2015)

ARTÍCULO 385.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los terrenos de menor extensión pertenecientes a los inmuebles ubicados en el Departamento Rivadavia, que se detallan como sigue:

- a) PARCELA A9 del plano de mensura N° 02/7633/14, con nomenclatura catastral de origen N° 02/48/845923, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario, al folio real matrícula N° 02-12436, As. 10, con una superficie a expropiar según mensura de 3 has. 0600,17 m2 y según título de 3 has. 0765,51 m2.
- b) PARCELA B1 del plano de mensura N° 02/7633/14, con nomenclatura catastral de origen N° 02/48/871845, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario, al folio real matrícula N° 02-12438, As 1, con una superficie a expropiar según mensura de 3 has. 4740,20 m2 y según título de 3 has. 4736,50 m2.
- c) PARCELA C del plano de mensura N° 02/7633/14, con nomenclatura catastral de origen N° 02/48/800700, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario, al N° 190, F° 90, T° 2, Departamento Rivadavia, año 1960, con una superficie a expropiar según mensura y según título de 3 has. 3810,42 m2.

La superficie total a expropiar según plano de mensura N° 02/7633/14, es de 9 has. 9150,79 m2.

ARTÍCULO 386.- Las parcelas descritas en el Artículo 385 serán destinadas a garantizar el retiro de las instalaciones eléctricas de la ET NUEVA SAN JUAN 500/132 Kv, Centro de Distribución E.T. Provincial LA BEBIDA 132 Kv, del medio circundante.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 387.- Determinase que toda vez que se torna necesario avanzar con el proyecto de referencia, resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio del inmueble afectado, por lo que el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del proceso urgente, contemplado de la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A.

ARTÍCULO 388.- El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) será el encargado de realizar la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 389.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 385 de la presente Ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) dispondrá la aplicación de recursos del “*Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 Kv entre San Juan y Mendoza*” instituido mediante Ley N° 789-A y/o recursos del Fideicomiso del “*Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)*” instituido mediante Ley N° 863-A, hasta completar el valor determinado en el Acuerdo N° 5451 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, según Acta N° 1492 de fecha 21 de agosto de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) PARCELA A9 del plano de mensura N° 02/7633/14, con un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$159.800), libre de mejoras.
- b) PARCELA B1 del plano de mensura N° 02/7633/14, con un valor de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$181.500), libre de mejoras.
- c) PARCELA C del plano de mensura N° 02/7633/14, con un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$176.600), libre de mejoras.

Ley N° 1421-A (21/04/2016)

ARTÍCULO 390.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles ubicados en el departamento Rivadavia, que se detallan como sigue:

- Nomenclatura Catastral N° 0244/415286 (de origen), Plano N° 02/7776/2015 inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-06126.
- Nomenclatura Catastral N° 0244/392289 (de origen), Plano N° 02/7774/2015 inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-06127.
- Nomenclatura Catastral N° 0244/370280 (de origen), Plano N° 02/7775/2015 inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-06128.

ARTÍCULO 391.- Determinase que los inmuebles descriptos serán destinados a la construcción de la Línea de Varias Ternas en 132 kV entre las Estaciones Transformadoras Provincial La Bebida y Punta de Rieles y la Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV San Juan-Rodeo, en el departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan, las cuales se extienden por dichos inmuebles afectándose en toda su superficie.

ARTÍCULO 392.- Ordénese tramitar la necesaria posesión y el dominio de los inmuebles afectados y conducir el eventual juicio de expropiación por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1000-A, para garantizar la construcción de las mencionadas líneas eléctricas.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 393.- Dispónese que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) realice las mensuras afectadas a dicha expropiación y tramite la aprobación ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 394.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 390 de la presente ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) dispondrá la aplicación de recursos del "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre San Juan y Mendoza", instituido mediante Ley N° 789-A y recursos del Fideicomiso del "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)", instituido mediante Ley N° 863-A, hasta completar el valor determinado en el Acuerdo N° 5581 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, según Acta N° 1510, de fecha 15 de abril de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

- Parcela N.C. N° 0244/415286 Plano N° 02/7776/2015 inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-06126, valor total del inmueble PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$310.400).
- Parcela N.C. N° 0244/392289 (de origen), Plano N° 02/7774/2015 inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-06127, valor total del inmueble PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$39.800).
- Parcela N.C. N° 0244/370280 (de origen), Plano N° 02/7775/2015 inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-06128, valor total del inmueble PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$994.700).

Ley N° 1359-A (01/10/2015)

ARTÍCULO 395.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, un terreno en menor extensión perteneciente al inmueble ubicado en el departamento Rawson e identificado con la nomenclatura catastral de origen N° 04-50-660560, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N° 7178, F° 78, T° 72, año 1973. El terreno a expropiarse corresponde a la parcela "A" del plano de mensura registrado bajo el N° 04-13250-15, con nomenclatura 04-50-654578, con una superficie según mensura de 2 ha 3.409,84 m² y según título de 2has. 3.874,26 m². La parcela a expropiar se ubica conforme a las coordenadas Gauss Krügger indicadas en el plano de mensura N° 04-13250-15, según el detalle siguiente:

VÉRTICE	X	Y
1	6503519.98	2546840.15
2	6503341.89	2546806.70
B	6503541.65	2546710.11
C	6503364.21	2546681.10

ARTÍCULO 396.- Determinase que el inmueble descripto será destinado a la construcción de la Estación Transformadora Provincial Rawson/Pocito 132/33/13,2 kV, en el departamento Rawson, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 397.- Ordénase tramitar la necesaria posesión y el dominio del inmueble afectado y conducir el eventual juicio de expropiación por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1000-A, para garantizar la construcción de la Estación Transformadora Rawson/Pocito 132/33/13,2 kV.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 398.- Dispónese que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice la mensura del inmueble afectado a expropiación en el Artículo 395 y tramite la aprobación ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 399.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 395 de la presente ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) dispondrá la aplicación de recursos del "*Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre San Juan y Mendoza*", instituido mediante Ley N° 789-A y/o recursos del Fideicomiso del "*Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)*", instituido mediante Ley N° 863-A, hasta completar el valor determinado en el Acuerdo N° 5470 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, según Acta N° 1495, de fecha 17 de septiembre de 2015.

Ley N° 1444-A (30/06/2016)

ARTÍCULO 400.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble NC 01-48-135335, ubicado en calle 9 de Julio s/n, correspondiente al Lote N° 4, del Plano de Mensura N° 01-20820-94, según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, figura a nombre de María Noel CATTANEO, DNI N° 30.688.365, al folio real mat. 01-03435-As. 16 - Capital – Año 2006, el cual será destinado para la apertura y prolongación de calle Riobamba hasta calle 9 de Julio.

ARTÍCULO 401.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 402.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5605 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1511, de fecha 29 de abril de 2016, según el siguiente detalle: Parcela N.C. 01-48-135335; valor \$1.772.100 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Cien).

Ley N° 1492-A (08/09/2016)

ARTÍCULO 403.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble N.C. 01-50-364746 (integración parcelaria), ubicado en calle Las Heras N° 586 (S) y calle Gral. Paz N° 755 (O), Plano de Mensura N° 01-25942-07, según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, figura a nombre de Juan Carlos Lirio, D.N.I. N° 14.388.830 y Myriam Del Valle Ruiz, D.N.I. N° 16.020.014, Folio Real Matrícula N° 01-18358-As. 1-Capital- Año 2011.

ARTÍCULO 404.- El inmueble descrito será destinado a completar el amanzanamiento que permita la intervención integral en el remodelamiento urbano de la zona que, por Resolución N° 118-DOTGA-96, establece usos y destinos del área comprometida, entre las calles Av. España, Las Heras, 9 de julio y Av. José Ignacio de la Roza, Departamento Capital.

ARTÍCULO 405.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 406.- Para dar cumplimiento al Artículo 403 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5585 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1510, de fecha 15 de abril de 2016.

Ley N° 1514-A (21/11/2016)

ARTÍCULO 407.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble NC 01-50-230760, ubicado en calle 9 de Julio N° 769 (O), Plano de Mensura N° 01-9175-74, según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, a nombre de Angélica Aguilera Ramírez, DNI N° 1.583.630, bajo N° 379 - F° 382 - T° 01 – Capital - Año 1937.

ARTÍCULO 408.- El inmueble será destinado a completar el amanzanamiento que permita la intervención integral en el remodelamiento urbano de la zona, que por Resolución N° 118-DOTGA-96, establece usos y destinos del área comprendida, entre las calles Av. España, Las Heras, 9 de Julio y Av. J. I. de la Roza, Departamento Capital.

ARTÍCULO 409.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 410.- Para dar cumplimiento al Artículo 407 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5637 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1512, de fecha 10 de mayo de 2016.

Ley N° 1499-A (22/09/2016)

ARTÍCULO 411.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble denominado Baños Termales “La Laja”, con sus instalaciones y todo cuanto hubiere adherido o incorporado al suelo, ubicado con frente a la Ruta Provincial N° 102, distrito La Laja, con inscripción de dominio en mayor extensión, departamento Albardón y comprendido dentro de la parcela en mayor extensión, identificada con la Nomenclatura Catastral de Origen 10-26-387476. El predio afectado está comprendido entre las siguientes coordenadas Gauss-Kruger (POSGART 2007) de acuerdo al siguiente detalle:

X	Y
6533200.449	2549625.957
6533182.317	2549774.006
6533105.687	2549779.835
6532928.907	2549848.892
6532636.086	2549997.498
6532456.965	2550167.805
6532254.161	2549780.463
6532519.612	2549637.138
6532754.112	2549535.771
6532823.162	2549515.212
6533174.590	2549601.327
6523720.610	2543313.120
6525485.010	2542047.720



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

6525276.490	2541955.160
6523512.080	2543220.530

Encerrando una superficie de treinta (30) ha, lo que en más o en menos resulte de la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 412.- Determinase que el inmueble descrito en el Artículo 1º, será destinado a la explotación turística. La presente queda encuadrada en los términos de la Ley N° 1239-M (Sistema Provincial de Apoyo al Termalismo) y sus alcances conexos en los términos de Turismo en su zona de influencia, por tratarse de aguas subterráneas de origen volcánico (termales).

ARTÍCULO 413.- La Dirección de Geodesia y Catastro, será la encargada de realizar la mensura de la parcela afectada a dicha expropiación para la fehaciente determinación de los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 414.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará el crédito correspondiente, conforme al valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, conforme el Acuerdo N° 5580, según Acta N° 1509, de fecha 4 de abril de 2016.

Ley N° 1516-A (20/10/2016)

ARTÍCULO 415.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble NC 01-45-290700, ubicado en calle Lateral de Circunvalación N° 473 (s), correspondiente al Lote N° 2, del Plano de Mensura N° 01-17310-87, según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, figura a nombre de María Cristina Larrinaga Langlois, DNI N.º 4.524.630, bajo N.º 21654, Fº 54, Tº 209- Capital –Año 1985, el cual será destinado para la apertura y prolongación de calle Rivadavia Oeste.

ARTÍCULO 416.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 417.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5558 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1508, de fecha 22 de marzo de 2016.

Ley N° 1554-A (30/11/2016)

ARTÍCULO 418.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble N.C.: 01-45-650360, identificado como Lote 12, ubicado en calle Del Bono 284 (S), del Plano de Mensura N° 01-12683-79, que según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, figura a nombre de Santiago Vicente Ortiz, DNI N° 6.768.207, inscripto al Folio Real Mat. 01-10952-Asiento 1-Año 2002; el cual será destinado a la apertura y prolongación de calle Cornelio Saavedra.

ARTÍCULO 419.- El trámite judicial de expropiación consecuencia de esta ley, tramitará por las normas del proceso urgente, habida cuenta de la necesidad de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

descomprimir el crítico tránsito vehicular de la zona, por la densidad demográfica, aumento del parque automotor y modificaciones de obras viales.

ARTÍCULO 420.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 421.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5765 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1524, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Ley N° 1550-A (30/11/2016)

ARTÍCULO 422.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los terrenos en menor extensión de los inmuebles ubicados en Ruta Nacional N° 150 s/n°, Departamento Valle Fértil, que se detallan como sigue:

- 1) Superficie parcial a expropiar de 750 has, en más o en menos de lo que resulte del plano de mensura correspondiente, ubicada al Este de la Ruta Nacional N° 150, según detalle, identificado como parcela con Nomenclatura Catastral N° 19-20-490550 (Parcial), con inscripción de dominio N° 42, F° 42, T° 1, Valle Fértil, Año 1962.
- 2) Superficie a expropiar de 1.593 has 7.803m², en más o en menos de lo que resulte del plano de mensura correspondiente, ubicada al Este de la Ruta Nacional N° 150, según detalle al Norte de la parcela indicada en punto 1, con Nomenclatura Catastral N° 19-20-560530, con inscripción de dominio a Folio Real Matrícula N° 19-01102, Valle Fértil, Año 2009.
- 3) Superficie parcial a expropiar de 375 has, en más o en menos de lo que resulte del plano de mensura correspondiente, ubicada al Sur de parcela indicada en punto 2 y de la Ruta Nacional N° 150, según detalle, con Nomenclatura Catastral N° 19-20-475610 (Parcial), con inscripción de dominio a Folio Real Matrícula N° 19-01103, Valle Fértil, Año 2009.
- 4) Superficie parcial a expropiar de 268 has 5.247 m², en más o en menos de lo que resulte del plano de mensura correspondiente, ubicada al Oeste y paralela a la Ruta Nacional N° 150, según croquis 2, con nomenclatura catastral N° 19-20-490550 (Parcial), con inscripción de dominio N° 42, F°42, T°1, Valle Fértil, Año 1962.

Conformando los terrenos a expropiar una superficie en más o en menos según resulte del plano de mensura correspondiente, de 2.987 has 0.305m².

ARTÍCULO 423.- Las fracciones de inmuebles expropiados serán destinadas a la ampliación del actual Parque Provincial Ischigualasto y el saneamiento de títulos del Pueblo de Baldecitos.

ARTÍCULO 424.- Siendo imprescindible contar con la posesión y el dominio de los inmuebles afectados, debido a la importancia científica de toda la cuenca geológica, con su potencial yacimiento fosilífero, dispóngase que el trámite de expropiación, tenga el carácter de urgente de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II Proceso Judicial Urgente, Artículo 30, inciso a) de la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 425.- La Dirección de Geodesia y Catastro, será la encargada de realizar la mensura de las parcelas afectadas a dicha expropiación.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 426.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 422 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos vigentes conforme al valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, conforme el Acuerdo N° 5611, según Acta N° 1511, de fecha 29 de abril de 2016.

LEY N° 1635-A (24/08/2017)

ARTÍCULO 427.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley N° 1000-A, General de Expropiaciones, los inmuebles que se identifican a continuación:

- a) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-54-595498, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 01-20260, As. 2, Departamento Capital, Año 2014, con una superficie, según mensura, a expropiar de 2 ha 3.138,80 m² de acuerdo a plano de mensura N° 01-28443-13 y dicha superficie corresponde al total del Lote B que se encuentra compuesto de Lote B1 con superficie según mensura de 2ha 2776,58 m² y Lote B2, destinado a ensanche de calle, con superficie según mensura de 362,22 m² ambas según el mismo plano.
- b) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-54-400700, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 01-15795, As. 6, Departamento Capital, Año 2014, con una superficie, según mensura, a expropiar de 2 ha 9.397,42 m² de acuerdo a plano de mensura N° 01-24298-03.
- c) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-54-548450, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 01-20259, As. 2, Departamento Capital, Año 2014, con una superficie según mensura, a expropiar de 1.400,00 m² de acuerdo a plano de mensura N° 01-28443-13.
- d) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-54-410830, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N° 3789 bis, F° 89 bis, T° 38, Departamento Capital Zona "C", Año 1993, con una superficie, según mensura, a expropiar de 432,92 m² de acuerdo a plano de mensura N° 01-16276-85.
- e) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-54-380820, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 01-1404, Departamento Capital, Año 1993, con una superficie a expropiar de 300,00 m² de acuerdo a plano de mensura N° 01-12364-78.
- f) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-54-370830, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N° 5095, F° 95, T° 51, Departamento Capital, Zona "C", Año 1978, con una superficie, según mensura, a expropiar de 289,78 m² de acuerdo a plano de mensura N° 01-12364-78.
- g) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-54-360830, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N° 5875, F° 75, T° 59, Departamento Capital, Zona "C", Año 1980, con una superficie, de 241,75 m² de acuerdo a plano de mensura N° 01-16666-85.

ARTÍCULO 428.- Las parcelas a expropiar serán destinadas a la localización de la nueva terminal de colectivos de media y larga distancia de la Provincia.

ARTÍCULO 429.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, es la encargada de elaborar las mensuras de los inmuebles afectados a expropiación según el Artículo 427.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 430.- El trámite judicial de expropiación consecuencia de esta ley tramitará por las normas del Proceso Urgente, de conformidad con lo que establece el Artículo 30 de la Ley N° 1000-A. Ello en consideración a que la consecución de los inmuebles y la realización de la obra de la nueva terminal de colectivos de media y larga distancia de la Provincia de San Juan, requiere de una rápida y necesaria concreción a efectos de descomprimir y resolver el crítico tránsito vehicular de la zona, consecuencia de la alta densidad demográfica y aumento del parque automotor, permitiendo una máxima y mejor accesibilidad en razón de la convergencia del Hospital Dr. Guillermo Rawson, escuelas, comercios, museos y empresas de colectivos, entre otros.

ARTÍCULO 431.- Para dar cumplimiento al objeto de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 6070 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1546, de fecha 31 de mayo de 2017 y por Resolución N° 1236-SHF-17 de fecha 28 de junio de 2017.

Ley N° 1638-A (14/09/2017)

ARTÍCULO 432.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley N° 1000-A, General de Expropiaciones, el terreno de menor extensión perteneciente al inmueble ubicado en calle Chacabuco, esquina calle Dr. Ortega del departamento Rivadavia, que se detalla como sigue:
Nomenclatura Catastral de origen N° 0242/290800, hoy NC N° 0242/295795 Plano N° 02/8099/2016, inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-11502, con una superficie parcial a expropiar de 1189,27 m² según mensura y 1277,25 m² según título.

ARTÍCULO 433.- Determínase que el inmueble descripto será destinado a la construcción de la Línea de 132 kV Subterránea entre el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida con el empalme a cable de 132 kV Trinidad, en el Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 434.- Ordénase tramitar la necesaria posesión y el dominio del inmueble afectado y conducir el eventual juicio de expropiación por las reglas del proceso urgente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1000-A, para garantizar la construcción de la mencionada línea eléctrica.

ARTÍCULO 435.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 432 de la presente ley, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) dispondrá la aplicación de recursos del “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre San Juan y Mendoza” instituido mediante Ley N° 789-A o recursos del fideicomiso del “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (fondo PIEDE)” instituido mediante Ley N° 863-A, hasta completar el valor determinado en el Acuerdo N° 6035 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, según Acta N° 1544, de fecha 08/05/2017, de acuerdo al siguiente detalle:
Parcela Nomenclatura Catastral de origen N° 0242/290800, hoy NC N° 0242/295795 Plano N° 02/8099/2016, inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N° 02-11502, valor total del inmueble PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000).

Ley N° 1681-A (16/11/2017)



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 436.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial, conforme a la Ley N° 1000-A, General de Expropiaciones, el inmueble NC 10-50-827343, fracción 1A, según plano de mensura registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el número 10/3204/01; ubicado en calle La Laja N° 503, Villa San Martín, con inscripción de dominio Folio Real- Matrícula N° 10-00117, año 1984, departamento Albardón. La fracción a expropiar está comprendida por las siguientes medidas: al NORTE mide 161,64 m; al SUR mide 133,18 m; al ESTE mide 60,00 m, encerrando una superficie aproximada de 3810,75 m², o lo que resulte según plano de mensura correspondiente.

ARTÍCULO 437.- El inmueble descrito en el Artículo 436 será destinado a la construcción de aulas e instalaciones de taller de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 (EPET N° 1) del departamento Albardón.

ARTÍCULO 438.- La Dirección de Geodesia y Catastro será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 439.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 436 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará el crédito correspondiente, conforme al valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Ley N° 1712-A (30/11/2017)

ARTÍCULO 440.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles identificados como:

- a) Parcela, Nomenclatura Catastral N° 1620-327447, con una superficie según mensura de 70 has 4677,44 m² y según Título de 69 has 7860,75 m² según plano de mensura N° 16/2394/2013, lote 1, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrícula N° 16-2636.-2015.
- b) Parcelas, Nomenclaturas Catastrales N° 1620 – 326448/326446/324446/325449/324450/323452/322445/321446/320447, las que encierran una superficie total según mensura de 408 has 0335,78 m² y según Título de 404 has 0893,29 m², según plano de mensura N° 16/2588/15, con inscripciones de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrículas N° 16-2718.-2015, 16-2719.-2015, 16-2720.-2015, 16-2721.-2015, 16-2722.-2015, 16-2723.-2015, 16-2724.-2016, 16-2725.-2015, 16-2726.-2015.
- c) Parcela, Nomenclatura Catastral N° 1620-313445, declarado por Ley N° 411-F como bien integrante del Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia de San Juan, con una superficie según mensura de 1158 has 5864,70 m² y según Título de 1147 has 3788,94 m² según plano de mensura N° 16/2394/2013, lote 4, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrícula N° 16-2639.-2015.
- d) Parcela, Nomenclatura Catastral N° 1620-293443, con una superficie según mensura de 564 has 5769,78 m² y según Título de 558 has 8376,23 m² según plano de mensura N° 16/2589/2015, lote 5, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrícula N° 16-2731.-2015.

Todas las parcelas se encuentran ubicadas en la zona denominada Pampa del Leoncito, ruta Nacional N° 149 s/n en el Departamento Calingasta.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 441.- La declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles descriptos en el Artículo 440, tiene por finalidad el desarrollo turístico, deportivo y científico en el lugar.

ARTÍCULO 442.- La Dirección de Geodesia y Catastro será la encargada de realizar la mensura de las parcelas afectadas a la presente expropiación, para la fehaciente determinación de los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 443.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 440 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará el crédito correspondiente, conforme al valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Ley N° 1720-A (07/02/2018)

ARTÍCULO 444.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles ubicados en calle Av. España y Lateral de Av. de Circunvalación, Departamento Capital, que se identifican a continuación:

- a) Parcela Nomenclatura Catastral N° 01-61-525-103, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 6691-F° 91-T° 67, Departamento Capital, año 1983; superficie a expropiar de 3 ha 6.895,93 m².
- b) Parcela Nomenclatura Catastral N° 01-61-495130, Fracción 2, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 6691- F° 91- T° 67, Departamento Capital, año 1983; superficie a expropiar de 877,34 m².

ARTÍCULO 445.- Los inmuebles descriptos en el artículo 444, serán destinados a la creación de un complejo de seguridad, como área circundante inmediata e integrada al Centro de Operaciones Policiales de la Provincia, para la instalación de equipamiento, infraestructura y servicios.

ARTÍCULO 446.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de elaborar la mensura de los inmuebles afectados a expropiación según Artículo 444.

ARTÍCULO 447.- El trámite judicial de expropiación consecuencia de esta ley, se tramitará por las normas del Proceso Urgente, de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley N° 1000-A. Ello, en consideración a que la consecución de los inmuebles y el emprendimiento de la obra del Centro de Operaciones Policiales de San Juan, requiere rápida concreción, pues ello estará directamente ligado a la modificación de gran envergadura de la estructura vial que se encuentra en plena ejecución y que, entre otras funciones a cumplir, resolverá las posibles vías de acceso al Centro de Operaciones de San Juan y del complejo integrado con las dependencias que hacen al sistema integrado de seguridad ciudadana de la Provincia de San Juan, permitiendo la interconexión con calles Av. España, Guillermo Marconi y por ellas a Av. de Circunvalación, debiendo realizarse todo en razonable armonía.

ARTÍCULO 448.- Para dar cumplimiento al objeto de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, teniendo en cuenta el monto indemnizatorio que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Ley N° 1731-A (19/04/2018)



Cámara de Diputados
SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 449.- Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los terrenos en menor extensión de los inmuebles ubicados en el Departamento Capital, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-47-726116, ubicada sobre calle Mitre S/N, con inscripción de dominio Folio Real Matrícula N° 01-13765, departamento Capital, Año 2005, a nombre de Rufino, Domingo Ángel y Rodríguez, Mercedes y una superficie a expropiar de 675,68 m² o lo que resulte del plano de mensura.
- b) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-47-720100, ubicada en calle Hipólito Yrigoyen N° 986 (S) departamento Capital, registra posesión a favor de Fernández, Martín Rafael y una superficie a expropiar de 650,04 m², o lo que resulte del plano de mensura.
- c) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-47-720058, ubicada en calle Hipólito Yrigoyen N° 964 (S), con inscripción de dominio al N° 2103, F° 491, T° 4, departamento Desamparados, Año 1922, a nombre de Lorca Villalba, Celia y una superficie de 236,32 m², o lo que resulte del plano de mensura.

ARTÍCULO 450.- Las parcelas a expropiar serán destinadas a la apertura y prolongación de calle Mitre Oeste, departamento Capital.

ARTÍCULO 451.- Determinase que, toda vez que se torna necesario la apertura de la calle Prolongación Mitre entre calles Miguel Soler e Hipólito Yrigoyen, departamento Capital, para mejorar la transitabilidad de la zona y a cuyos fines resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio de los inmuebles afectados, el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del Proceso Urgente, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 452.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar las mensuras afectadas a dicha expropiación.

ARTÍCULO 453.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 449 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5919 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1535 de fecha 14 de febrero de 2017, Acuerdo N° 6171, del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1553 de fecha 29 de agosto de 2017 y por Resolución N° 0409-SHF-17 de fecha 10 de marzo de 2017 y Resolución N° 2215 de fecha 17 de octubre de 2017.

Ley N° 1763-A (07/06/2018)

ARTÍCULO 454.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble N.C. 0820-412780, ubicado en calle Centenario S/N°, correspondiente al Lote C según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, que figura a nombre de MAPAL S.A. C.U.I.T. N° 30-58755778-5, bajo N° 349 – F° 149 – T° 2 –Chimbas – Año 2008, el cual será destinado para la localización del Predio Ferial en el Departamento Chimbas.

ARTÍCULO 455.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 1180-A.-

ARTÍCULO 456.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 454 de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará el crédito correspondiente, conforme al valor que determinó en el Acuerdo N° 6305 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1564, de fecha 13 de diciembre del 2017 y por resolución N° 0174-SHF de fecha 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 457.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.